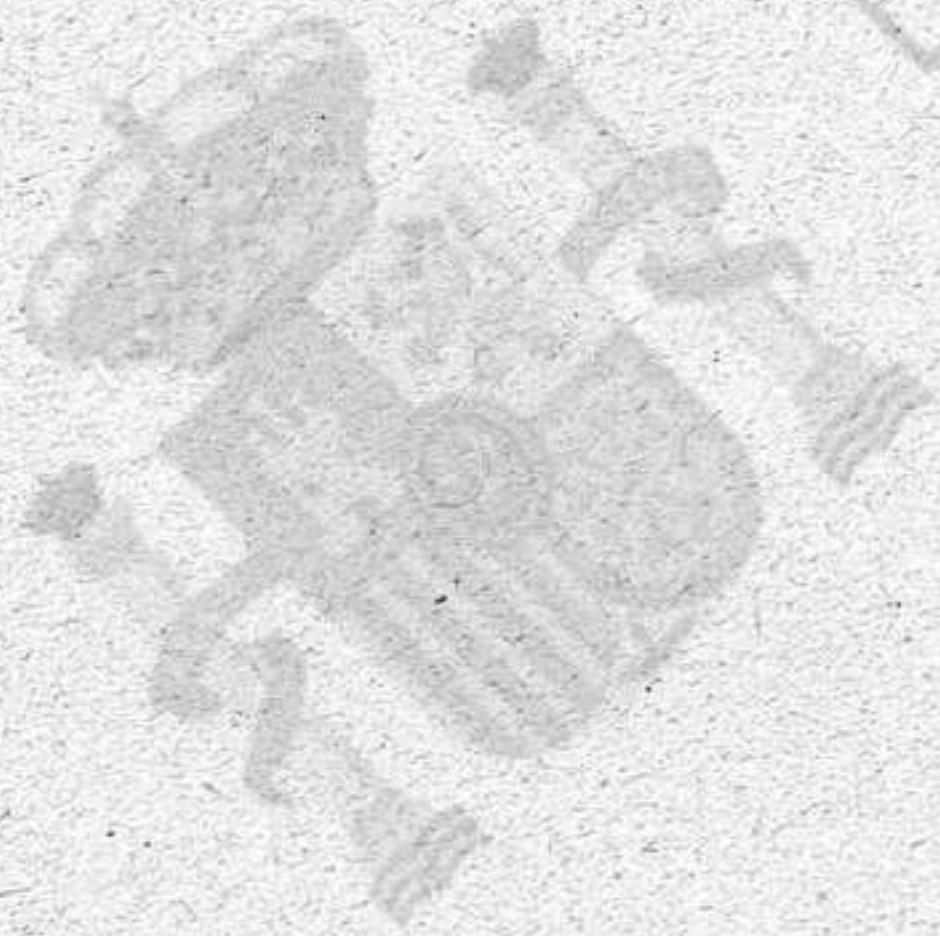
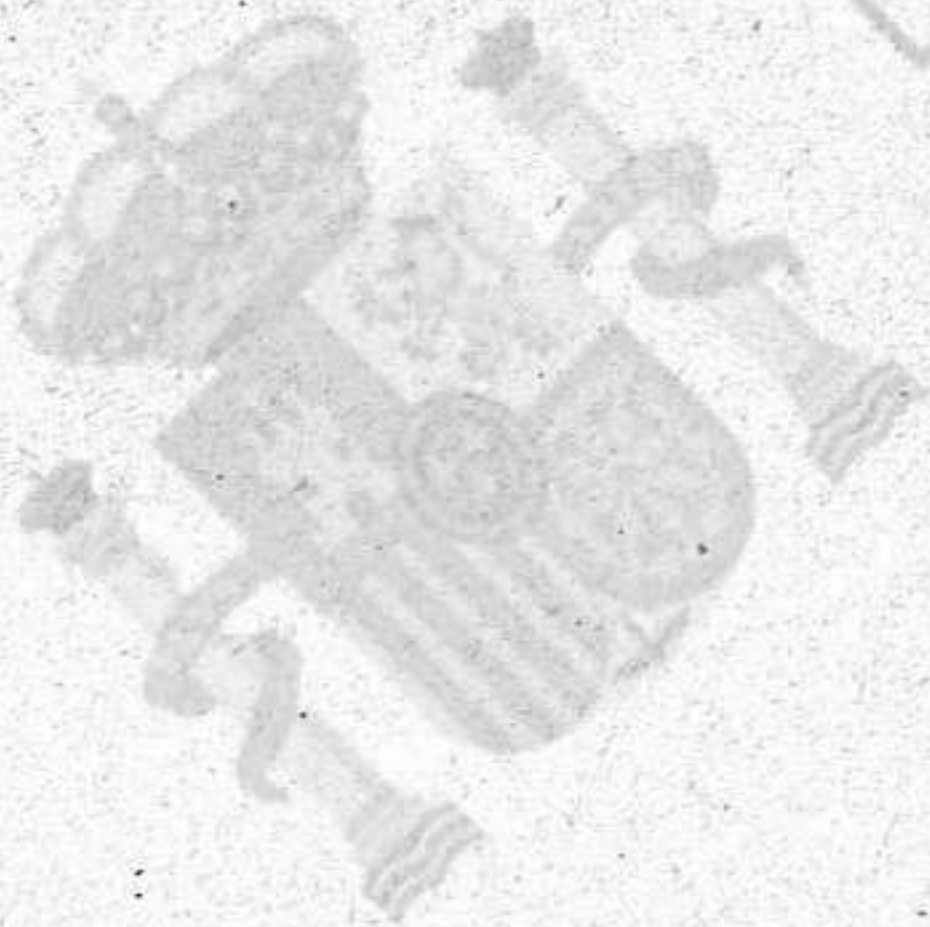


MINISTERIO  
DE CULTURA

**ASOCIACIÓN LITERARIA DE GERONA**



MINISTERIO  
DE CULTURA

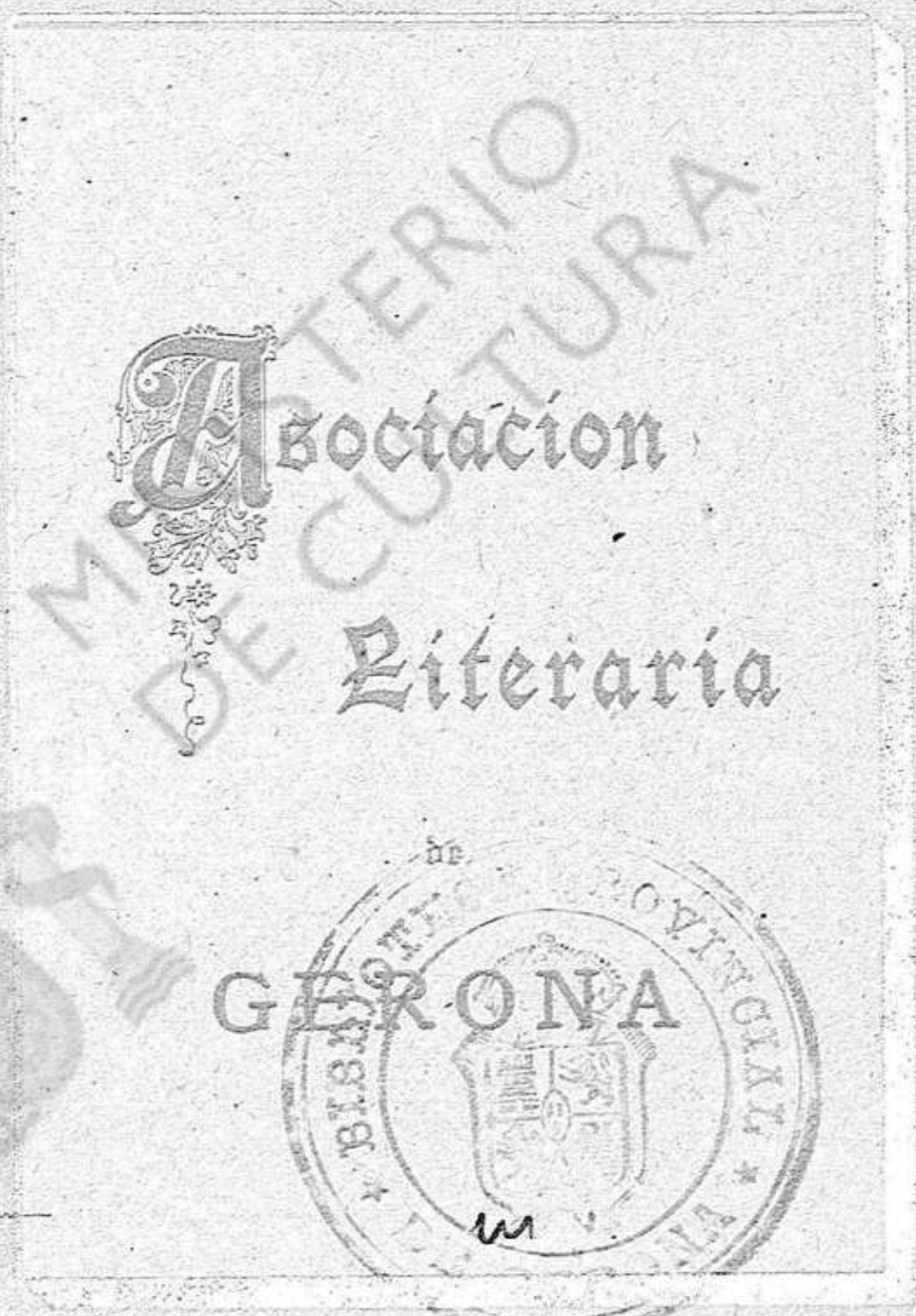


EG  
849.9(082.2)  
ASO

1061116



# ERTAMEN DE 1889



Año XVIII de —————  
————— su instalación

MINISTERIO  
DE CULTURA



# Asociacion Literaria de Gerona

---

CERTAMEN DE 1889

---

## Junta Directiva

---

Presidente

D. FRANCISCO DE P. FRANQUESA

Vice-presidente

D. JOSÉ FRANQUET Y SERRA

Vocales

D. EMILIO GRAHÍT Y PAPÉLL

» JAIME SAGRERA Y PIJOÁN

» JOAQUÍN MAS Y MINISTRAL

Secretario

D. JAIME BRUNET Y ROIG

# Jurado Calificador

---

*Presidente*

*D. Ramón Bordas y Estragués*

*Vocales*

*D. Fernando Agulló*

*„ Pablo Oliva*

*„ Narciso Font*

*Secretario*

*D. Joaquín Batet y Parek*

*Suplentes*

*D. José M.<sup>a</sup> Perez*

*„ Benito Vallés*

# AUTORIDADES,

## CORPORACIONES Y PARTICULARES QUE OFRECIERON PREMIOS

---

SS. MM. El Rey D. Alfonso XIII y la Reina Regente. (Q. D. G.)  
El M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia D. Arturo Zancada.  
El Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis D. Tomás Sivilla y Gener.  
La Exma. Diputación Provincial.  
El Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.  
El Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Zamora, Senador del Reino.  
El Exmo. Sr. D. Domingo Peña y Villarejo, Senador del Reino.  
El Exmo. Sr. D. Fernando Puig, Senador del Reino.  
Los Exmos. Sres. Conde de Casal, Senador del Reino y Marqués de Aguilar, Diputado á Córtes  
El Exmo. Sr. Conde de Peralada.  
El Exmo. Sr. D. Joaquín M.<sup>a</sup> de Paz.  
El Exmo. Sr. D. José Herrero, Diputado á Córtes.  
El Colegio de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> enseñanza de S. Narciso de esta Ciudad.  
La Sociedad Económica Gerundense de Amigos del País.  
La Asociación Literaria.



## NOMBRES DE LOS AUTORES QUE OBTUVIERON PREMIOS

---

D. Antonio Bori y Fontestá  
» Pedro de Palol y Poch

D. Buenaventura Bassegoda y Amigó  
» Joaquín Botet y Sisó

D. Joaquín Riera y Bertrán

## NOMBRES DE LOS QUE HAN OBTENIDO ACCÉSIT

---

D. Pedro de Palol y Poch  
» Angel Lasso de la Vega  
» José Valls y Grima

D. Víctor Brossa y Sangermán  
» Joaquín Botet y Sisó  
» Francisco de A. Marull

MINISTERIO  
DE CULTURA





# Lista de los Sres. Socios

---

## GERONA

- |                                |  |
|--------------------------------|--|
| Almeda y Esteva, Manuel        | Camps y de Matas, Pelayo de                  |
| Alsina y Vila, Juan            | Capmany y Andreu, Ignacio                    |
| Ametller y Viñas, José         | Cardellach y Anfrúns, Cayo                   |
| Ayala, <i>Pbro.</i> , Pablo    | Carles y de Mendoza, Joaquín de              |
| Babot, Francisco               | Carreras, Buenaventura                       |
| Bajandas, Hórtensio            | Carreras, Tomás                              |
| Barrau, José Oriol             | Carreras Pujol, José                         |
| Barguñá y Boxa, Antonio        | Casamada, José                               |
| Barguñá y Prada, Narciso       | Casadevall y Rosés, Fernando                 |
| Bassols y de Rovira, Ignacio   | Casino Gerundense                            |
| Batlle y Trias, Alfonso de     | Catalá y Fábregas, José                      |
| Bertrán y Fort, Ricardo        | Cervantes de la Rosa, <i>Pbro.</i> , Antonio |
| Biader y Baró, Vicente         | Crehuet y Baus, Carlos                       |
| Boadas y Oliver, Bernardino    | Cibils, Ferreol                              |
| Boada y Guytó, Narciso         | Coderch, Rafael                              |
| Bosch y Figueras, Mauricio     | Coll y Dagas, Joaquín                        |
| Bosqui Castellar, Francisco    | Collell y Alou, <i>Pbro.</i> , Pedro         |
| Botet y Sisó, Joaquín          | Coral y de la Peña, N. Carlos del            |
| Brunet y Roig, Jaime           | Corral, Felipe                               |
| Bretón, José                   | Corominas, Rafael                            |
| Brugués y de Caramany, José de | Cors y de Manresa, Mariano de                |
| Buitureira, Alberto            | Cot y Vall, Tomás                            |
| Busquets y Sancho, Joaquín     | Cumané, Ramón                                |
| Calm y Gruart, Joaquín         | Chía, Julián de                              |
| Canals, José                   | Dalmáu Carles, José                          |
| Cajigós, Manuel                | Danís Lapuente, Emilio                       |
| Camplá y Camós, José           | Desoy, Luis                                  |

- Espona y de Nuix, Joaquín de  
Escarrá y Verges, José  
Ferrer y Esteve, Juan Bautista  
Figuerás y Torrent, Joaquín  
Franquesa, Francisco de P.  
Font y Miguel, Ramón  
Fortiá, Narciso  
Franquet y Serra, José  
Garau y Cañellas, Pedro  
García Camilleri, José  
Garriga, Agustín  
Gelabert y Buxó, Alfonso  
Gil Romo, Daniel  
Girbal, Enrique Claudio  
Grahít y Papéll, Emilio  
Grahít y Papéll, Enrique  
Grahít y Papéll, Rosendo  
Gomez, Miguel  
Gualba, Viuda de Rosés, Josefa  
Güell, Luciano  
Heras de Puig, Narciso  
Hortal, *Pbro.* Rafael  
Jené Imbert, Luis  
Jubany Menció, Narciso  
Jordi Ferreiró, Juan  
Lassoli, Antonio  
Laguna, Manuel  
Llach Tomás, Narciso  
Llobet, Condesa de Berenguer, Do-  
lores de  
Lloret, Felipe  
Llinás, José  
Malea, Enrique  
Marlés y de Cusa, Luis  
March y Gelabert, Gabriel  
Martínez Dalmau, Carlos  
Mas y Ministral, Joaquín  
Massa y Vall-llosera, Francisco de P.  
Massaguer y Fabré, Ramón  
Massaguer, Martín  
Massot y Custóus, Benito  
Matas Rodés, Ramón  
Matas y Valmajor, *Pbro.*, José  
Mir, *Pbro.*, Jacinto  
Moreno Cajal, León  
Miralles y Buscaróns, Francisco  
Miralles y Grau, Jaime  
Muxach y Viñas, Esteban  
Negre y Riembau, Enrique  
Norat, José  
Ordeix, Joaquín  
Oms, *Pbro.*, Antonio  
Ortega, *Pbro.*, Segundo  
Palacio y Cárcaba, Juan  
Palau y Sagrera, Francisco  
Palau, Salvador  
Palol y Poch, Pedro de  
Panoleda y Boada, Juan  
Pascual y Prats, José  
Pastors, José de  
Pérez y Xifra, José  
Piferrer, Julio  
Plá y Caulé, Narciso  
Planas y Escubós, Antonio  
Pons, Antonio  
Pou, José  
Prat y de Ros, Luis de  
Puig, Sebastián  
Reig y González, Pío  
Ribera y Torrús, José  
Ridaura y Rosquellas, Enrique  
Roca Noguer, Enrique  
Rodas y Culléll, Vicente  
Roig Barreros, Enrique  
Romaní y Miguel, Juan  
Ros y Valentí, Antonio  
Rovira y Vidal, Alejandro  
Salvat, Francisco  
Sagrera y Pijoán, Jaime  
Saliati y Clara, Tomás  
Sambola y de Brugués, Narciso  
Sánchez, Bernardo  
Sánchez, Felipe  
Simón y Oliveras, Tomás

Sociedad Odalisca  
Sureda y Deulovol, Martin  
Tarradellas, Luis  
Tena Ruíz, Ricardo  
Torres y Estrada, Paciano  
Triviño, Gonzalo  
Tuyet y Santamaría, Andrés  
Turull, Salvador  
Valdés, Gustavo  
Vallés y Rovira, Benito  
Veray y Clará, Viuda de  
Vidal de Llobatera, Juan  
Vila y Callol, José  
Vila y Josalva, Francisco de P.  
Vila y Subirana, Antonio  
Vilá, Francisco  
Viñals y Font, José  
Viñas y Grauges, Manuel  
Viñas y Serra, Narciso  
Vivas y Bacó, Ernesto

#### Amer

Carreras y Carreras, Joaquín  
Rigau y Fortet, Narciso

#### Bañolas

Alsus y Torrent, Pedro  
Carreras y Roger, Miguel  
Dalmáu, Francisco  
Hostench, Joaquín  
Marimón, Lorenzo  
Saldés, Ramón

#### Barcelona

Arús y Arderius, Rosendo  
Corominas y Cornell, Eusebio  
Delás, Fernando de  
Matas y Serratosa, Juan  
Falp, Benito

Fiter é Inglés, José  
Grau y Carreras, Joaquín  
Maciá y Bonaplata, Félix  
Mirambell, Enrique  
Pallejá, José M.<sup>a</sup> de  
Pella y Forgas, José  
Riera y Bertrán, Joaquín  
Ribera y Aguilar, *Pbro.*, Celestino  
Torrabadella, Manuel  
Tornabells y Durán, Miguel  
Ubach y Viñeta, Francisco

#### Besalú

Giralt y Griset, Juan  
Mallen, Juan  
Surós y Figueras, Francisco

#### Blanes

Brunet y Roig, Francisco  
Oms y Call, Ignacio  
Roig y Pou, José  
Ruscalleda, Antonio  
Penco, Joaquín  
Sales, Ignacio

#### Buenos - Aires

Mascort y Garanger, Esteban

#### Cassá de la Selva

Casino de la Amistad

#### Figueras

Batlle, Joaquín  
Burgas y Quer, Federico  
Escopa, Sebastián  
Fages de Romá, Carlos  
Fonsdeviela, Eduardo de

Noguer, Ramón

Puig y Rich, Eusebio

Poch y Batlle, Miguel

**Franciach**

Tió y Congost, Alfonso

**La Bisbal**

Bassagoda, Ramón

Brauguet y Massanet, Francisco

Camps, Alberto de

Ferrer y de Lloret, José M.<sup>a</sup>

Ronsart y Saus, Francisco de P.

**La Escala**

Albert y Paradedá, Luis

Bellido y Macías, Manuel

**La Sellera**

Noguer, Calixto

**Lladó**

Falgás, Raimundo de

**Llagostera**

Ayuntamiento

Barceló y Balmaña, Tomás

Casino

Garriga, Francisco

Roura y Prats, Jaime

**Lloret de Mar**

Llobet y Parés, Francisco

Mataró y Vilallonga, Antonio

Sala y Fábregas, Juan

Vilá, Domingo

**Madrid**

Alcalde Valladares, Antonio

Alvarez Mariño, José

Pujol y Camps, Celestino

**Mataró**

Vall-llobera, Pedro

**Olot**

Quintana y Garriga, Ramón

Monsalvatje, Juan

Saderra, José

Vayreda y Vila, Joaquín

Xiol y Esteban, Victoriano

**Palamós**

Alvarez, Adrián

Boada y Boada, Vicente

Deulofeu, Domingo

Figa y Piferrer, Cándido

López y Clará, Leandro

Marull y Savalls, Francisco

Puigmaciá y Trellisó, Joaquín

Ribera, Félix

**Puigcerdá**

Martí y Terradas, José M.<sup>a</sup>

**Puente Mayor**

Riera é Illa, Narciso

**Rupiá**

Almar, Joaquín

Güell y Nató, Vicente

Pagés, Federico

**S. Feliu de Guixols**

Agulló y Vidal, Fernando  
Andreu, Gerardo  
Andreu, Miguel  
Aymerich, José  
Casas y Arxer, Juan  
Ferrer y Brusi, Eduardo  
Garriga, Pedro  
Izal y Deu, Telesforo  
Llorens, José  
Lloret y Vilanova, Luis  
March, Salvador  
Martí y Riera, *Pbro.*, Fernando  
Oliu y Pagés, Leopoldo  
Cúbias y Carbó, Emilio  
Puig y Calzada, Pedro  
Roca y Serra, Salvador  
Solá, Joaquín  
Sicars, Manuel  
Vidal, Ginès

**Sta. Coloma de Farnés**

Aragó y Ros, Manuel  
Barril y Morales, Joaquín  
Vilallonga y Mundet, Salvador

**Segaró**

Vayreda y Vila, Estanislao

**Ventalló**

Sastrejaner y Sauch, Narciso  
Torres de las Alsinas, Antonio

**Vidreras**

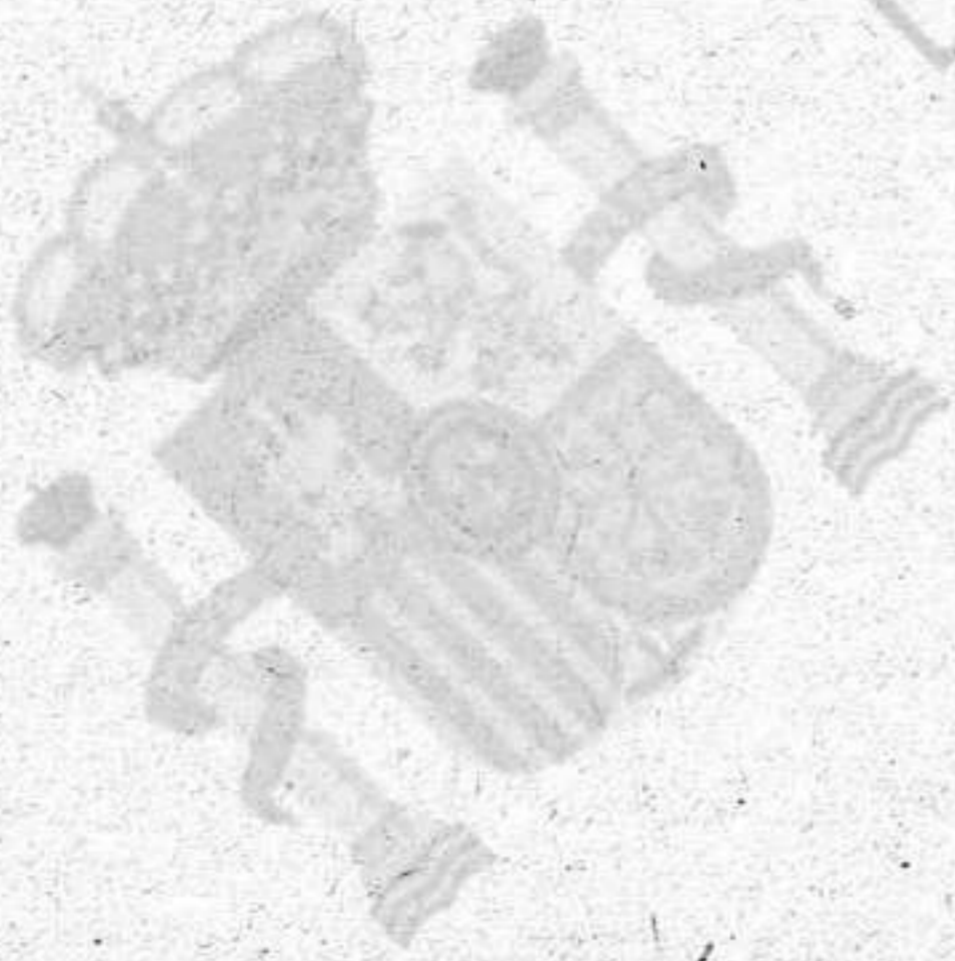
Casino de la Unión  
Tayeda, Francisco

**Viladesens**

Adroher y Viñals, Ramón



MINISTERIO  
DE CULTURA



# ACTA DE LA FIESTA

---

En la Ciudad de Gerona á primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo las dos y media de la tarde, se reunieron en el gran salón del Teatro principal de esta Ciudad, convenientemente decorado, la mayor parte de los individuos que componen la Asociación literaria con asistencia de una numerosa y escogida concurrencia al efecto invitada, ocupando la presidencia los individuos de la Junta Directiva y Jurado de la Asociación.

Abierta la sesión por D. Francisco de P. Franquesa, Presidente de la Asociación; D. Ramón Bordas y Estragués, que lo es del Jurado, leyó un razonado discurso alusivo al acto, después del cual D. Joaquín Batet, Secretario del Jurado, leyó una memoria sobre las circunstancias del Certamen y juicio de las composiciones laureadas.

Inmediatamente se procedió á la apertura de los pliegos que contenían los nombres de los autores de las composiciones premiadas, siendo llamados para recoger los premios y dar lectura á las poesías por el orden siguiente.

El premio de un artístico reloj representando la Fortuna, oferta de SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Regente (Q. D. G.) se adjudicó á D. Antonio Bori y Fontestá por su poesía titulada *La guerra*, que leyó su autor, y el accésit de este premio á D. Pedro de Palol y Poch por su composición poética *La destrucció de Ampurias*, que leyó su autor.

El premio de un objeto de arte ofrecido por el M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia D. Arturo Zancada, adjudicóse á D. Pedro de Palol y Poch por su poesía *A las murallas de Gerona*, que leyó su autor, y el accésit lo obtuvo D. Angel Lasso de la Vega, por su poesía titulada también *Las murallas de Gerona*.

El premio de un objeto de arte ofrecido por la Exma. Diputación Provincial, se adjudicó á D. Buenaventura Bassegoda y Amigó, por su poesía titulada; *Lo Miquelet de Ripoll*, que leyó su autor.

El premio de una medalla de plata oferta del Exmo. Ayuntamiento de

esta Capital, adjudicóse á D. Joaquín Botet y Sisó por su trabajo en prosa; *Condado de Gerona—Los Condes beneficiarios*.

El accésit al premio de un objeto de arte ofrecido por el Exmo. Señor D. Domingo Peña y Villarejo, Senador del Reino, lo obtuvo D. José Valls y Grima por su memoria titulada; *Importancia de la educación que las madres deben dar á sus hijos antes de recibir la de los maestros*.

El premio que ofreció D. Fernando Puig, Senador del Reino, se adjudicó á D. Antonio Bori y Fontestá por su composición *La Gallarda*, que leyó su autor, y el accésit á este premio lo obtuvo D. Víctor Brossa y Sangermán por su poesía titulada; *L' Ordinari*, que leyó D. Buenaventura Bassagoda.

El premio de un cuadro ofrecido por el Sr. D. José Herrero, Diputado á Córtes, se adjudicó á D. Pedro de Palol y Poch por su poesía titulada, *Girona per Aragó*, que leyó D. Juan Martorell, y el accésit á este premio lo alcanzó D. Joaquín Botet y Sisó por su poesía, *Arnal de Cartellá*, que leyó su autor.

El premio de una Camelia de plata dorada ofrecido por la Asociación literaria, adjudicóse á D. Joaquín Riera y Bertrán por su epístola, *A un amic casador*, que leyó su autor, y los accésits á este premio los obtuvo D. Francisco de A. Marull por sus composiciones, *La Masía Ampurdanesa*, *La tradició* y *Al obrero*, que leyó su autor.

Acto continuo se quemaron los pliegos que contenían los nombres de los autores no premiados y terminada esta formalidad, el Sr. Presidente dirigió la palabra al auditorio, dedicando un afectuoso recuerdo á los socios fallecidos desde la celebración del último Certamen, haciendo especial mención del Exmo. Sr. Marqués de Camps que había sido uno de los protectores de la Asociación, felicitando á los autores premiados, dando las gracias á S. M. la Reina Regente, Autoridades, Corporaciones y particulares que han ofrecido premio, así como á los señores del Jurado por el celo é inteligencia en el desempeño de su cometido y al numeroso y distinguido concurso, cuya asistencia era en su concepto, una protesta elocuente de la falta lamentable de algunas personas que por sus circunstancias especiales deberían ser las primeras en concurrir á esta clase de festividades; declarando luego finalizado el acto durante el cual fueron saludados con nutridos aplausos los nombres de los autores y la lectura de las composiciones; habiendo amenizado la fiesta la música del Regimiento de Asia.

El Presidente,

Francisco de P. Franquesa.

El Secretario,

Jaime Brunet y Reig.



I.

Discurso

DEL SEÑOR PRESIDENTE

Don Ramón Bordas y Estragués

MINISTERIO  
DE CULTURA





*Senyors:*

**N**ONRAT ab la presidencia del Jurat calificador de las composicions presentadas al certámen d' enguany, tinch lo irrefusable deber, seguint la establerta costum, de dirigirvos la paraula en aquest acte solemne.

No esperéu de mi un discurs pura y exclusivament literari, com seria de rahó, si no 's tractés d' altra cosa que d' alentar y énaldir als poetas y prosistas de nostra terra y particularment als que avuy vénen á recullir lo premi guanyat en aquesta noble lluyta del esperit.

Una qüestió política-social, de molta trascendencia pera nostra estimada Catalunya, y que no ha pas passat desapercibuda per cap de vosaltres, m' obliga á entrar avuy en un altre ordre

d'ideas que crech mòlt del cas exposar á la vostra consíderació.

No estranyéu, donchs, qu' en catalá os parli; perque, si bè la llenga oficial de l' associació no es pas la catalana, com jo penso que deuria serla, es, n' obstant, per son origen, essencialment catalana la festa que celebrém; catalans sòu la gran majoría dels que componéu aquest ilustrat concurs, y catalá es nostre llengatge, mes encar que lo articulat lo mental, puig que d' aquest nos servim pera dar, al acte de concebirlos, forma als nostres pensaménts, fins cuan per gust ó per deber los manifestém, parlant ó escribint en cualsevol altra llenga que per afició ó per necessitat haguém après; no habent' hí llenga millor, pera qui de son naixemènt no renèguia, que la llenga en que parlaren sos avis, la en que parlan sos pares y sos germans, la en que sempre déuhen parlar sos fills; la llenga de la patria!

Sentat aixó, segur de que aixís ho penséu y ho sentiú, entro en l' objecte de mon discurs.

—No es prou, se dirian individual y colectivament los primers pobladors de la mare terra, al constituirs' en societat, que tinguém una lley grababa en nostre cor, per la qual haguém de regirnos, per mes qu' ella nos ensenya claramènt lo que debém fèr sempre y lo que no podém fèr may: es, á més, necessari imposarnos una lley que vinga á fèr respectar los drets de cada un. — Y aixís ho fèren: mes hem de créurer que aquella lley, pera tenir la deguda forsa, no podía menys que ser dictada, com segurament ho fòu, en harmonía ab los usos, costums y necessitats d' aquella societat primitiua.

Cresquè la rassa humana, s' escamparen las familias, s' estenguèren los pobles, se barrejaren los llengatges, se formaren

nacionalitats distintas, y d' aqueixas diferentas comunitats d' ideas, de sentiments y d' interessos surgí necessariamènt lo nom de patria.

Segons lo distintiu caràcter dels habitants d' un país, degut per una part á la influencia del clima y per altra á la educació rebuda, déu lo legislador fèr lo códich per lo qual tots aquells han de regirse. Aixó es lo primer que han tingut en conte sempre los qui, vegèntse en lo cas de dictar preceptes, han procurat lo ben estar, lo engrandiment y la gloria de sa patria. Aixís ho fèu Mòysès ab lo poble d' Israel: aixís ho fèren á Atenas y Esparta Soló y Licurg: aixís á Roma Numa-Pompili y mes tart Justiniá, y aixís Eurich ab lo visigots y Alfons X á Espanya, y lo primer Napoleó á Fransa; y tots, ja fossen emperadors ó reys, generals ó magistrats, per qual càrrech los correspongués donar nova ó reformada una lley.

Catalunya, regida y governada en altre temps per si mateixa, tingué sos comtes soberans, tingué sos concellers, y si sostingué terribles guerres, fòu sempre per la defensa de sos drets ó per sa natural independència, amenassada per invassor estranger. Sucumbí en la guerra de sucesió, baix lo poder de Felip V. perdé sas franquicias Catalunya per la forsa de son conqueridor, vegent lo llibre de sos furs cremat per la ma del butxí en mitj de la plassa de Sant Jaume de Barcelona y las respectables gramallas de sos concellers posadas per escarní als porters de la casa: mes aqueix mateix Felip V. si bé li vá imposar las lleys de guerra, com á poble vensut, no s' atreví á donarli novas lleys civils per las quals degués diferentmènt de regirse la familia catalana.

S' entronisá y arrelá la dinastia borbónica á Espanya y fòu respectada y també volguda de la gran majoria dels catalans,

desitjosos de pau y tranquilitat; s' han suchsehit d' allavors en-sá distints governs d' ideas políticas més ó menys avansadas; los castellans y, com ells, també los d' altrás provincias espanyolas han anat entrant en nostra terra hospitalaria; uns, desempenyant los respectius cárrechs ab que per los governants de Madrit han sigut àgraciats; altres s' han establert en nostras ciutats y vilas, dedicats al negoci y al treball; s' han obert y sostingut relacions socials y d' interesos entre ells y nosaltres; s' han verificat societats y contractes; s' han juntat ab llassos d' amistat y parentiu, confonentse, per vincles matrimoniales, unas y altrás familias, y Catalunya, curada per complet de sas sangnantas feridas, contempla enhorgullida l' activitat de sos fills, entregats al comers y á la industria, fomentant las arts y las ciencias y aumentant sas fonts de riquesa, procurant son ben estar moral y material: y no vegent ja ningú de nosaltres en cada fill de las demás provincias d' Espanya un enemich, ni sisquiera un estrany, ants bé un compatrici bén volgut á un estimat germá.... los senyors de Madrit, encara de tant en tant nos donan baix la formà d' una lley una nova coltellada, com si obehís al impuls d' aquell antich ressentiment.

Nó fa pas tants anys, lo govern de D. Lluís Gonzalez-Bravo vá publicar un decret per lo qual se prohibía escriurer exclusivament en catalá. Recordé ho.

Un dels més celebrats escriptors de nostra época, lo malaguanyat Hartzembusch, deya, referintse á semblant prohibició:

—Si Cervantes hagués hagut d' escriurer en altra llenga que en la seva, no hauría donat al mon son immortal D. Quijote.

Aquell decret vá perdre ben aviat tota sa forsa al formarse una creuhada d' autors dramátichs catalans que compongueren sas obras, fént recáurer l' antipatía del públich en un personat-

ge que no era catalá, y donantli tan poca part en lo desarrollo de l' acció que sols servis pera donar á la obra lo dictat de bilingüe. Y aixis aqueixas obras se representaban, sens faltar á lo que deya la lletra del decret: y aquest, per inútil, s' hauría revocat segurament, si altra causa mes poderosa y per tothom sabuda no hagués acabat ab aquell govern desacertat y sens prestigi.

De llavors ensá, ha sigut Catalunya més ó menys atesa y considerada por los gobernants de Madrit; més no han deixat per aixó de guardar com si diguéssim estutxadas sas ideas pera sempre que los ha semblat ocasió oportuna donarlas com á lley, hi haya ó no hagut forta y formal protesta de part nostra.

Miréu, sinó, los tractats de comers á quinas provincias d' Espanya causan mes dany que á las provincias catalanas. No es menester demostrar'ho; massa ho sabém prou tots y toquém, per desgracia, 'ls resultats: massa ho saben també sos autors; mes, aferrats á sus principis d' escola, se fan sorts á nostras queixas, dientnos que ho fan pera estimularnos á la perfecció dels nostres artefactes y á la producció abundant de nostres camps. Sufrim y treballém, diem n' obstant nosaltres, pus no queda altre remey, fins igualarnos á las altres nacións que, favorescudas per semblants tractats, nos fan tan funesta competencia, mimbant nostra riquesa. Sufrim y treballém que, ab constancia y afany, Catalunya que no es may envejosa, será sempre envejada. Y l' activitat y 'l geni del poble catalá dóna sos fruyts, y s' óbra pas ab ells en los mercats del mon, y s' alsa potent, en mitj de tantas contrarietats, en los certámens públichs del art y del treball.

Mes no pót cantar victoría: li faltaba encara un altre colp mes terrible y contundent que la desconcertés, destruint sa constitució interna, son social organisme, son essencial modo de ser.

Fa poch més de mitj any que los governants de la Nació, compingueren un nou códich civil, pe 'l qual no solament se 'ns obligaba á ser ants que tot espanyols, sinó que fins se 'ns venía á privar d' un modo indirecte de dirnos catalans, com si volguessen esborrar per complet y pera sempre del cor de nostres fills l' amor á nostra terra.

L' article 15 d' aqueixa lley, tal y com lo dictaren, destruía nostra llegislació, desfeya los fonaments de la casa payral, trenca-ba la comunitat d' íntereresos entre marit y muller, descomponía la familia, tiraba pe 'l llot l' autoritat paterna, mataba, enterraba y extingia la societat catalana.

Afortunadament nostras justas quéixas mogueren lo tendre y noble cor de l' augusta y virtuosa dama que ab acert y simpatía regeix los destins del poble espanyol, y afortunadament foren escoltadas y tingudas en conte també per sos responsables consellers, donant per resultat la modificació d' aqueix article 15 que tan funest era pera nosaltres en sa primera redacció. (Gracias vos sían donadas del fondo de nostres cors agrahits, magnánima Senyora: gracias vos sían donadas, ministres de la corona, per haber tornat enrera de vostre acort.) Tothom pót engan-yars' en un cas determinat, mes l' home de govern, ants que donar un pas de tanta trascendencia, déu consultar lo públich sentiment.

Una nació pót regirse, encara qu' estiga composta de diferents paisos, agregats per tractats ó per conquesta, per unas mateixas lleys políticas; pero voler fóndrer en una sola las diferentas lleys civils, per las quals, de temps inmemorial, vé regintse cada una de las provincias que la componen, es donar lloch á que s' establescan rivalitats, que s' entáuli una lluyta de rencors entre ellas y que d' aqueixa lluyta encarnissada vinga la natural



é indispensable disgregació, y de la disgregació de las parts, la descomposició y la mort del congunt.

Vingueren los grechs y los fenicis á Espanya, vingueren los cartaginesos y romans, vingueren los bárbres y los alarbs, tots dominaren per un espay més ó menys considerable d' anys, tots nos imposaren certas lleys; mes cap d' ells s' atreví á imposarnos sos usos y costums, per medi d' un códich ab lo qual nos haguessem per forsa de regir.

Los usos y costums y fins també lo llengatge, á mesura de temps y degut á las necessitats, se modifícan; més es insensiblement y á conveniencia dels habitants y fills del país; no per voler'ho y manar'ho, no dich un govern que déu desvetllarse per lo ben estar de sos subordinats, si que, ni ab tota forsa, lo mes potent y ensoperbit conqueridor.

La historia de tots los paísos y de tots los temps no enclóu en sos fulls un testimoni, ni dóna lloch en sas rallas á una proba en contra d' aqueixa suprema voluntat dels pobles, rahó y funament indestruhíble d' aqueixa natural, indispensable, harmónica y variada unitat social.

Voler cambiar lo carácter y lo modo de ser de un país, de una manera repentina y brusca, es tant com somniar un impossible, es un verdader deliri, es desconèixer por complet lo cor humá, primera condició de tot home de govern, nombrat..... ó consentit pe 'ls mateixos governats.

Per aquet camí os voldrían, pera cridar ab motiu y enconar los odis entre provincias germanas, los enemichs del sistema polítich que 'ns regeix: aixis fariáu bons als que á la emancipació de Madrit tendeixen: aixis ajudaríáu als que treballan contra la unitat de la pátria, venint á caurer tan sols demunt vosaltres tota la responsabilitat.

No os ceguín los principis d' escola qu' en sentit económic h professéu, ni os deixéu portar moguts del afany de Madritisarho tot. Tinguén sempre los ulls oberts á la rahó, vosaltres que dirigiu pe 'l mar revolt de la política la combatuda náu de la nació espanyola. Escoltéu la sorda remor produhida per las corrents internas, en l' aparent y enganyosa calma. Fichséuvos en la fosca blauhor de las pesantas onas que, com mirall de plom, reflectéix en la espessa y negra nubolada. No dormiu, no, confiats en la forsa del velatge y en lo valor y disciplina dels esperts mariners: no fós que s' aixequés desfeta tempestat y fés trossos la náu, llensantnos á uns y altres, ab los estallats taulóns, á las plajas de duas opostas y enemigas rassas.

Déu sab que no ho desitjo: Déu no ho vulla, y Déu fassa que res obligui á desitjarho á cap bon espanyol. Y aixis com defensa sa vida parcial cada membre constituyent d' un cos, fills de la terra, defensém los nostres drets y conservém nostra legislació. Poetas y escriptors catalans, cantém las glorias de nostres passats, glosém nostras tradicións, enaltím los usos y costums de nostra terra, parlém y escribim en nostra llenga, y parlin y escrigan en ella nostres fills, y ensenyen ells als séus, fins al darrer descendent, á sentir etern amor per la pátria catalana. Y fassan enhorabona lo mateix y ab lo mateix dalé y noble afany los fills de las demás provincias germanas, que aqueixa rica varietat dins de la constant unitat produhirá sempre la verdadera harmonia, la forsa, lo progrés, la gloria y la vida de la nació espanyola.

HE DIT.



II.

Memoria

DEL SEÑOR SECRETARIO

Don Joaquín Batét y Paret.

MINISTERIO  
DE CULTURA





EXCM. SR.

SENYORS:

**S**I una proba necessitessim de las perfectas condicions filológicas de nostra llengua, la trobariam y molt plena, en lo ben escrit y millor pensat discurs que acaba d' endressarnos nostre digníssim Prèssident.

Y no ho dubteu pas; tothom qui ab clar judici é imparcial criteri l' analisi, tindrà de confessar que á mes de la riquesa de vocals y varietat de tóns que la fan una de las més armoniosas, posseheix abundancia de paraulas per los oradors, energia per los guerrers, concisió per los llegisladors, melodía per los enamorats, serietat per los filosofhs y pulcritut y coqueteria per los cortesans.

Y encara que no fos aixís, nosaltres sempre deuriam dar la preferencia á la parla nativa, recordant que ab ella invocárem per primera volta lo dulcíssim nom de María, que ab ella nos

bressolavan nostres amantíssimas mares y que es y será sempre per nosaltres la mes natural y expansiva.

A més es la llengua de nostres tradicions y jamay podrem, ni devem, oblidar que de ella se serviren los que, en los temps antichs, en Grecia y en los moderns en lo Bruch, Girona y Marroch, alsaren molt alt lo penó de las armas catalanas; que aquella parlava Santangel, quant oferí sos capdals, per l' empresa més atrevida y grandiosa, al immortal Colon de tothom envilit y despreciat; que ab ella s' expressava nostre Margarit, fidel y lleal company del célebre descubridor d' América, qui fou lo primer que clavá la Creu de Cristo en aquella terra, verge per nosaltres, y celebrá en aquell rich joyell la primera missa, cruent sacrifici de Aquell, que en mitj de la major humilitat y pobresa vingué á aquesta vall de llágrimas per cambiar lo modo de ser de la humanitat, per establir l' igualtat entre 'ls homes, per rehabilitar la dona y per reprobar la esclavitut.

No queda, donchs, cap classe de dubte que ab nostre llengua, també desapareixerian las grandiosas gestas y memorables recorts de nostra aymada Catalunya y que quedaria esborrada de una sola plumada tota nostre historia y si es cert que la propia historia no més se la deixan perdre los pobles esclaus, jamay permetrem que caigue aquell estigma sobre 'ls descendents d' aquells que sacrificaren sos béns, y fins la vida, per enaltir lo venerat y digne d' inmarcessible glória penó de las quatre barras.

No puch, ni dech estendrem més sobre aquest tema, porque 'm pendria més temps del que tinch disponible y per altre part molestaria massa vostre atenció.

Desitjant, donchs, satisfer vostre natural curiositat y complint l' honrós encarrech que m' han confiat los ilustrats y bené-

vols companys de Jurat, entraré á detallar lo resultat de nostre Certámen.

Cent dotze composicions sollicitaren nostres premis. Aquestos s' han discernit en la forma següent:

PREMI DE S. M. LA REINA REGENT. De las composicions que han obtat á aquest premi lo jurat ha cregut de justícia donarlo á la que dú per títol **La guerra** y 'l lema: *Dedicada á S. M. la Reina*, (núm. 101), per sa valenta y sostinguda entonació poética, per sas imatges grandiosas, per son llenguatge natural y fácil y per la idea capdal que la domina, idea nobilíssima qual es la pau dels pobles.

Mereix un accésit á aquest premi la poesia (número 88), titulada **La destrucció de Ampúrias**, lema: *Estos, Fabio, ay dolor! etc.*, per la rica y ben acolorida descripció y per la claretat y vivesa de sa narració.

PREMI DEL M. I. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA. Varias composicions han vingut á disputarse la preferencia y l' ha merescuda **A las murallas de Girona**, lema: *Pro pátria*, (núm. 103), en la que campejan conceptes enlayrats, revelant lo fondo y vigorós sentiment de pátria de son autor, expressat ab esmerada forma literaria.

Recomanable y en alguns punts vigorosa, si be un tant difusa, la poesia castellana: **A las murallas de Gerona**, lema: *Ostentando tu noble ejecutoria en las honrosas brechas de tus muros*, (núm. 61), que canta ab entussiasme y ab vera inspiració un dels recorts mes gloriosos de nostra terra.

PREMI DEL EXCM. É ILM. SR. BISBE DE LA DIÓCESIS.—Desert.

PREMI DE LA EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL. Lo romans: **Lo miquelet de Ripoll**, lema: *1835!* (núm. 15), n' ha obtingut lo premi.

Aquesta composició es notable per l' estil cuydat y forma neta y ben tallada, recordant una tradició que desperta fonda emoció en tots los que 's planyen de las desgracias y ruinas que las guerras civils han causat en nostra pátria.

PREMI DEL EXCM. AJUNTAMENT D' EIXA CAPITAL. Se concedeix á la memoria histórica: **Condado de Gerona—Los Condes beneficiarios**, lema: *Laboremus*. Magnífich trevall, rublert d' erudició apoyada en un

fondo de investigació crítica y escrit ab estil senzill, animat y correcte que la recomana en gran manera.

PREMI DEL EXCM. SR. D. DOMINGO PEÑA Y VILLAREJO, SENADOR DEL REGNE. Cap dels treballs que 'l sollicitavan ha tingut condicions suficients per conseguirlo. No obstant descollava 'l que porta per títol: **Importancia de la educación que las madres deben dar á sus hijos antes de recibir la de los maestros**, lema: *Un jóven sigue su primera senda sin que la deje ni aún en la vejez*. Proverbio XXII, (núm. 21), que acredita á son autor de possehir coneixements molt especials de la materia que tracta y que 's distingeix per la senzillés y correcció de son estil.

PREMI DELS SRS. DIRECTORS DEL COLEGI DE S. NARCÍS. — Desert.

PREMI DEL EXCM. SR. BISBE DE ZAMORA. Lo jurat regoneix lo mérit del treball **Gerona**, lema: *Gerona y Zaragoza* (núm. 2), pero no li concedeix mes que menció honorífica, porque si be hi brilla un estil elevat y propi, en lloch de desarrollar la influencia del esperit relligiós en lo patriotisme dels gironíns, canta l' efecte que produheix á tots los pobles.

PREMI DE LA ECONÓMICA GERUNDENSE D' AMICHS DEL PAÍS. No s' adjudica.

PREMI DELS EXCMS. SRS. COMTE DE CASAL, SENADOR DEL REGNE Y MARQUÉS D' AGUILAR, DIPUTAT Á CORTS. — Desert.

PREMI DEL EXCM. SR. D. FERRÁN PUIG, SENADOR DEL REGNE. Hem de confessar que la cantitat de treballs que demanava aquest premi, no ha correspost á la calitat y si s' ha concedit á la poesia **La gallarda**, lema: *Costums de la Provincia de Girona*, es per la claretat y vivesa de la narració, aixís com també per lo bon fi del seu senzill argument.

Lo ben agermanats que están lo bon humor y la gracia y la frescura ab que descriu lo carácter que retrata, son condicions que han valgut un accésit á la poesia **L' ordinari**, lema: *Me diuh Ton y so ordinari*.

PREMI DEL EXCM. SR. COMTE DE PERELADA. — Desert.

PREMI DEL EXCM. SR. D. JOAQUIM M.<sup>a</sup> DE PAZ. — Desert.

PREMI DEL EXCM. SR. D. JOSEPH HERRERO, DIPUTAT Á CORTS.



Entre las poesías que l' han solicitat, sobresurt la titolada **Girona per Aragó**, lema: \*\*, plena de ingenuitat y precissió vigorosa que presenta son assumpto desarrollat ab coneixement de la llengua y de la manera de dir en nostres cants populars.

Ha sigut concedit l' accésit á **Arnal de Cartellá**, lema: *Qui era senyor de las montanyas del Geronés*. Pujades, tomo 5, llibre 8, cap. 20, (núm. 85), romans sostingut, de bona forma literaria, encare que no tant enlayrat com l' anterior.

PREMI DE L' ASSOCIACIÓ LITERARIA. S' ha otorgat lo premi á la composició **A un amich casador**, Epístola, lema: *Fur, var*, (núm. 93), per los morals sentiments que respira, per lo tó benévol y didáctich y per la correcció de son estil.

Lo primer accésit se concedeix á la **Masía ampurdanesa**, lema: *Pátria*, (núm. 17), per lo tendre recort d' anyoransa que desperta y per la seva forma literaria.

Se dona 'l segon á **La Tradició** (núm. 57) poesia de pocas pretensions, pero de trevallat estil y exliuberanciá de pensament.

Lo tercer l' ha merescut **Al obrero**, lema: *Labor prima virtus*, (número 42) composició ahont hi campeja la fantasía y que sense alsarse molt, se fa recomenable per la bonica idea que desarrolla.

Per fi, se menciona honoríficament la titolada **Suspiro**. Preciosísima en la primera part, decayent de una manera llastimosa en tota sa segona y en las dos primeras estrofas de la tercera y si be 's torna á aixecar fins al final, lo jurat ab molt sentiment no l' hi ha considerat prou mérit per concedirli premi.

He terminat, senyors; hé arriuat al fi de la jornada; he procurat exposar fidelment la apreciació que al Jurat calificador han merescut las composicions presentadas á nostre exámen: no soch jo qui ha de apreciar si hem estat acertats, pero sí puch assegurarvos que 'l veredicta ha sigut per unanimitat y que ab lo capdret y la conciencia tranquila esperám vostre fallo sever é imparcial, segurs com estém de vostre ilustració, de vostres bons desitjos y de vostres sanas y rectes intencions.

HE DIT.

MINISTERIO  
DE CULTURA





III.

Premio de un artístico reloj representando la fortuna

---

# LA GUERRA

POR

Don Antonio Bori y Fontestà

MINISTERIO  
DE CULTURA





# LA GUERRA

A S. M. LA REYNA REGENTA

## DEDICATORIA

A vos, Senyora, qu' estimeu la terra  
de Catalunya encare,  
os saluda un fill d' ella ab tot lo cor;  
à vos, Senyora; que aborriu la guerra  
perque sou reyna y mare,  
eixa trova os dedica 'l trovador.

Negre es la nit y forta la nevada.  
La tropa á dintre 'l poble está allotjada  
de sa marxa penosa reposant;  
tot calla; cap soroll fereix l' orella  
com no siga la veu del centinella,  
com no siga l' *alerta* vigilant.

Sembla talment que 'l geni de la guerra  
ab la blanca mortalla de la serra  
per no vessar mes sanch s' hagi encongit;  
mes qui sab si demá, la neu ja fosa,  
alsant de nou sa testa esgarrifosa  
torni á refer son cobdiciós neguit.

No ho espera 'l soldat; veu que debades  
provarán de trinxar las neus glassadas  
las feixugantas rodas dels canons,  
ni voldrá l' enemich en sa feresa,

desafiant del temps tanta cruesa,  
arrimar envers d' ell sos batallons.

Y dorm content, ab sa il-lusió aixerida,  
en la cambra segura y recullida  
que 'l patró l' hi donava aquesta nit;  
té 'l fusell carregat á l' esponera,  
lo morral li serveix de coixinera  
l' ample capot li fa de cobre-llit.

Mes ay! que sa il-lusió s' ha vist desfeta.  
A trench d' auba 'l sonell de la trompeta  
lo crida ab sos companys al regiment,  
y, enutjat y fidel á la vegada,  
la ma al fusell y 'l llamp en la mirada  
lo cayre del portal passa amatent.

Esvarat y frisos com la centella,  
arriba á plassa al punt que 'l centinella  
ha vist remóurers l' enemich estol;  
lo crit d' *alerta* novament ressona,  
y l' exércit potent los cims corona  
aixís qu' apunta 'l primer raig del sol.

Envers la cima, que de cop dominan,  
bagatjes y canons s' arremolinan  
á l' empenta de mulas y soldats;  
las curenyas relliscan de lleujeras,  
y cruix lo glas trinxat en las roderas  
esmicolant l' ufana dels sembrats.

Y tot se mou en ordre de batalla;  
l' *ordenansa* á cavall corre, devalla  
á la *massa* á dú avisos ó consells;  
l' *avansada* franqueja la bruguera  
y al topar la enemiga, un crit d' ¡enrera!  
ressona ab l' espetech de cent fusells.

Aixís la brega en cada part comensa,  
ab un soroll y una cridoria inmensa  
capassa d' axordar á tot lo mon;  
la terra s' tiny de sanch, la fumerola  
la blava volta del espay endola,  
lo sol declina avergonyit son front.

Ab sa llengua de foch, que tot ho abrasa,  
trona 'l canó escupint la bala rasa  
frech á frech dels rebolls estarrufats;  
al sentir-la 'ls abets de la cinglera  
espolsan sa nevada cabellera  
temerosos de véurers estimbats.

Y respón l' enemich; y la granada  
per l' ample gola d' un infern llansada  
per la boyra s' aixeca rodolant,  
y al raig de foch que llenca l' espoleta  
se dibuixa una negra silueta  
com lo cercle horrorós d' un astre errant.

D' allá hont cau la granada mitj partida  
entre un núvol de fum s' alsa atrevida  
una tropa de corps á carnejar;  
fins los llamps congriats per la tempesta  
serpéjan estripant la negre vesta  
del cel que fa basarda de mirar.

Y com lo bráu segueix á la trompeta,  
la dalla de la mort sa tasca inquieta,  
esclava va seguint per tot arreu;  
ja no la mena 'l Deu de qui s' olvida,  
la cobdicia se n' es ensenyorida,  
y la cobdicia es sorda al crit de Deu.

Y ¿qui l' aturará? Sols qui la mana  
podrá impedir que porti á la fossana  
mes ignocents, mes mártis, mes capdills,  
que demá, satisfeta la cobdicia,  
ja farà als vencedors bona justicia.....  
ija plorará la patria pels seus fills!

Demá 'l pagés potse' ab la totxa arada  
tindrà qu' enretirar de la mojada  
los cossos dessangrats dels seus germans,  
y 'l dalit y la forsa que li sobra,  
aminvará á l' exemple d' aquella obra  
tremolós per la sort dels seus infants.

Y pregará per ells; y dels terrossos

la caritat recullirà aquells cossos,  
despullas d' un festí tan criminal;  
las llosas del fossar serán obertes,  
y 's faran á l' iglesia las ofertas  
d' aquell pobre y tristíssim funeral.

Mes ni 'l bálsem melós de las pregarias  
podrá guarí á las mares solitarias  
la ferida sagnanta del seu cor;  
sense 'ls fills, que 'ls hagueran dat cent vidas,  
que faran ¡ pobres mares! arraulidas  
sino esperar ab viu anhel la mort?

Aixís l' humanitat ho veurá un dia,  
y no fentse pas sorda á l' agonía  
d' eixos sers tan volguts com sos consells;  
ab un crit que ressoni per la terra,  
de sos confins allunyarà la guerra,  
aqueix monstre de crims y de flagells.

Y com lo Paradís tancá aquell' hora  
l' arcángel á la rassa pecadora  
ab lo glavi de foch omnipotent;  
alsant gloriós la branca d' olivera,  
l' arcángel de la Pau la terra entera  
tancarà á n' aquiex monstre eternament.





IV.

**ACCÉSIT AL PREMIO**

de un artístico reloj representando la fortuna

---

# La destrucció d' Ampurias

POR

D. Pedro de Palol y Poch

MINISTERIO  
DE CULTURA





# La destrucció d' Ampurias

Estos, Fabio, ¡ay dolor! que ves ahora  
campos de soledad, místico collado,  
fueron un tiempo Itálica famosa....

RIOJA.

Miraula allí, la colossal Ampurias,  
vora las onas de la mar sentada,  
noble y soberba tremolant lo ceptre  
de tres grans pobles soberans d' Hispania;  
pobles heróichs que tan en pau ó en guerra  
fan tremolar de pol á pol la terra.

Allí, al remor de festoneras onas  
y envolta ab lo mantell de la grandesa,  
guayta orgullosa dintre 'l port bressantse  
las naus armadas del poder de César,  
y á son redos, escolta com ressonan,  
los ayres bélichs que 'ls soldats entonan.

Dintra sa plassa, arrossegantse al mármol,  
veu los mantells de las gentils romanas  
que al só dels himnes bacanal, xerrupan  
lo dols licor escumejant de l' ánfora,  
y dintre 'l temple de sos deus, ovira  
com dansan als acorts d' áurea lira.

Veu en son carro de márfil y plata  
trescar lo cónsol aclamat del poble;

veu en sas tendas, mercaders espléndits  
 cambiant ab or las ciselladas joyas;  
 palaus sumtuosos de mosaica cara,  
 tot ho contempla somriguent y avara.

Gloria y riquesa, magestat y forsa,  
 tot ab los plechs de son mantell abruga:  
 la mar ho sap que sa grandesa canta  
 desde son port fins á ignoradas vilas,  
 cansons que 'l cor dels estrangers concerta  
 y l' avaricia dels romans desperta.

¿Quina es la forsa que humillarla vulgue?  
 ni las llegions cartaginesas totes,  
 ni l' ardidesa del alarb altívol,  
 ni la potentia y ensoperbida Roma,  
 de sos murals no trencaran los llasos,  
 si ella no 'ls dona, amorosida, 'ls brassos.

Perxó orgullosa sos marlets aixeca,  
 no tant com s' alsan sos palaus de márbre;  
 perxó, regina, en son mantell hi brillan  
 llaurats relléus de pedrería y nácar,  
 perxó orgullosa, vora l' ona mansa,  
 reyna y senyora de mitj mon descansa.

Mes ¡ay! que es fulla que 'l mestral s' emporta  
 l' orgull y gloria en la mundana vida:  
 ¡que es passatjera la major grandesa,  
 y, com lo temps la va xuclant pansintla!  
 ¡No alses Ampurias la superba testa,  
 que ja en ton cel s' apila la tempesta!

Núvo!s prenyats de temporals pahorosos  
 cubrex l' espay que te somreya ab joya,  
 se sent ja l' eco de tronada fera  
 que ab pas de llamp per sobre 'l mar s' acosta:  
 los fills del nort ja lo llampech empunyan  
 y de sas bocas ja los trons retrunyan.

Braman furentas de la mar las onas  
 als fers impulsos dels normants navilis,  
 que com estol de voladoras ayglas  
 sobre la costa famejants se tiran;

estol terrible, que si l'urpa aferra,  
de mort gemega agonejant la terra.

Lo port d' Ampurias flagellat pregona  
dels fers piratas la feixuga càrrega,  
y al veure la ciutat son fat de ruina,  
l'esglay de mort se filtra en sas entranyas,  
com tendre anyell que despertantse 's troba  
entre las garras d' afamada lloba.

De sopte, esglaya lo bramar famélich  
del fill del nort al devallá á la platja,  
armas de teya flamejants empunyan  
y dins sos murs á tomballons ja saltan;  
apar que 'l mon de son rebuig desfentse,  
dintre d' Ampurias desbordat los llença.

Y, com manada de famélichs tigres,  
corren bruelant, per sos carrers y plassas,  
la teya encesa tremolant sa destra,  
y ab bras de ferro la destrat brandantne;  
mentres la flama pels portals s'enjega,  
la carn llatina la destrat masega.

Ja cargolantse, destructora flama  
munta en las torras dels palaus luxosas,  
núvols de foch á la ciutat cobreixen,  
semblant l' incendi d' un volcá que explota  
ó que l' infern, per esbravar-se en ira,  
ha obert la gola y per allí respira.

Allí, los temples de sos deus cruixeixen  
y aplomats cauhen sos portals de márbre;  
allí 'ls palaus del centurions s'enrunan  
y per la vía van fragments d'estatuas;  
idols que alsá la vanitat del home  
y ab son orgull, lo mateix hom', desploma.

La mort feynera, tot brandant la dalla,  
dels indígetas y romans, estronca  
la vida hermosa que felissa 's creya,  
com lo mestral al esfullar las rosas,  
y ls'enllossats de pedras jaspíadas  
de sang ampuritana están regadas.

Mosaichs y capitells, vasos y joyas,  
tot barrejat entre ruinas para:  
murs colossals que va arrelar la Jónia  
la mar somou y desplomantse, cauhen;  
soldats y mercaders desapareixen  
y al embat del normans lo temple deixan.

Cansat l' incendi de cremar, s' afoga  
com de matar lo fer coltell se para,  
lo vent se emporta los fumosos núvols  
y 'l mar xerrupa aquella sanch vessada,  
després columnas que han perdut la planta  
y trista soletat que 'l cor espanta.

¡Adeu, grandesas colossals de Roma,  
soldats y joyas de l' altíu Cartago,  
vells indigetas, mercaders esplendits.  
de conxa y de marfil voladors carros!  
¡per sempre adeu, altars á la Fortuna,  
tots barrejats sou convertits en runa!

Aquells cantars de bacanals orgías  
ja no s' escoltan per carrers y plassas,  
ni s' arrossegan per damunt las llosas  
dels capitants los richs mantells de grana:  
tant sols un eco del mestral ressona  
y 'l mormurar d' espumejanta ona.

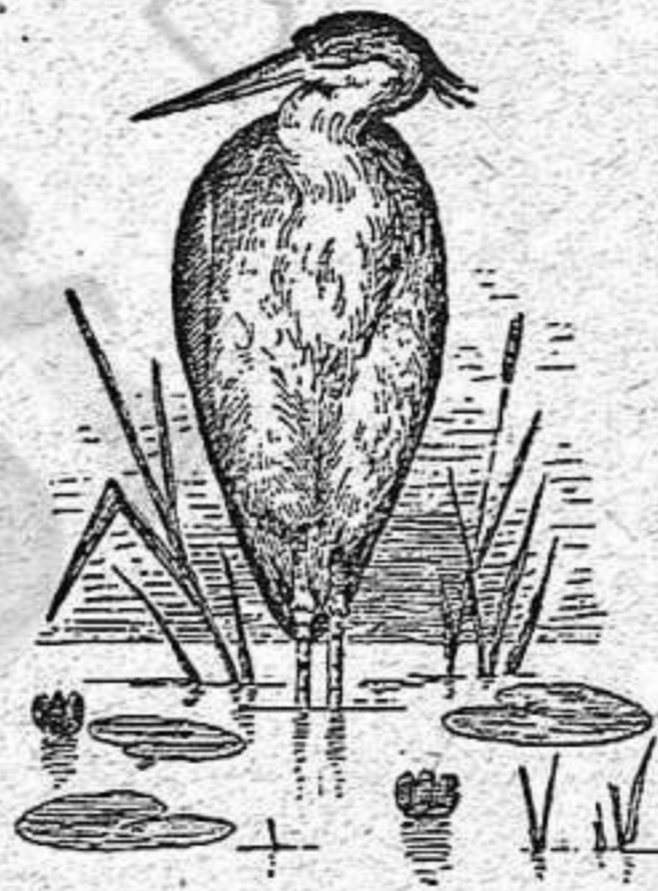
Pobres despullas del que fou, se veuhen  
en munt inmens, reliquias de la gloria,  
y 'l mar tranquil quant ab dolor la besa  
ompla de arenas, com si hagues vergonya  
veure 'l cadávre á sa espumosa planta  
de tal potensa y de grandesa tanta.

Y 'l vent y 'l mar ab destructibles besos,  
van engolint lo que restá en l' arena;  
¿será pot ser perquè 'l temor abriga  
de dir al mon que no pogué se ' eterna?  
ó bé ¿será perquè semblanta gloria  
temen no cápia dins l' humana historia?

Faula, creurán, quan lo recort s' esmente

que aquí s' alsá tot lo poder d' un poble;  
diran, pot ser, que no poguent la terra  
sostení 'l pes de sa grandesa y gloria,  
tombá de sopte y enfonsá enrunada,  
la gran ciutat un temps aqui aixecada.

O, que la mar, engelosida, al veure  
tanta bellesa, á sos abims l' ha duda....  
mes, sempre cert al trepitjar las sorras  
hont s' aixecava la potentia Ampurias,  
veurán los pobles que l' orgull aferra,  
qué son totas las glorias de la terra.



MINISTERIO  
DE CULTURA





V.

Premio de un objeto de arte

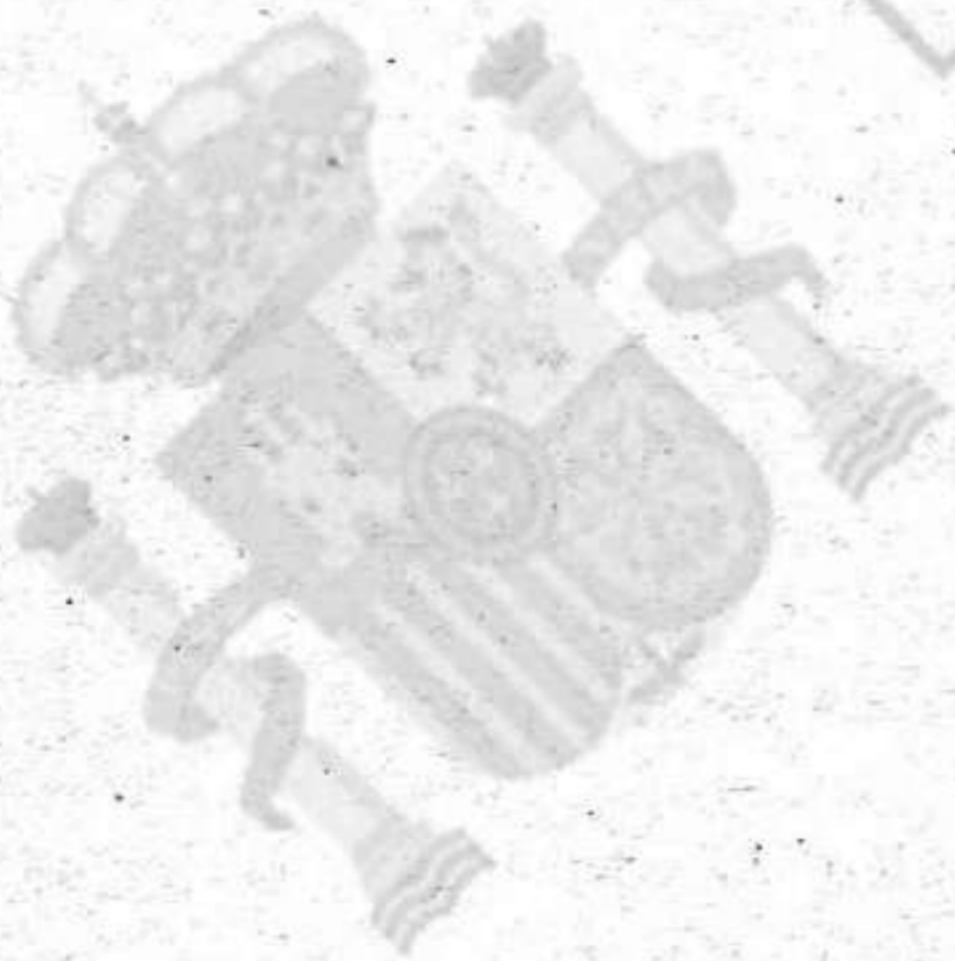
---

# A las murallas de Girona

POR

D. Pedro de Palol y Poch

MINISTERIO  
DE CULTURA





## A las murallas de Girona

Pro patria.

Entre vosaltres novament me trovo  
murs venerables, guardadors assérrims  
d' un poble heróich que sab en vostras runas  
deixar la sanch per redimir la pátria.  
Pláuli al esprit tenir á vostras sombras  
un lloch segur, per remontarse alegre  
á las etats, que ab bélich entusiasme,  
conta l' historia ab lletras d' or escrita.  
Pláuli al esprit estar entre vosaltres,  
com entre 'ls seus lo desterrat se trova,  
puig que 'm parléu ab catalana llengua  
dels fets heróichs y dels passats gloriosos  
que ab honra ompliren de llozers la pátria,  
y 'l pensament á l' alenada vostra  
aixampla ab goig sas alas misteriosas  
y veu las gestas y contempla 'ls héroes  
que altre jorn féren tremolar la terra.

¡Oh, murs heróichs de ma volguda pátria!  
alsáu lo front per los combats polsosa,  
qua encara 'ls fills que vos admiran, sésent  
bullir la sanch que per sas venas filtra  
nodrida ab sava dels que fóren héroes,  
y encara 's gosan contemplant las pedras,  
hont los dictats de triomfadoras armas  
son ab relleus que 'l segle no esborrona.

Alsáu lo front, murallas gironinas,  
que encara 'l sol que vostras torras daura  
es lo mateix que os coroná ab sas trenas  
quant al traydor gloriosament vencíau;  
l' ona que ab cants d' amor y festa os bresa,  
es la mateixa que altre temps dictava  
los bélichs cants per vostres fills en lluyta,  
y 'l que ve á rébrer vostra alé de vida  
per dar ardor á son cantar patriótich,  
es del mateixos que ab son pit tapavan  
l' esberla feta en tos marlets pel ferro.

Vell monument de las etats passadas  
alsat damunt los fonaments de Roma,  
alsa orgullós ta sobirana testa  
pel llor de la victoria coronada,  
testa gegant que no la pogué abátrer  
ni 'l fer alarb ab sa potent senyera,  
ni 'l franch després ab son pode' indomable,  
ni 'l bes fingit d' aquell traydor que 't vetlla  
y ab nom de pare esclavisarte ansía.

Aquí pogueres resistir las furias  
dels temporals que contra tu venían  
per assolar la catalana pátria,  
y aquí vegeres á tos peus vensudas  
llegions traydoras que de rabia encesas,  
contra aquest poble que amorós acotxas,  
venían plenas de traició dampnada,  
y mentras veyas rodolá en tos fossos  
bossíns del ceptre que empunyava 'l déspota,  
alegre veyas volejá en tas torras  
l' heróich penó que los teus fills alsavan.

¡Quántas vegadas lo poder altívol  
del fer alarb os contemplá envejantvos,  
per convertirvos en garlanda impura  
de son herem y sas volubles donas!  
mes, may pogueren sas temudas armas  
dintre vosaltres passejar tranquilas,  
puig que si alsava son penó una torra  
la Creu vosaltres triunfadora alsávau.

Perxó estimadas de la pátria fóreu  
 y enveja féyau al colós del segle;  
 perxó si un jorn lo nom de Catalunya  
 queya en perill d' una estrangera forsa,  
 vosaltres éreu qui l' honor guardava  
 y en vá assetjava qui ultraja 'l volía.  
 Dígau, sinó, la victoriosa lluyta  
 que á Pere 'l gran gloriosament donáreu  
 contra 'l poder usurpador de 'n Cárles  
 que ab tant d' orgull, com á segura joya,  
 partió ja feya d' aquet poble lliure,  
 y ¡ay, málhaurat! que si vosaltres fóreu,  
 murs venerables, qui abatí sas forsas,  
 no menys trobá la recompensa justa  
 de sos malfets en Panissars un dia.  
 Aura de gloria brillejá en las torras  
 mentres Cardona tremolava 'l ferro;  
 jorn benhaurat, que quan l' historia ho cóna  
 páras lo mon y s' estremeix ohintla.  
 ¡Murs gironins, en vostras sacras pedras  
 escrit ab sanch lo nom de 'n Folch hi oviro;  
 perxó quan passo, tremolant m' acosto,  
 núa la testa y de genolls os beso!

D' héroes y mártirs, pedestal altívol  
 fóreu vosaltres, per aixó os vegéreu  
 honrats per reys y benvolguts de primceps,  
 per aixó fóreu la millor penyora  
 que en la corona dels magnats brillava,  
 dignes os féreu del tressors dels nobles  
 que per servarvos, ab dalé os oferían;  
 fins Catalunya al perillar sa reyna  
 á vostra amparo la posá segura  
 ¡prova sublime de fidel y amada!  
 y en vostras torres s' ampará joyosa  
 la casta mare y lo seu fill caríssim;  
 fill benvolgut, que á nostra pátria historia  
 honra y llahor hagué de dar un dia.

Com lo guerrer que vetllador del poble  
 no deixa may lo seu escut y llansa,  
 brandant lo ferro ab esperit de lluyta,  
 os miro sempre y os contemplo atónit,  
 may domenyat y sempre 'l front alegre

iluminat pels raigs d' un sol de gloria.  
 Girona sap quantas senyeres contas  
 las que en tos fossos trossejadas cauhen ;  
 cada marlet que s' enrunava al ferro  
 una oriflama soterrava al cáure,  
 y en vá volía Bel-lefons cullirla  
 ab tot l' orgull de son podé famélich,  
 mes ¡ay! que encara sens rescát fugía  
 deixanthi á sobre los trofeus de Fransa.

Castella amiga os imposá sos usos,  
 pot ser per véuros á un dogal junyidas,  
 mes, no aceptáreu lo petó de Judas  
 y altra vegada 'l fidel guarda fóreu  
 de llibertat é independéncia pátria,  
 com lo seréu si un altre jorn s' ovira  
 forjar lo jou d' esclavitut pel poble.

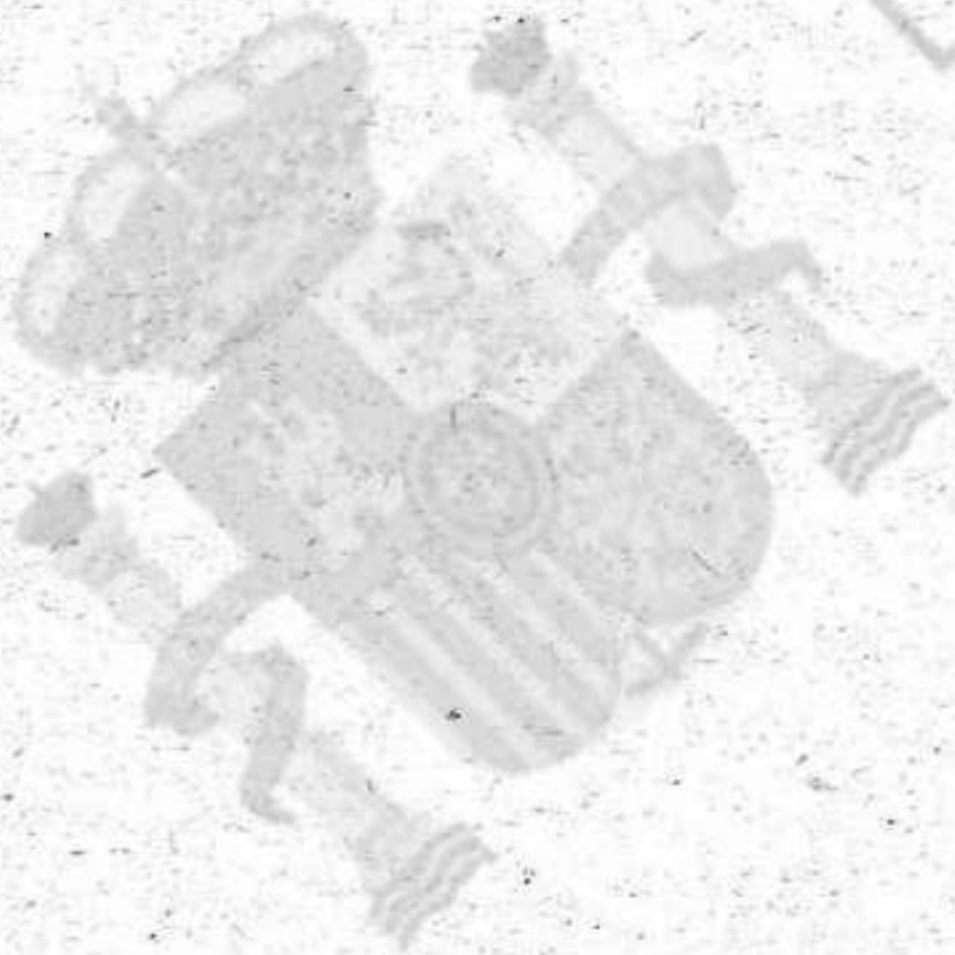
¡Oh, murs gloriosos! os vegéreu rónechs,  
 mitj enrunats y per discordias débils,  
 creguent pot ser que si abatuts estávau  
 minvat haguéreu las hercúleas forsas,  
 mes, no, que 'l héroe que la sang que porta  
 es de la sava de tants mils de mártirs,  
 no pot tant prest ser decandit y débil;  
 lo coure es coure per rovell que tingue.  
 Y va provarho lo colós del segle,  
 Napoleon, ab son pode' indomable,  
 y fóreu sempre, murallons ilustres,  
 dignes del nom que os va legar l' historia;  
 ja es cert, perxó, que entre enderrochs y runas  
 quedáreu débils per tan gran jornada,  
 mes, també es cert que al desplomars las torras  
 que al fér embat del estranger cruixían,  
 quéyan furentas y de sanch tenyidas  
 bo y soterrant tot lo poder de Fransa.  
 Jo vos salud', reliquias venerables  
 de mos passats; jo vos saludo encara:  
 viu lo recort de las etats gloriosas  
 entre vosaltres, com sagell insigne  
 de la grandesa y del poder d' un poble,  
 d' un poble heróich que no ha pogut sométres  
 ni al jou dampnat de l' estrangera forsa,  
 ni al bes traydor de bordonida rassa;

perxó sublima la presencia vostra,  
vell muradal, perxó la testa altiva  
cau y s' abat al ráure ab vostras sombras,  
no sols dels fills, que súbdits os contemplan,  
si, dels estranys, que os teman y os admiran.

Girona heróica, la ciutat dels mártirs  
os serva encara com garlanda bella  
de llors y palmas que son front corona,  
com ans' del César l' ardit front cenyía,  
sagrat emblema d' inmortalis proesas  
dignes tot temps d' altre poder de Roma.  
¡Ay! cada volta que la ma potentia  
del temps crudel os desmorona débils,  
apar que sent com de son front arrancan  
los brots de llor que li dongué la gloria,  
y 'l plor sas galtas á marcir vindría,  
si no sabés qae encara aquí l' hi restan  
fills benhaurats, bullint dintre sas venas  
aquella sava que ni 'l temps estronca,  
ni las tempestas del combat assecan,  
y poden sempre refé 'ls murs que cáuhen  
ab pits de bronze que al perill no 's blinca.



MINISTERIO  
DE CULTURA





VI.

Accésit al premio de un objeto de arte

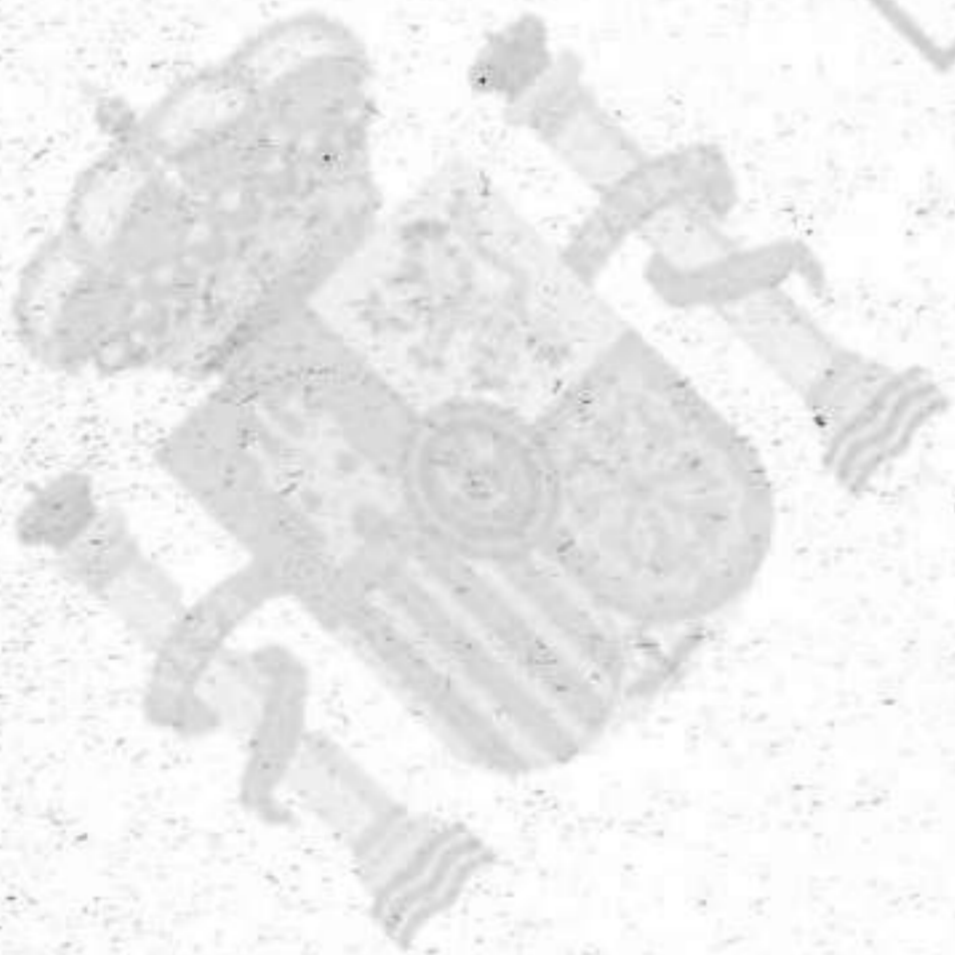
---

A las murallas de Gerona

POR

Don Ángel Lasso de la Vega

MINISTERIO  
DE CULTURA





## Á las murallas de Gerona

Ostentando tu noble ejecutoria  
en las honrosas brechas de tus muros.

¡ Gloria insigne ciudad! Tus viejos muros,  
de tu heroísmo viva ejecutoria,  
se alzan, mudos recuerdos del pasado,  
en sus brechas mostrando tus blasones;  
libro de piedra donde solo el vate  
con noble inspiración lee en sus hojas  
que cubre el musgo y el helecho ciñe,  
la historia de tus ínclitas proezas.

¿ Quién no vé coronando tus adarves  
al adusto soldado, al primitivo  
hijo de nuestra pátria, fuerte y noble  
como el acero que en la lid empuña;  
y acampando del Ter en las riberas,  
escalando tus muros seculares,  
llenando con su sangre el ancho foso,  
al guerrero feroz terror de Roma,  
hijo feliz de la ciudad de Dido,  
que recorriendo vencedor la Iberia,  
pasó las Galias con audaz denuedo,  
condor altivo trasmontó los Alpes,  
llegando vencedor al Capitolio?

¿ Quién no advierte en tus sólidas murallas  
de Scipión las haces vengadoras,  
manchadas con la sangre de Cartago?

Scipión, Anibal, dos colosos  
que en tu heróico recinto, en tus almenas  
el alma vé, las vencedoras frentes  
ceñidas con el casco de combate,  
que orna el rojo laurel de la victoria.

El vencedor de Roma que dió en Capua  
en aras del placer fin á sus hechos,  
se erije un pedestal sobre los Alpes,  
y Scipión se eleva victorioso  
sobre el deshecho solio de Cartago.

También mi vista fija en tus murallas,  
ve cruzar por sus arcos y sus puertas  
la sombra ilustre del audaz Sertorio;  
y percibe el encuentro tremebundo  
de las huestes de César y Pompeyo.

Tu también de los mártires de Cristo  
que aceptaban con júbilo la muerte  
viste las almas remontarse al cielo.

Soldados de la fé, su afan, su gloria,  
fué morir cual su Dios en el Calvario,  
convirtiendo en altares sus sepulcros,  
y en templos sus sagradas catacumbas.

¿Quiénes son esas hordas despiadadas  
que al galope veloz de sus corceles,  
hacen temblar á la dormida Roma?

Son los godos, los bárbaros del Norte,  
repartiéndose el trono de los Césares.  
Ataulfo allí vá; la régia púrpura  
cubre su férreo arnés; en pós le siguen  
sus fieras gentes de botín avaras;

Cual nube de tormenta que en su seno,  
lleva la tempestad y engendra el rayo,  
así dejó la abandonada estepa,  
cruzó la Europa á su poder sumisa,  
y el casco asolador de su caballo  
holló los timbres del latino suelo,  
arrancando el florón de nuestra España  
á la diadema del cobarde Honorio.

¿Quiénes son esos de atezadas faces;  
alfanje corvo y blancas vestiduras  
que trasponiendo el puente levadizo,  
entran en la ciudad en són de guerra  
al compas del muezín de la mezquita?

Son los árabes; son los africanos,

son los que entraron en mi pátria audaces  
por la traición de un Conde fementido;  
son las tribus salvajes del desierto,  
aun más ardientes que su ardiente Libia;  
los que abrieron la tumba en Guadalete  
al poder de Aulfo en Don Rodrigo.

También acudió un dia á tus murallas  
por sacudir el yugo sarraceno  
que oprimía á los hijos de Gerona,  
Carlo-Magno, el monarca victorioso  
que holló al Druida y al germano rudo,  
y salieron también de tu recinto  
los bravos y leales montañeses  
que humillaron al héroe en Roncesvalles;  
justo castigo á su ambición traidora.

También el duro asedio resististe  
del monarca francés, el atrevido  
Felipe; quien más fia en sus aprestos,  
que en los soldados que á la lid conduce.

Tus condes, tus prelados, tus guerreros,  
tus feroces y bravos almogáraves  
que al grito de San Jorje su patrono,  
y aquel *desperta ferro* en sus batallas,  
llegaron con Alfonso á Zaragoza,  
con un Roger de Flor al bajo imperio,  
con un Roger de Láuria al mar bravío,  
con un D. Jaime á la gentil Mallorca,  
se ofrecen á mi vista en tus murallas,  
tremolando su acero y tu estandarte.

Otra vez tus almenas se enrojecen  
con la guerra civil. Borbon y Austria  
se disputan al borde de una tumba  
abierta para un rey débil é inepto,  
la corona que aun ciñe moribundo.

Más tarde de atambores y clarines  
se difunden los bélicos sonidos;  
tiembla la tierra bajo el férreo casco  
del corcel aguerrido en los combates,  
y cede al peso del tonante bronce  
que lleva en sus entiañas el estrago.

La numerosa y brava infantería  
la águila ostenta del imperio;  
son las falanjes de Austerlitz y Jena;  
las que hollaron al pié de las Pirámides

las numerosas turbas del egipcio,  
y en Europa el orgullo del britano.

¡El es! Napoleón, nuevo coloso  
que como Anibal trasmontó los Alpes;  
como Alejandro avasalló la tierra,  
y como Cárlos quinto dictó leyes.

Vedle luchando con el mundo entero  
y encadenando el mundo á sus victorias;  
vedle luego vencido por España,  
abandonar la Rusia en cuya tierra,  
si bien del clima á la inclemencia cede,  
no se rinde su espíritu esforzado;  
miradle en Vaterloó y veis al héroe;  
miradle en Santa Elena y veis al mártir.

Segundo Atila, avanza con sus tropas;  
traspasa por sorpresa el Pirineo,  
que solo así se invade nuestra España.

Ilustre sombra del valiente Alvarez,  
¿quién no te vé cruzar el alto muro,  
cual protectora egida de Gerona,  
empuñando arrogante el noble acero,  
limpio y leal cuanto jamás vencido?

¿Quién no recuerda tu defensa héroica,  
noble ciudad, y en tus antiguos muros  
quién no ve los escombros y cadáveres  
de tus resueltos hijos que sus vidas  
te dieron del honor en holocausto?

La mortífera bomba á tus hogares  
lleva el dolor, el esterminio, el luto.  
El hambre, ese fantasma pavoroso,  
con el terrible espectro de la muerte  
recorre la ciudad, la vega, el muro,  
disputando sus presas á Belona.

Vierten su sangre tus hermosas hijas  
reemplazando al que muere en las murallas  
y poniendo sus pechos en las brechas  
y entre sangre, entre luto, entre ruinas,  
la muerte esgrime su fatal guadaña.

¿Y quién no vé cargado de cadenas  
en poder de asesinos miserables,  
al noble defensor de tus murallas?

¡Dignos sicarios del francés caudillo  
que ultrajaron al héroe de Gerona;  
viles aventureros, no soldados,

que el soldado respeta el heroísmo!

Después también de la civil discordia  
gemiste bajo el peso; triste lucha  
que oprime el corazón, y en vez de gloria,  
dió llanto y luto á nuestra hermosa España.

¡Murallas de Gerona, cuánta sangre  
ha regado las piedras de tus muros,  
haciendo brotar de ellos á su riego  
como á la lluvia brota al jaramago,  
el lauro inmarcesible de tu gloria!

¡Ay, cuánta juventud en flor segada  
por la mano implacable de la muerte,  
rindió su vida en el cruento asalto,  
en holocausto al númen de la guerra!

¡Cuántos héroes cumplieron su destino,  
sucumbiendo en tus brechas como buenos,  
teniendo por mortaja su bandera!

¡Murallas de Gerona, en treinta asaltos  
has demostrado al mundo tu heroísmo,  
y hoy vives al través de las edades,  
ostentando tu noble ejecutoria  
en los honrosas brechas de tus muros!



MINISTERIO  
DE CULTURA





VII.

Premio de un objeto de arte

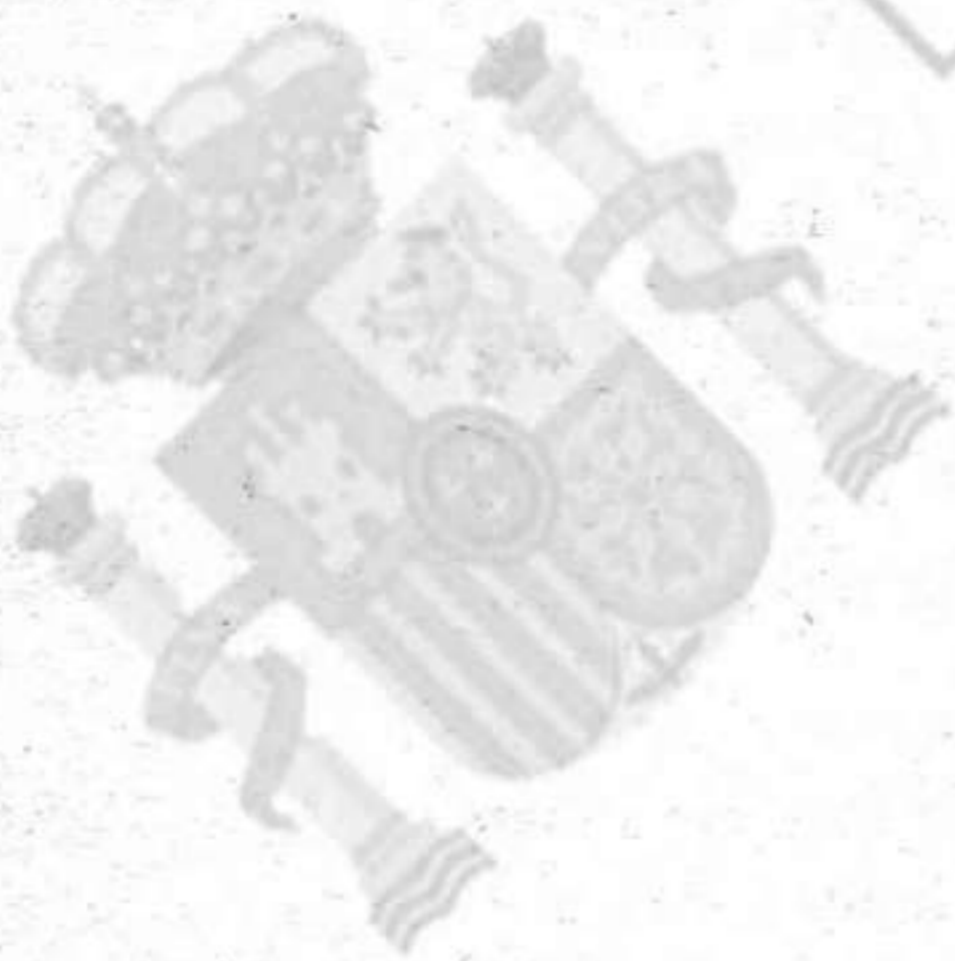
---

# Lo Miquelet de Ripoll

POR

D. Buenaventura Bassegoda y Amigó

MINISTERIO  
DE CULTURA





## Lo Miquelet de Ripoll

1835!

La xurma esperitada — pe'l claustre se n' ha entrat;  
ja cáuhen las columnas — com pins destralejats,  
ja van cap á la esglesia — ja 'n passen lo llindar,  
las armas amatentas — los ulls fora del cap,  
la flastomia als llabis — lo cor sedent de sang.  
Las donas los atían — ab xiscles infernals,  
las trenas esbulladas — la roba arrossegant.  
¿De mares com aquellas — quins fills, donchs, n' eixirán?

La esglesia está deserta — com cambra sepulcral;  
dessota de las voltas — los crits van ressonant,  
á cada pas que donan — un crit mes fort que may,  
las donas, están follas — los homes, ubriachs;  
ja apilan las faxinas — lo foch ja está calat  
las serps de flamaradas — s' enfilan á cent pams;  
Lo rotllo de bagassas — entorn giravoltant  
bé sembla esbart de bruixas — en nit de temporal.

Las flamas, com s' enlayran — las voltas socarrant!  
al véure'ho la brivalla — ¡quin riure y follejar!  
en mitx de la disbauxa — entonan lúbrichs cants.  
Com mes cruxeix la llenya — mes llenya hi van tirant;  
al foch llansan retaules — los triptichs y los sants,  
imatges veneradas — potejan sens pietat

l' estátua del gran Jofre — al foch s' está acabant  
y sóls la del Sant Cristo — s' escapa de sas mans.

Saquejan los sagraris — ab cobdiciós afany,  
sagradas vestiduras — etjegan Ter avall,  
las Formas esbocinan — en mitx del camí-ral;  
se 'n van cap á las tombas — los morts á profanar  
sepulcres escorcollan — la llosa alsapremant,  
sacseja que sacseja — fins torsen los parpals  
la forsa no 'ls hi basta — la llosa no 's móu pas  
com si 'ls guerrers que tancan — s' hi haguessen aferrat.

Ressonan las campanas — com clams de pietat;  
la folla s' esgarria — y als monjos vá cercant,  
ay! del que mitx oviran — si 'l poden encalsar.  
De cop, un d' ells avansa — de lladre te 'l posat  
de miquelet dú 'l traje — bo y fet un esparrach,  
la faixa virolada — li guarda lo punyal;  
ja 's fica per las celdas — guaytant y furejant  
com tigre sanguinari — que 's migra en son aguayt.

Lo miquelet avansa — las celdas tot mirant,  
quan n' es á la darrera — la porta trova ensá  
d' un colp de carrabina — l' ha obert de bat á bat.  
Un monjo hi trova á dintre — de mes de vuytanta anys,  
sa barba es com l' armini — y 'l cercle de son cap,  
vagueja sa mirada — perduda pe' l cel blau  
sos llabis tremolosos — murmuran baix un psalm  
y van sos dits d' ivori — rosaris desgranant.

Lo miquelet avansa — y d' ira llansa un brám;  
ja vá per matá' al monjo — ja aixeca lo punyal,  
lo pobre vell li allarga — sas descarnadas mans  
— «Germá, que Deu vos mira! — ¿perqué voléu ma sang?» —  
L' agafa entre sas urpas — per terra lo rebat  
ja l' eyna li ha enfonsada — sos ulls son dos volcans  
y encara lo bon monjo — son ánima entregant  
diu com Jesús: — «Perdónal, — Deu meu, no sab que 's fá.» —

Lo miquelet s' espanta — y fuig desesperat  
la veu d' aquell vell monjo — omplintli 'l cor d' esglay  
á dins de sas aurellas — s' hi arrapa com un cranch.  
Camina á las palpentas — lo pit li vá mancant,  
com mes avant camina — molt mes allarga 'l pas.

Ja torna á sé' á la esglesia — l' incendi no ha minvat  
y encara van los lladres — d' açi d' allá voltant  
sinistres tots y cegos — com vol de rat-penats.

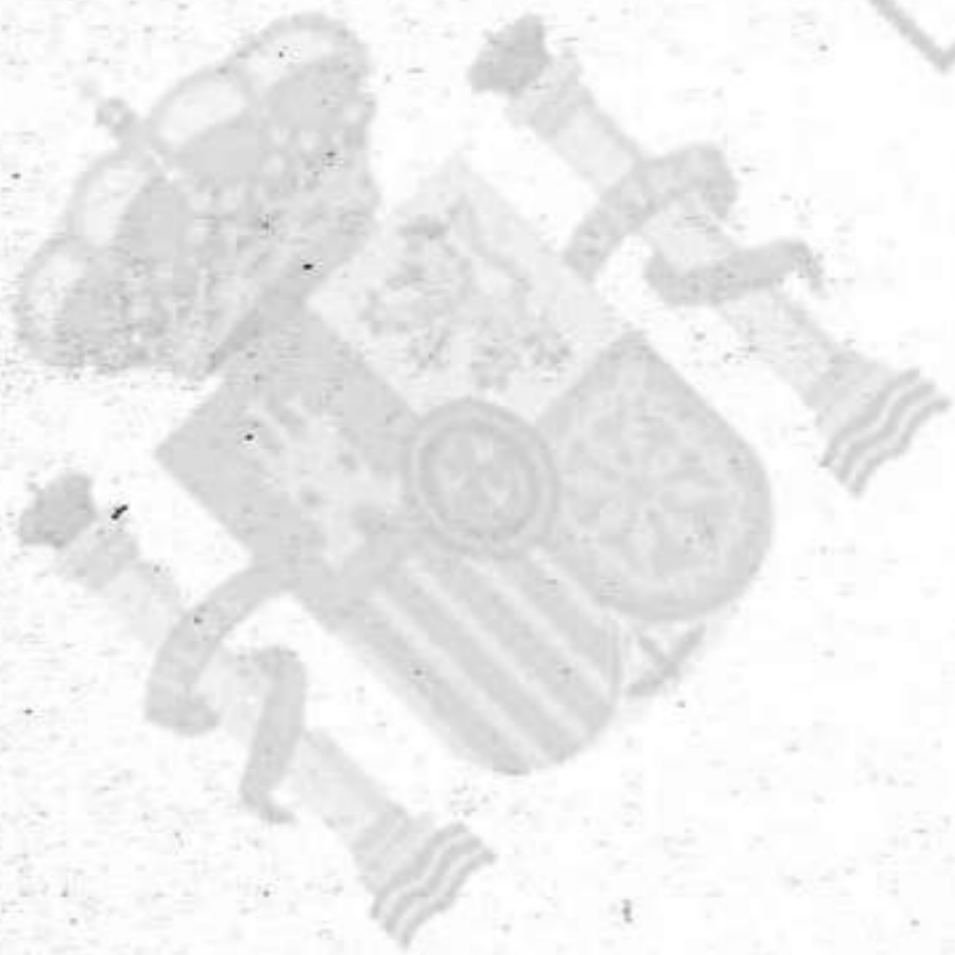
Ja arriba á la portada — frenétich y açorat  
lo crit de sa consciencia — son crim va recordant;  
áb veu clara y terrible — se sent amenassar  
sas mans mira sangnantas — y llansa lo punyal  
aixeca ab pór la testa — girantla á tots costats,  
sols veu duas estátuas — del arch en los brancals:  
en l' un, hi veu Sant Pere — en l' altre, hi ha Sant Pau  
com dos guardians de pedra — que 'l segle onzé hi deixá.

Lo miquelet s' esvera — los sants al contemplar;  
li apar que ab ira justa — lo reptan sos esguarts,  
que un d' ells, d' aquell bon monjo — te 'l rostre angelical  
y de sa boca inmóvil — la véu sent escapar's  
que ab fort ressó á sa aurella — li diu: — « ¡No matarás!! » —  
Sentintla, ja 's redressa; — reprén lo seu posat  
d' un colp de carrabina — lo cap li fá saltar  
y al botre al pit tocantli — lo deixa estinellat.

Lo miquelet afina — morint per sa maldat  
de dins sa boca enterca — s' escola un doll de sang  
las ombas del cap-vespre — lo van á enmortallar;  
las voltas de la esglesia — lo foch vá enderrocant,  
y 'ls llops, farts del carnatge, — l' estol dels condempnats  
s' en fuig per la porxada — hont lo miquelet jau,  
y en sa infernal fugida — per damunt d' ell passant  
la xurma esperitada — li esclafa lo seu cap.



MINISTERIO  
DE CULTURA



VIII.

Premio de una medalla de plata

---

CONDADO DE GERONA

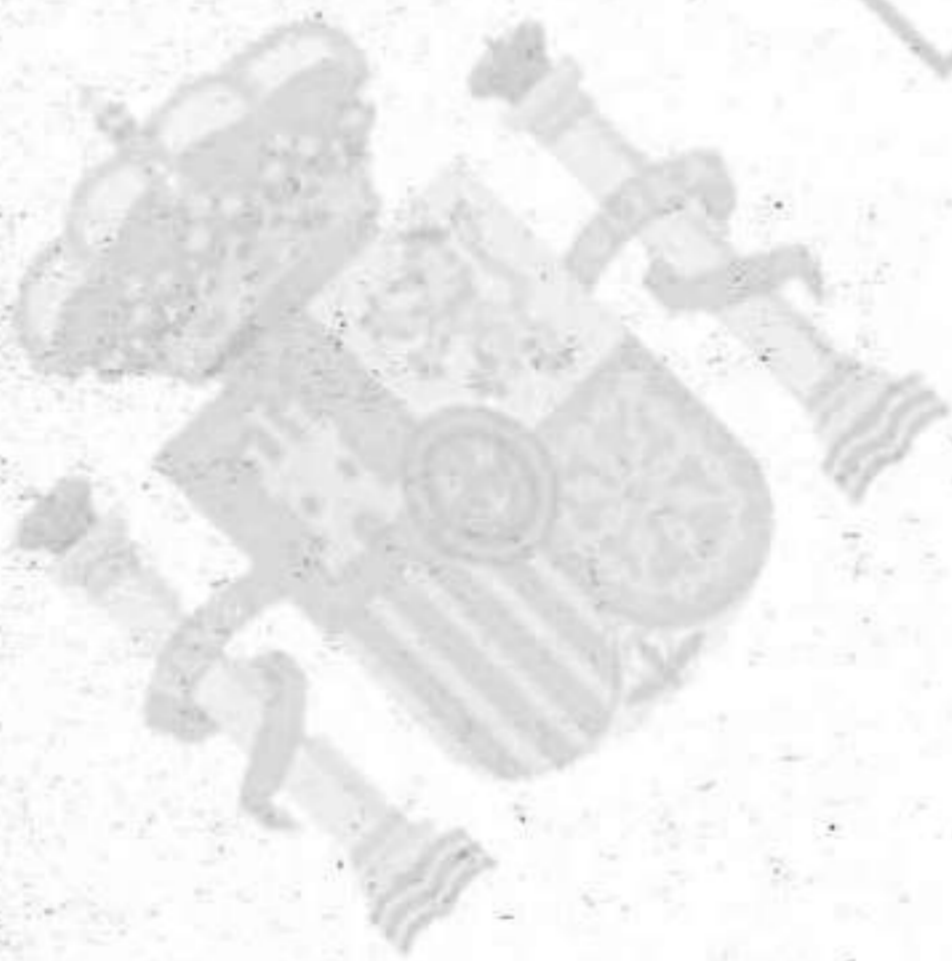
---

**LOS CONDES BENEFICIARIOS**

POR

*D. Joaquín Botét y Sisó*

MINISTERIO  
DE CULTURA







## CONDADO DE GERONA

---

# LOS CONDES BENEFICIARIOS

(Lema: Laboremus.)

**C**UANDO en 801 el ejército de los Francos, mandado por Ludovico Pio, emprendió el sitio y conquista de Barcelona, una parte de Cataluña y con ella toda la actual diócesis de Gerona estaba ya en poder de los cristianos y pertenecía al reino de Aquitania creado por Carlo-Magno en favor de su hijo Luis en el año 778.

Todo el territorio catalán, en aquel entonces reconquistado, formaba parte de la Gocia ó Septimania, y estaba bajo la superior jurisdicción de los duques ó marqueses de Tolosa.

En la fecha que nos ocupa era duque ó marqués de Tolosa Guillermo de Gellona, hijo del duque de los Francos Teodorico pariente ó cuando ménos muy allegado del emperador, á cuyos esfuerzos parece se debe en gran parte la reconquista de nuestro suelo. Guillermo, que ya en 799 dirigió una expedición contra Barcelona, asistió en calidad de porta-estandarte real á la toma de la misma en el año 801. De él dependían los condes que había en los condados en que la Gocia estaba dividida. (1) Estuvo al frente del ducado de Tolosa hasta el año 806.

(1) **Condes beneficiarios.** La institución de los Condes (*comites*; compañeros, acompañantes) parece remontarse á los tiempos del Imperio romano, tomando desarrollo principalmente en

Antes de la toma de Barcelona, solo se tiene noticia de dos condes que gobernáran en nuestro país: Borrell, á quien Ludovico Pío confió la guarda de Ausona, Cardona y Casserres en 798, y Rostagno, que con la calidad de conde de Gerona figuró en aquellos hechos de armas. Hay datos para afirmar que toda la línea del Pirineo catalán estaba también reconquistada, pues hallamos restablecido el obispado de Urgel en la persona de Félix; había dado Carlo-Magno posesiones en Urgel y Cerdaña al aragonés Aznar Galindo, y se encuentra luego en estos mismos países á un conde Fredolo: pero, ni Ribagorza, ni Pallars, ni Urgel, ni Cerdaña formaron parte de la Marca-Española, y su reconquista, muy probablemente anterior á la del resto del territorio catalán, obedeció á un impulso distinto, ya en parte originado en el país, ya procedente de los puertos del Pirineo central.

El conde Borrell figura aún en el año 809 como uno de los gefes que acompañaron al rey Luis de Aquitania en la expedición contra los moros de Tortosa y sitio de esta ciudad. Del conde Rostagno de Gerona ninguna otra noticia se tiene.

No está averiguado quién fué el sucesor de Guillermo de Gellona en el ducado de Tolosa desde el año 806, en que éste se retiró al claustro, hasta que en 30 de junio del año 817 el emperador Luis hizo una nueva división de sus Estados, por la que la Septimania ó Gocia, escepto el Condado de Carcasona, quedó separada de la Marca de Tolosa para constituir un marquesado aparte, que se supone obtuvo el conde de Barcelona Bera, godo de nacionalidad.

En este intermedio ocurrió un hecho importante para el conocimiento

la época de Constantino. Fué adoptada por los pueblos del Norte que se establecieron en varios puntos de aquel Imperio y, entre ellos, por los Wisigodos y después por los Francos. Durante la dominación Carlovingia, el reino de los Francos estaba dividido en grandes circunscripciones al frente de las cuales había un *Duque*, y éstas en Condados regidos por *Condes*. Algunas veces los condes, en particular los de las fronteras, dependían directamente del emperador, y como estos territorios eran por lo general conocidos con el nombre de *marcas*, llevaban sus condes la denominación de *marqueses*. Al principio del reinado de Carlo-Magno, cada diócesis contenía un solo condado; después, al final de él, las grandes diócesis empezaron á subdividirse en varios condados. También en las *marcas* era más frecuente que en el interior que un mismo conde tuviera bajo su gobierno más de un condado.

Los condes fueron al principio de nombramiento del emperador, siendo escojidos de entre las personas de distinción y tenían el título de *illustres*. Su cargo ó empleo, como los demás de aquel tiempo, llevaba el nombre genérico de *beneficio*: de aquí la denominación de *Condes beneficiarios*. Eran en su virtud amovibles: no obstante, parece que con mucha frecuencia eran respetados en sus empleos ó beneficios, no solo durante su vida, sino que, seguida su muerte, se acostumbraba otorgarlos á sus hijos ó parientes más próximos, hasta que la Dieta de Quiersy los hizo hereditarios convirtiendo á los condes de beneficiarios ó gobernadores en propietarios y hereditarios.

Sus atribuciones principales fueron: el mando de las tropas, el cobro de las rentas reales, la administración de justicia tanto civil como criminal y el cuidado de los intereses y asuntos particulares de las viudas, huérfanos, pobres é Iglesias. (Cf. *Histoire de Languedoc*, 2.<sup>a</sup> edición, tomo I, pág. 356 y tomo II, págs. 215 y 864-866).

de los condados que en un principio hubo en la Marca de España y fué la queja que los españoles establecidos en ella y en la Septimania elevaron al emperador Carlo-Magno contra la conducta para con ellos observada por los condes que gobernaban en su nombre, la que dió lugar á un diploma de este emperador expedido en 2 de abril del año 812 y dirigido á los condes *Berane, Gauscelino, Gisclafredo, Odilone, Ermengario, Ademare, Laibulfo et Erlino*. En él les recomienda á los españoles refugiados en sus Estados y les hace saber que ha puesto sus reclamaciones en conocimiento de Luis, rey de Aquitania, al objeto de que dicte las disposiciones convenientes. Estas no se hicieron esperar y se hallan contenidas en dos diplomas de Ludovico Pio, el primero de fecha 1 de enero del año 815 y, el segundo, de 10 de febrero del año 816, del último de los cuales manda se hagan siete copias «*quorum unum in Narbona, alterum in Carcassona, tertium in Rossiliona, quartum in Impuriis, quintum in Barchinona, sextum in Gerunda, septimum in Biterris haberi praecepimus et exemplar eorum in archivo palatii nostri.*»

De estos documentos resulta que los españoles de que en ellos se trata eran los refugiados en la provincia de Septimania ó Gocia, así de los condados de acá como de los de allá de los Pirineos, y que no debe caber duda que los ocho condes nombrados en el diploma de Carlo-Magno lo eran, por lo mismo, de los distintos condados de Gocia, siete de los cuales designa el diploma de su hijo Ludovico del año 816. Fáltanos saber cuál era el octavo condado, pues son ocho los condes citados en el del año 812.

Ahora bién, sólo tres puntos se citan en el diploma del emperador Luis que pertenezcan á la actual Cataluña, y son; Barcelona, Gerona y Ampúrias: los otros cuatro forman parte de Francia, á saber; Narbona, Carcasona, Rosellón y Beziers.

¿Qué condes de los citados por Carlo-Magno corresponden á cada uno de estos condados?

Sábese que *Bera* era conde de *Barcelona*, que *Irmingario* era conde de *Ampúrias* y que *Gauscelino* era conde de *Rosellón*. De los documentos publicados en el tomo segundo de la nueva edición de la *Historia de Languedoc* creemos resulta justificado que *Gisclafredo* era conde de *Carcasona*, <sup>(1)</sup> *Leibulfo* de *Agde* y *Beziers*, y *Ademaro* de *Narbona*: <sup>(2)</sup> por manera que sólo nos queda averiguar cuál de los dos condes restantes, *Odilón* y *Erlino*, era el de *Gerona* y qué condado es el omitido en el diploma del emperador Luis.

Ningún documento referente á Cataluña menciona al conde *Erlino*: al contrario, los hay que presentan al conde *Odilón* interviniendo en los asuntos del *pago Bisuldunense*, <sup>(3)</sup> territorio que encontramos luego re-

(1) Preuves, núm. 95-LIII.

(2) Id. núm. 85.

(3) Pago. Distrito rural, casi comarca natural, de muy antiguo origen. Fué una subdivisión

petidas veces unido al *Gerundense* y gobernado junto con éste por un mismo conde, tanto que hasta después de la muerte de Wifredo el Velloso no los hallamos separados. Esto nos induce á creer que *Odilón* era conde de *Gerona* y que Erlino debió serlo de algún condado en territorio hoy francés perteneciente á la Septimania, como Nimes, Radez ó Agde, si es que este último no estaba gobernado junto con el de Beziers por el conde Laibulfo.

La conjetura de que el diploma no se envió á todos los condes que entonces había en estas partes y sí sólo á aquellos cuya capital de condado era al mismo tiempo Sede episcopal, carece de fundamento; pues basta fijarse en que una de las ciudades citadas por el emperador Luis en 816 es *Ampurias* en lo que consta no había entonces, ni hubo después obispos.

Esta conjetura obedece en nuestro concepto á la creencia equivocada de que en el año 812 había en Cataluña, ó en Cataluña la Vieja, el mismo número de condados que hubo después, ó, por lo ménos, de territorios que se hallan más tarde designados como tales. Desde luego hay que observar que en el diploma del rey Luis no se habla de Ausona, cuyo *pago* ó distrito llevó posteriormente el dictado de condado y del que consta que en parte cuando ménos había sido gobernado por el conde Borrell antes de la reconquista de Barcelona. ¿Unióse este *pago* á la parte reconquistada del territorio barcelonés luego de muerto ó de sustituido el conde Borrell? No hay datos para contestar á esta pregunta pues la última noticia que se tiene de Borrell es del año 809: pero es positivo que después de él y hasta la época de los condes hereditarios no se halla conde alguno particular de Ausona y que vemos siempre el *pago ausonense* gobernado por el mismo conde que regía el *pago* barcelonés.

Siendo esto así y descartados como indicamos los condados del N. O. de Cataluña, Pallars, Ribagorza, Urgel y Cerdaña, creemos resulta evidente que los tres nombrados por el emperador Luis eran los únicos que en 816 existían en la Cataluña cristiana, comprendiendo cada uno de ellos dos pagos ó territorios, á saber: el condado de Barcelona, los pagos *ausonense* y *barcinonense*; el de Gerona, los *gerundense* y *bisuldunense*, y el de Ampúrias, los *impuritanense* y *petralatense*, pagos á los cuales se aplica alguna vez en los documentos la denominación de condados, como se les califica también de obispados á veces sin que alguno de ellos lo hubiese sido nunca y sin que la mayor parte lo fuesen cuando se les daba dicho calificativo. Por lo demás, sólo tres series de condes se encuentran en los documentos del siglo IX relativos á este país: los de Barcelona-Ausona; Gerona-Besalú, y Ampúrias-Peralada, sin que conozcamos uno solo que contradiga esta distribución.

de la *civitas* y tenía por cabeza el *vicus* ó *castella*. (Cf. Id., id, tom, II. págs. 412 y siguientes, nota CVIII) — *Pagus* pars est regionis: atque ut regio in pagos, ita pagi in villas, oppida et burgos tributí erant. *Pagenses*; ejusdem pagi homines qui una eademque lege vivunt, etc. [de donde el catalán *pagés*]. (Cf. DUCANGE, Glossar.)

Lo que se observa es la existencia simultánea de dos vizcondes (1) en un mismo condado, hecho que confirma lo expuesto y se explica por corresponder respectivamente á cada uno de los dos pagos ó territorios que el condado comprendía.

Sentados estos precedentes, veamos cuales fueron los condes beneficiarios de Gerona y Besalú de que se tiene noticia.

(1) **Vizcondes.** Parecen ser lo mismo que los *vicedomini*, aunque algunos creen que estos últimos eran representantes reales. Fueron su origen los *missus comitis*, enviados ó legados del conde para uno ó más asuntos especiales, así como los *missus dominici* lo eran del rey ó emperador. Antes se creía equivocadamente que eran sólo vegueres, *vicarii comitis*, con atribuciones más extensas que éstos. Esta denominación aparece en Septimania en 814 ó poco antes y se generaliza en 820. Eran de nombramiento del conde y formaban parte de la gerarquía señorial. Podía haber más de uno en cada condado, pero no era lo frecuente. Ejercían toda la jurisdicción del conde, en su representación. (Cf. Hist. de Langued., 2.<sup>a</sup> edic., tom. I, págs. 867 y 868, nota).



MINISTERIO  
DE CULTURA





## CONDES BENEFICIARIOS

### ROSTAGNO

(801)

El autor de la Vida de Ludovico Pio, llamado vulgarmente el anónimo Astrónomo, con referencia al año 800, dice:

« *His peractis, succedente tempore, visum est Regi et Consiliariis ejus, ut ad Barcinonam oppugnandam ire deberent: divisoque in tres partes exercitu, unam quidem Ruscellioni ipse permanens secum retinuit, alteri obsidionem urbis injunxit cui Rostagnus comes Gerundæ præfuit...* » (1)

El pasage transcrito es el único que nos dá noticia de este conde y el que induce á todos los autores á suponer que Rostagno fué el primer conde que pusieron los Francos en Gerona, acaso desde el año 785 en que esta ciudad se les entregó. Rostagno era pues probablemente el que mandaba la guarnición franca que en el año 177 de la Egira (793-794) había en Gerona y que defendió con bizarría esta ciudad contra las tropas de Hixém mandadas por su general Abd-l-melic ben Abdi-l-guahid ben Mugeits, que no lograron tomarla. « Principiaron (los musulmanes) por Gerona, donde había una guarnición franca; Abd-l-malek pasó á degüello á la mayor parte de sus defensores, y batía sus muros, y á punto estaba de tomar la ciudad, cuando marchóse á Narbona, donde hizo lo mismo. » (2) Sin embargo, la comarca gerundense fué en aquella ocasión saqueada y asolada.

(1) Esp. Sagrada, tomo XLIII, pág. 78.

(2) SANPERE. Invasión de los árabes en la provincia de Gerona. Certamen de 1884. pág. 270.

Quién era este Rostagno se ignora; pero, por los cargos que ocupó, se deduce haber sido un personaje principal y bien pudiera ser el mismo que figura como vasallo del Emperador *vassus dominici*, (1) en una sentencia dictada por Carlo-Magno en 3 de junio del año 782 contra el conde de Narbona Milón y en favor de Daniel, arzobispo de aquella metrópoli. (2)

## ODILÓN

(812)

Certifican la existencia de este conde los documentos siguientes:

1. PRECEPTO DE CARLO-MAGNO Á FAVOR DE LOS ESPAÑOLES REFUGIADOS EN SÉPTIMANIA, DADO EN 2 DE ABRIL DEL AÑO 812.

(BALUCIO, Capit. Reg. Franch., tomo II, págs. 499 y siguientes. Historia de Languedoc, tomo II, Preuves, núm. 20-XVI).

2. DIPLOMA DE LUDOVICO PIO Á FAVOR DEL MONASTERIO DE BAÑOLAS, FECHADO EN ATTIGNY EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 823.

(BALUC., id., apéndice XLI. España Sagrada, tomo XLIII, ap. I. ALSIUS, Ensaig hist. sobre la vila de Banyolas, págs. 35-37).

3. INFORMACIÓN TESTIFICAL SOBRE LA PROPIEDAD DEL LUGAR DE FONTES, TERRITORIO NARBONENSE, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 834. (3)

(Hist. de Langued., tomo II, chart. núm. 85).

El primero, del que ya nos hemos ocupado, demuestra que en el año 812 Odilón era uno de los condes que había en Septimania.

Por el segundo sabemos que Odilón, difunto ya en el año 823, ejerció jurisdicción en el territorio de Besalú, puesto que dió permiso al religioso Bonito para fundar el monasterio de Bañolas: « *quidam vir religiosus nomine Bonitus quendam locum eremum quod dicitur Baniolas, quid est si-*

(1) *Vassus*. La concesión de tierras por los reyes y emperadores no es más que la utilización por éstos de la antigua institución del *Señorío*. El *vassus* está unido al *Senior* por lazos de fidelidad y reconocimiento: debe ir con él á la guerra, serle fiel y no abandonarle más que en los casos taxativamente fijados. (Cf. Id., id, tom. I. pág. 856) — *Vassus et Vassallus*, iidemne fuerint video controverti. *Vassus* primitus fuisse, quos *familiares* aetas posterior appellavit seu domesticos, et qui ex Regia aut alicujus Principis familia erant. Horum ordo magnus fuit... Ita tamen ex familia regia erant, ut fide et sacramento Principi obstricti essent. (Cf. DUCANGE, Glossar.)

(2) Hist. de Langued., tomo II, doc. núm. 6-v.

(3) Véase el documento copiado de núm. 1.



*tum in pago Bisudunensi ubi ecclesia antiquitus fundata fuerat per licentiam Odilonis quondam comitis, accepisset et ibidem proprio sudore laborasset.»*

En el tercero los testigos hacen constar á instancia de Theudefredo, en Narbona y ante el *missó* <sup>(1)</sup> ó enviado imperial Estéban, que en un juicio promovido por Juan, padre de aquél, el Conde Ademaro fué condenado á restituírle el dominio superior de los bienes de que se había apoderado por habérselos dado el emperador Carlo-Magno á Juan en calidad de libres ó alodiales, cuyo juicio tuvo lugar en Aquisgrán en presencia de los condes *Gauscelino, Berane, Gisclafredo, Odilone et Ermengario*. El conde Ademaro pretendía que dichos bienes debían tener el caracter de beneficiarios: «*quod ipse villares suos beneficius esse debebat.*» Los bienes discutidos estaban sitos en el condado narbonense. Aunque en el documento no se dice la fecha de este juicio, es probable sea ésta anterior al año 815, como lo hace presumir el diploma expedido por el emperador Luis en 1.º de enero de este año, confirmando al mismo Juan la cesión que le había hecho su padre Carlo-Magno de los bienes que nos ocupan. <sup>(2)</sup>

Este documento, además de la mención que en él se hace del conde Odilón, y otros de los nombrados en el precepto de Carlo-Magno del año 812, es á nuestro propósito muy interesante, pues justifica plenamente que *Ademaro* era conde de Narbona, y no de Gerona como sospecha Dom Vaissete y afirman los autores que han adoptado su opinión. Es más, creemos que el sabio historiador de Languedoc á haber conocido esta escritura, que es de las añadidas á la última edición de su obra, habría rectificado su parecer y, en su consecuencia, continuado á Ademaro en la série de los condes de Narbona; estrañándonos se haya escapado este dato á la perspicacia de su anotador Mr. Emilio Mabilie. El hecho de haber tomado parte Ademaro en las expediciones contra Tortosa de los años 809 y 810, nada arguye en favor de la opinión que le hace conde de Gerona, pues también concurrió al sitio de Barcelona en 801 á las órdenes del duque Guillermo y era entónces conde de Gerona Rostagno.

Tampoco conoció este documento el Sr. Sanpere y Miquel al escribir sus memorias sobre «*Los Alarbs y la Cerdanya*» <sup>(3)</sup> y «*La invasión de los árabes en la provincia de Gerona*» <sup>(4)</sup> pues lo hubiera alegado sin duda

<sup>(1)</sup> *Missus. Misis...* proprie dicebantur qui e Palatio in civitates et provintias extra ordinem mittebantur a Principe cum amplissima potestate... ad justitias faciendas, exequendas, ad recta judicia determinanda, ad oppressiones populorum relevandas, etc. (Cf. DUCANGE, Glossar.)

<sup>(2)</sup> Hist. de Langued., tomo II, chart. núm. 34 - XXV.

<sup>(3)</sup> Gerona, Certamen de 1874.

<sup>(4)</sup> Id. 1884.

como comprobante de la opinión que sustenta de que el español Juan, que antes del año 795 derrotó á los moros en *Pont, in pago Barchinonense*, era el mismo que se cita en el diploma del año 812. A lo dicho por el Sr. Sanpere puédesse añadir que la familia de Juan quedó establecida en Francia, alcanzando honores no comunes, como el de haber sido su hijo Theudéfredo, en tiempo de Carlos el Calvo, *regni Septimaniæ vassus noster*. Los documentos que á él ó á su familia hacen relación no son sólo los tres que cita el Sr. Sanpere, sinó los siguientes:

Donación de Carlo-Magno. Marzo del año 795. (1)

Confirmación de la misma por Ludovico Pio. 1 de enero de 815. (2)

Información testifical sobre la libre propiedad de los bienes donados. 11 de septiembre de 834. (3)

Confirmación de las anteriores donaciones por Carlos el Calvo. 5 de junio de 844. (4)

Nueva confirmación por el mismo emperador. 7 de octubre de 849. (5)

Odilón fué, en virtud de todo lo expuesto, conde del territorio *bisuldunense* ó de Besalú (y por lo mismo de Gerona) y en este sentir abundan los autores (6), debiendo quitarse á Ademaro de la série de los condes de Gerona.

## RAGONFREDO

(antes del 818)

La existencia de este conde consta del documento siguiente:

INFORMACIÓN TESTIFICAL SOBRE LOS LINDES DE LA VILLA DE BÁSCARA Y PERTENENCIA DE LA MISMA Á LA SEDE GERUNDENSE, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 817.

(Llibre Vert de la Catedral de Gerona, fól. 51. Cartoral de Carlo-Magno de la Curia eclesiást. de Gerona, fól. 79. BALUCIO, Capit. etc. apénd. XXXIV. DORCA. Mártires de Gerona, ap. I, pág. 314. Esp. Sagr., tomo XI.III, ap. III. VILLANUEVA, Viaj. lit., tomo XIII, ap. I. Hist de Langued., tomo 2, chart. núm. 45. —La calendación de esta escritura es como sigue: *Late conditiones*

(1) Hist. de Langued., tomo II, chart., núm. 12-IX.

(2) Id., id., núm. 34-XXV.

(3) Id., id., núm. 85.

(4) Id., id., núm. 112-LXVI.

(5) Id., id., núm. 135 LXXIII.

(6) Hist. de Langued., tomo I. ROCA y FARRERAS, *Renaixensa*, any VI, págs. 83 y 84. ARSUS. *Ensaig hist. etc.*, págs. 37 y 38.

*sub die octavo xj kalendas januarii anno quarto imperante feliciter gloriosissimo dompno nostro Lodovico imperatore*; se equivocan, por lo mismo, los que la reducen al día 22 de diciembre del año 818. *Octavo xj*, es diez y nueve y corresponde al 14 de diciembre; los anotadores de la Historia de Languedoc señalan el día 15, de seguro por considerar que está añadido el trazo puesto después de la *x*, y este es también nuestro parecer.)

Los testigos que en él se expresan declaran bajo juramento prestado «*ad locum venerationis Sancti Andreæ quæ fundata est in villa Borraciano in territorio Bisuldunense super eius sacrosantum altare*» ante el obispo de Gerona y otros, «que sabían bien y habían estado presentes cuando estaba el conde de Palatio Ragonfredo con los jueces dominicos Donato y Ugabaldo en la villa de Baschara, y examinaron los términos de la misma villa, las Archas, hitos y linderos. Después de recorrerlo todo se dió á Gualarico, Obispo, posesión de la sobredicha villa con sus términos y fines por parte de S. Félix, beatísimo Mártir de Christo de la Sede de Gerona, y testifican y juran lo que saben bien.» (1)

De este documento resulta que antes del 15 de diciembre del año 817, un conde llamado Ragonfredo ejercía jurisdicción en territorio de Besalú, como lo justifica el hecho de señalar los límites de la villa de Báschara, perteneciente á dicho territorio, y el de haber dado la investidura ó posesión de ella (*revestivit*) al obispo de Gerona Walarico.

Nótese que de los obispos de Gerona Walarico y Nifridio, no se tiene más noticia que la que se halla en este documento y que cuando en él se habla del conde Ragonfredo no se emplea la palabra *quondam*, esto es, *que fué ó difunto*, usada generalmente en las escrituras de la época al referirse á una persona que hubiese cesado en el cargo por fallecimiento ú otra causa: por manera que, constando la existencia en 812 del conde Odilón, hay que suponer que Ragonfredo fué el que le sucedió, sin que tengamos más datos para fijar el tiempo y duración de su gobierno.

Ragonfredo fué, por tanto, conde de Gerona: y aquí hemos de llamar la atención sobre el hecho de admitirle por tal casi todos los autores que de él se han ocupado (2) siendo así que abundan en la opinión de que en aquel entonces existía el condado de Besalú como distinto del de Gerona, y conforme se ha visto la sola noticia que se tiene del conde Ragonfredo hace relación exclusivamente al territorio de Besalú, sin mencionar para nada el de Gerona.

(1) Esp. Sagrad., tomo XIII, págs. 93 y 94.

(2) Esp. Sagr., tomo XLIII, págs. 81 y 82. BLANCH È ILLA, Gerona hist. monumental, 2.<sup>a</sup> ed., pág. 78. ROIG Y JALPÍ, Resúmen hist. etc., págs. 266 y 420, etc., etc.

## R A M P O

(823)

Además del diploma de Ludovico Pio á favor del monasterio de Bañolas del año 823, del que hicimos mérito al ocuparnos del conde Odilón, justifica la existencia de este conde el

DIPLOMA DE CARLOS EL CALVO EN FAVOR DEL ABAD DOMNULO, DE 11 DE MAYO DEL AÑO 844.

(Hist. de Langued., tomo 2, chart. núm. 107).

Aquél hace referencia á Rampo, con estas palabras: «... *notum fieri volumus... qualiter vir illuster Rampo Comes nostram adiit serenitatem* [exponiéndole que Bonito había fundado el monasterio de Bañolas y que por fallecimiento de él, los monges del mismo habían elegido abad á Mercoral]... *postulans idem Rampo Comes clementiam nostram ut eum* [Mercoral] *cum praedicti monasterio et monachis ibi degentibus una cum rebus, quæ tam ipsi ex eremo traxerant vel ex adprisione acceperunt quam et de donatione Comitum vel de quolibet legali adtractu presenti tempore juste et rationabiliter possidere videntur, sub mundoburdo et defensione atque immunitatis tuitione constitueremus...*»

En el segundo se lee: «...*Noverint... qualiter religiosus vir Domnulus abba ex monasterii Sancti Petri, quod ipse in pago Bisuldunense super fluvium Sambuga, una per licentiam Ramponi marchionis propriis manibus construxit, ad nostram accedens clementiam deprecatus est nos ut praedictum locum ei concederemus atque more regio ipsum sibi commisos supradictumque monasterium cum cellulis ibidem aspicientibus, quæ nuncupantur sic: in loco qui dicitur Ceresius, ecclesia in honore sancti Michaelis archangeli novo opere constructa, et in altero loco qui dicitur Casa Mauri, ecclesia in honore sancti Romani constructa, seu et villares Albanianum scilicet et Buscariolas...*» lo cual le fué otorgado.

De estos documentos resulta con evidencia que el conde Rampo existía en el año 823 y que ejerció jurisdicción *in pago Bisuldunense*, siendo por lo mismo conde de Gerona.

Conviene insistir en que no obstante de que ni en uno ni en otro de los dos documentos se menciona para nada el territorio gerundense, au-

tores de nota le habían continuado, como al anterior, en la serie de los condes de Gerona. (1)

Los PP. Merino y La Canal dicen á este propósito :

« La autoridad de Muratori es de mucho peso para que omitamos aquí lo que dice de otro Conde de Gerona — que tal le parece á él — llamado Rampo. »

« Hizo mención de él Ermoldo Nigelio en el libro 2.<sup>o</sup> de su Poema. Refiriendo la muerte, funerales y sepultura [de Carlo-Magno] que ocurrió todo en Aquisgrán... dice así el Poeta:

*Funera digna parant, mandantur membra sepulcro,  
Basilica in propria quam sibi fecit Aquis  
Mittitur interea narret qui funera nato  
Patris; adest Rampho qui celer ire parat.*

« Sobre este Rampho hace el editor del Poema la siguiente nota. *En la vida de Ludovico Pío, se lee lo mismo en estos términos: Muerto el Padre, de piadosa memoria, los que cuidaron de su entierro enviaron á Rampho para que supiese luego Luis la muerte de su Padre. Se dice Rampho y Rampho como se solía mudar Cambio en Camphio. En un precepto de Ludovico Pío del año 823 [el primero de los dos de que hemos hablado en este artículo] se lee que el ilustre varón Rampho, se había acercado á su Serenidad pidiendo un Privilegio para el monasterio de Bañolas en la Diócesi de Gerona, el qual el mismo Conde había enriquecido con muchas heredades. Pero se ha de leer Rampho, conforme á otro Diploma de Carlos el Calvo del año 844, en que confirma muchas cosas al mismo Monasterio, construido por el Abad Donnulo con sus propias manos con licencia del Marqués Rampho. Si el Rampho Conde y el Rampho Marqués es uno mismo y no padre é hijo como pudiera ser, ahora sabemos que fué Conde de Gerona, y al mismo tiempo condecorado con el título de Marqués, porque defendía los límites de la marca hispánica contra los sarracenos. Hasta aquí el editor del Poema » — dicen los continuadores de la España Sagrada, y por su parte añaden — « No tiene duda que dar protección al Monasterio de Bañols [léase Bañolas] y dotarle con heredades no lexanas es acto que ejercido por Rampho, manifiesta que él era el Conde ó Marqués del territorio en que se fundaba el Monasterio. »*

Que el Rampho citado en el Poema de Nigelio y en la vida de Ludovico Pío sea el mismo que se menciona con el nombre de Rampho en los documentos de Ludovico y de Carlos el Calvo es muy posible: pero en

(1) Esp. Sagr. y BLANCH É ILLA, en las obras y lugares citados.

lo que hay seguridad es en que es uno mismo el Rampo que con los calificativos de conde y de marqués y ocupándose siempre de asuntos del territorio de Besalú, figura en estos documentos.

Sobre el diploma de Carlos el Calvo interesa detenernos un poco más porque ha dado lugar á confusiones y errores y al propio tiempo puede proporcionar á la historia de nuestro país datos en que hasta ahora los autores no se han fijado lo bastante.

Desde luego puede afirmarse que Merino y La Canal no conocieron el documento, y tampoco debieron conocerle más que por medio de alguna copia equivocada Muratori y los Historiadores de Languedoc. En efecto éstos, como hace constar Villanueva, le aplican al monasterio de S. Pedro de Besalú, que no existía en aquella fecha, ni se fundó hasta un siglo después. Villanueva parece tener sobre él alguna duda, pues dice: « Este documento publicó Baluzio en los *Capitulares* (Ap. número LXII), del cual, *siendo cierto*, se ha de inferir que debió quedar destruida aquella casa primera, ó que estaba fundada en sitio diferente, *iuxta flumen Sambuga*, que dice la escritura » (1) Muratori hemos visto lo refiere al monasterio de Bañolas, sin advertir que el titular de éste no es San Pedro sino San Estéban y que consta de otros documentos que quién lo fundó fué Bonito y no Domnulo. Que el documento es auténtico no hay motivo para dudarlo y Villanueva que acaso lo consultó en Baluzio, sospecha la verdad al indicar que el monasterio de S. Pedro á que se refiere es distinto *y estaba fundado en sitio diferente del de San Pedro de Besalú*. El monasterio fundado por Domnulo debió estar junto al rio La Muga, quizás en San Pedro de Albañá, y con las *cellas* y posesiones dependientes del mismo que se citan en el diploma (S. Miguel, S. Román de Casamors junto á Navata, Albañá y Buscarós) pasó muy luego á depender del monasterio de Sta. María de Arlés, en el Vallespir, del que procedían probablemente Domnulo y los demás monges que le ayudaron en estas fundaciones y así lo justifican otras escrituras posteriores. (2)

Pero lo más importante que contiene el documento es el título de marqués dado á Rampo, lo que supone que éste lo fué de Septimania, ya que no cabe admitir que el diploma se lo dé sin haberlo sido, sobre todo tratándose como se trata de una escritura emanada de la cancillería imperial y de una época en que los condes eran aún beneficiarios. Acaso Rampo sucedió en el marquesado á Bera y fué predecesor en él de Gaucelmo y de Bernardo: y decimos acaso, porque no consta de documento alguno que Bera haya sido en realidad marqués. Desde luego no pudo

(1) Tom. XV, pág. 91.

(2) MARCA, Marca-hisp. ap 29. Hist. de Langued., tom. II, chart. 170, etc., etc.

serlo antes del año 817 en que se creó el marquesado de Gocia ó Septimania como distinto del de Tolosa: no pudo por consiguiente haber sido nombrado tal en 801, ni tener desde entonces preeminencia alguna sobre los demás condes de la Marca, como gratuitamente afirman la mayor parte de nuestros historiadores; además, en la expedición contra Tortosa del año 810 no le hallamos al frente de los otros condes, ni como superior á ellos, sino precisamente, como los demás, á las ordenes de Ingoberto, enviado expresamente por el emperador.

Este hecho es un nuevo dato que añadir á los que tuvo en cuenta Mr. Emilio Mabilie para contradecir la opinión de los Historiadores de Languedoc, generalmente seguida en Cataluña, de que el marquesado de Septimania estuvo siempre unido al condado de Barcelona y de que los títulos de conde de Barcelona y marquès de Gocia ó Septimania eran sinónimos: opinión que ha hecho hayan sido continuados como condes de Barcelona algunos personajes que probablemente no lo han sido nunca, tan sólo por encontrarlos calificados de marqueses en documentos que ni remotamente se refieren al condado barcelonés. Ya se nos presentará ocasión, en el decurso de este trabajo, de insistir sobre este punto; baste por ahora dejar consignado que Rampo, conde de Gerona, fué marquès.

## GAUCELMO

(¿824-832?)

Dos diplomas de Carlos el Calvo á favor del monasterio de Amer y un Juzgado ó sentencia á favor del obispo de Gerona Gondemaro, son los documentos demostrativos de que Gaucelmo ó Gaucelino tuvo el gobierno del condado de Gerona durante algunos años, á saber:

1. PRECEPTO DE CARLOS EL CALVO Á FAVOR DEL MONASTERIO DE S. EMETERIO Y DE S. GINÉS, DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 844.  
(Esp. Sagr., tom. LXV, ap. 32. VILL., Viaj. lit., tom. XIV, ap. 19.)
2. OTRO PRECEPTO DEL MISMO EMPERADOR Á FAVOR DE DICHO MONASTERIO, DE 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 860.  
(Id. id., id., ap. 33. Hist. de Langued., tom. 2, chart. núm. 145.)
3. CONFESION EN JUICIO HECHA Á FAVOR DEL OBISPO DE GERONA GONDEMARO, DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 850.  
(Cart. de Carlo-Magno, fól. 96-98. Marca-hisp., ap. 21. Esp. Sagr., tom. XLIII, ap. 9.)

Dícese en el primero que: "*Wilera Abba monasterii quod est situm in*

*pago Gerondense, constructum scilicet sub honore Sancti Hemeterii Sanctique Genesisii* » le presentó documentos justificando que su padre Ludovico Pio había otorgado á su antecesor el abad Deodato « *per intercessionem quedam Gauzelmi Marchionis* » que dicho monasterio estuviese bajo su defensa y protección; y le pidió confirmara dicho precepto, como lo realizó.

Igual petición hizo al mismo emperador en 860 el abad Teodosio, sucesor probablemente de Wilera, la que dió lugar al segundo diploma confirmatorio, fundado asimismo en otro anterior de Ludovico Pio hecho « *per intercessionem Gauzelmi quandam marchionis.* »

En el tercero se lee que: « *In iudicio Ermidone et Radulfo vicecomites, seu et in praesentia Audegario et Guntardo vassos Wifredi venerabilis comitis, seu et iudices qui jussi sunt iudicare...* » un tal Leo pidió justicia contra el obispo de Gerona Gondemaro, al que acusaba de haberse apoderado de unas posesiones *in villa Fontsedictus territorio Gerundense*, las cuales le pertenecían por aprisión de su padre Stavilis que las había roturado, y por haberlas cultivado el recurrente; á lo que el representante del obispo contestó no ser verdad lo alegado por León, « *sed quantum in ipsa villa vel in suos terminos pater suus habuit vel tenuit, pro beneficio hoc habuit de quondam Gaucelmo Comite.* » Reconoció Leo ser así, como también que el rey Carlos las había dado « *Sancto Felici martyri Christi* ».

Todos estos documentos al hablar del conde y del marqués Gaucelmo hacen referencia á fecha anterior pero si se determinarla, de manera que para saber aproximadamente la época en que el citado conde lo fué de Gerona tendremos que acudir á otras noticias. Por fortuna, las que se tienen de Gaucelmo son más abundantes que las de los condes que hasta ahora nos han ocupado.

Gaucelmo ó Gauscelino fué el hijo mayor del duque de Tolosa Guillermo de Gellona y es posible le sucediese en el cargo. Consta que se le encomendó una misión en la Septimania en el año 807. Es uno de los ocho condes á quienes dirigió Carlo-Magno su rescripto á favor de los españoles del año 812; figura en el juicio que se tuvo en Aquisgrán á instancia del español Juan contra el conde Ademaro de Narbona, por esta misma circunferencia de tiempo, é impetró de Ludovico-Pio el diploma en que toma bajo su protección y salvaguarda el monasterio de San Andrés de Sureda, edificado en territorio Elenense por el abad Miro, *super fluvium Tacidum*, hácia el año 825, según los nuevos editores de la Historia de Languedoc, (1). protección confirmada después por Carlos el

(1) Tom. II, chart. núm 70.



Calvo en 850 y 869. <sup>(1)</sup> Opinan casi todos los historiadores que fué conde de Rosellón; algunos indican que lo fué también de Ampurias después de Irmingario, y acabamos de ver que gobernó asimismo el condado de Gerona, sin duda después de Rampo, habiendo obtenido, también después de éste, el cargo de marqués de Septimania, en tiempo en que gobernaba el condado de Barcelona su hermano Bernardo, que sucedió en él á Bera en 820 ú 821, el cual no fué marqués hasta el año 829; nuevo dato aparte de los anotados y de los que iremos haciendo observar, en confirmación de que el marquesado de Septimania no era inherente al condado de Barcelona, y por lo mismo que el ser marqués de Gocia ó Septimania no envuelve en sí el ser conde de Barcelona ni vice-versa. Cree Mabille que hácia el año 827 ú 828 fué revocado de sus funciones al igual que otros condes de la Marca, por haber dirigido mal la guerra contra los sarracenos, sin embargo de lo cual y de haberle reemplazado su hermano Bernardo en el marquesado, dice, conservó el condado de Rosellón. Partidario, como Bernardo, de Ludovico Pio, tomaron parte juntos en las expediciones dirigidas contra los hijos de este emperador. Hecho prisionero en Chalons-sur-Saone por Lotario, el año 834, fué decapitado por orden de este príncipe.

La revocación de varios condes de la Marca, á que nos hemos referido, tuvo lugar en la dieta de Aquisgrán en Febrero del año 828 y parece debida á quejas hechas por el conde Bernardo de Barcelona en la dieta de Compiègne de septiembre del año anterior, 827. Esto nos induce á creer que el motivo de la revocación no fué, como dice Mabille siguiendo acaso los motivos alegados en aquella asamblea, el haber dirigido mal la guerra contra los sarracenos, sinó el haberse manifestado dichos condes demasiado partidarios ó amigos de Pepino, rey de Aquitania, hijo del emperador, que no corría muy bien con su padre y muchos ménos con su madrastra Judith.

Consta, en efecto, que los hechos de armas más importantes ocurridos en este país entre sarracenos y cristianos tuvieron lugar en los años 822 y 823, entrando primero los cristianos en el territorio por aquellos dominado hasta más allá del Segre, devastándolo y saqueándolo, y regresando luego con el botín (AYMONIO, Crónica): expedición á que contestaron los árabes invadiendo la Marca, destruyendo lo que encontraron al paso y aun, como quieren algunos, entrando en las ciudades de Barcelona, Gerona y Urgel. Pero esto fué solo una razia sin más consecuencias, y la revocación que nos ocupa no se decretó hasta cinco años des-

(1) Marca-hisp., ap. 12, 22 y 29. Hist. de Langued., tom. II, ap. 70, 138 y 171.

pués. Durante este intermedio ocurrieron, sin embargo, otros sucesos de mucha mayor importancia, como lo fué la sublevación de Ayzón, unido á Wuillemundo, hijo éste, nótese bién, del conde Bera depuesto y sentenciado por Ludovico Pio en 820. Ayzón y Wuillemundo se apoderaron de Ausona y de muchos lugares y castillos, débilmente defendidos por los encargados de su custodia, y parece era su tentativa bien vista por la mayoría del país, haciéndose notar por la resistencia que les opusieron precisamente Barcelona y Gerona, esto es, las ciudades y territorios gobernados por los hermanos Bernardo y Gaucelmo. Los cosas llegaron al punto de que el mismo rey Pepino emprendió la marcha para la Marca. ¿Qué ocurrió entónces en ella? No se sabe: pero el caso es que no vuelve á hablarse de la sublevación ni de sus gefes Ayzón y Wuillemundo, que tampoco se dice castigara Pepino á los sublevados ni á los condes que se habían mostrado con ellos remisos y débiles, y que con el viaje de Pepino coincide la queja contra los condes producida en Compiègne por Bernardo. (827)

Ahora bien, conviene saber que en 823 la emperatriz Judith había dado un hijo (Cárlos, después Cárlos el Calvo) á su esposo Ludovico Pio, y que desde entónces no se dió punto de reposo para asegurarle un trono; todo lo cual veían con malos ojos los hijos de Ermengarda, que depusieron sus diferencias para dirigir juntos sus tiros á la influencia y á los propósitos de su madrastra. Bernardo y Gaucelmo eran ardientes partidarios de Luis, como lo demostraron sobre todo los sucesos posteriores, y debían, por tanto, ser contrarios de los manejos y de las pretensiones de Pepino, su rey. ¿Fué, por ventura, la sublevación ocurrida entónces en la Marca un levantamiento provocado por Pepino ó realizado por sus partidarios? La verdad es que después de él y de seguro á consecuencia de él vino la revocación de los condes de la Marca en 828, y que el año siguiente, 829, creóse el reino de Alemania por el emperador Luis á favor de Cárlos, el hijo de Judith, al propio tiempo que obtenía Bernardo el marquesado de Septimania.

Siendo como consta que era Gaucelmo partidario del emperador contra sus hijos del primer matrimonio y predominando como predominó en aquella ocasión el partido de Luis, claro está que nosotros no participamos de la opinión de que Gaucelmo fuese relevado de sus funciones en 828: creemos, por el contrario, que continuó gobernando los condados de Rosellón y de Gerona, y quizás también el de Ampurias, hasta el año 832, en que como su hermano Bernardo debió ser despojado de ellos. Confirmanos en esta creencia las siguientes palabras que leemos en la España Sagrada; «el año 832, en que fué depuesto el Conde Bernardo su

hermano [ de Gaucelmo ] (después de restituido) y *Gaucelino participó también de la desgracia*, según denota la Embajada de San Ansegiso enviado contra él» .... « la vida de San Ansegiso (reimpresa en los Bolandistas sobre el día 20 de Julio) refiere lo famoso que fué por Embajadas que le encomendaron los Reyes, y especialmente nombra la del Emperador Ludovico Pio á la Marca Hispánica, tenida contra *Gautselino*, Comandante de este límite: *Maxime ea (Legatio) quae tempore domni Ludovici magni Imperatoris, jussu ejusdem partibus Marcae Hispanicae celebrata est adversus Gautselinum, custodem limitis illius*». (1) Con efecto, hasta el año 832, 5 de abril, no se encuentra actuando como conde de Rosellón á Berenguer, hijo del conde Hugo de Tours.

La parte principal que tomó Bernardo en los sucesos referidos y acaso también en alguna medida su parentesco con Ludovico Pio, pueden explicar el que se le nombrara marqués de Septimania en lugar de su hermano Gaucelmo, con el cual le vemos siempre, antes y después, en buenas relaciones.

## BERNARDO

(...834-844.)

Bernardo, que, como tenemos manifestado, era conde de Barcelona probablemente desde la deposición de Bera y que había sido elevado á la dignidad de marqués de Septimania, fué más tarde conde de Gerona, como lo ha hecho observar el primero Villanueva y lo justifican los documentos anotados á continuación:

1. DECLARACIÓN DE TESTIGOS EN JUICIO Á FAVOR DE GONDEMARO, OBISPO DE GERONA, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL AÑO 842.

(VILLAN., Viaj. lit., tom. XIII, ap. 3, sacado del Libro verde, fól. 53)

2. EVACUACIÓN Y CONFESIÓN DE SCLUA, MANDATARIO DEL CONDE ADALARICO, SOBRE LO MISMO, DE IGUAL FECHA.

(Marca-hisp., ap. 17. GRAHIT, Revista Hist., 1, del Llibre Vert, fól. 53 v.º)

3. SENTENCIA SOBRE EL MISMO ASUNTO, DE IGUAL FECHA.

(Marca-hisp., ap. 16. PUJADES, Crón. univ. de Cat., tom. 6, págs. 203 y siguientes. Esp-Sagr., tom. XLIII, ap. 7. Todos ellos con referencia al Cart. de Carlo Magno, fól. 10-15).

Estos tres documentos se refieren al juicio que tuvo lugar en la ciudad

(1) Tom. XXIX, págs. 156 y 157.

de Ampurias ante el conde Adalarico, el obispo de Gerona Gondemaro, los *vassos dominicos* *Wadimiro*, *Carpione* y *Ciriaco*, los vizcondes *Anse-mundo* y *Hemano* y los jueces llamados á resolver las reclamaciones; sobre el tercio de los derechos de *teloneo* y de *pascuario* en los condados de Ampurias y Peralada. Sostuvo el mandatario ó procurador del Obispo que á éste pertenecía la tercera parte de los expresados derechos por concesión hecha á su iglesia (*ad Sanctae Mariae, seu ad Sanctum Felicem*) por el emperador Ludovico Pio, y lo probó por medio de testigos que previo juramento prestado en el altar de S. Martín de la sobredicha ciudad (*et per reliquias sancti Martini confessoris cuius basilica sita esse dignoscitur infra muros Empurias civitate, supra cuius sacrosanto altario has conditionibus manibus nostris continemus, vel jurando contangimus*), declararon ser verdad y haber visto y estado presentes cuando vino á Gerona el obispo *Wimer*, antecesor de Gondemaro, con el precepto imperial, y como, en virtud él, «*revestivit Bernardus Comes condam Gimarane Episcopum de ipso episcopatu cum tertiam partem de ipso pascuario* <sup>(1)</sup> *et teloneo* <sup>(2)</sup> *de Gerundense atque Bisuldunense*» y habiéndose presentado luego en Ampurias ante el conde Suñer y exhibido al mismo la orden del emperador, «*statim ipse Soniarius Comis revestivit supra memorato Episcopo de ipso episcopatu Iupuritanense vel Petralatense cum tertiam partem de ipso teloneo atque pascuario*»; después de lo cual vieron al dicho obispo percibir el tercio «*de ipsos pascuarios et teloneos de supradictos comitatus*» y estar al morir en plena y pacífica posesión de los mismos. Nada tuvo que oponer ni contra los testigos, ni contra lo por ellos declarado Sclua, representante del conde Adalarico y así lo reconoció y firmó, por lo que los antedichos *vassos dominicos*, vizcondes y jueces sentenciaron que el conde Adalarico debía devolver y dar posesión al obispo Gondemaro de los derechos disputados.

El precepto por el cual Ludovico Pio había concedido á *Wimer*, obispo de Gerona, los derechos á que se refieren los documentos que hemos extractado es de fecha 2 de Diciembre del año 834 y puede leerse en la Marca hispánica, apéndice IX, y en la España Sagrada, tomo XLIII, ap.

(1) **Pascuarium.** Quod pro pascuis praestatur. (Cf. DUCANGE, Glossar.) Derecho que se satisfacía por apacentar los rebaños en terrenos reales ó señoriales.

(2) **Teloneo.** Impuesto real, cuya tercera parte, como la del de *pascuario*, parece fué concedida por Pepino á todas las diócesis de la Septimania.. La palabra *teloneum* designa en general los impuestos indirectos que se percibían sobre las mercancías y las personas (en tiempos posteriores, *leudas*, *peages*). Se exigían en los puertos (de mar y tierra), en los mercados, en los grandes caminos, en el paso de los puentes y los rios, etc. (Cf. Historia de Langued., 2.<sup>a</sup> edic., tom. 1, pág. 1125). *Telonium* vel *Teloneum* munus quod solvitur pro rebus et mercibus, quae vehuntur, et venduntur. (Cf. Lexicon.)

6. Por él confirma Luis á la Iglesia de Gerona y á su obispo Wimer todos los bienes que la misma había recibido de su padre Carlo-Magno y de otras personas devotas. La investidura de los mismos que le dieron respectivamente Bernardo y Suñer en los condados de Gerona-Besalú y Ampurias-Peralada, en cumplimiento de este precepto, debió tener lugar, por consecuencia, ó en los últimos días del año 834 ó á principios del año siguiente 835.

Hace observar Villanueva, que tanto Marca como los continuadores de la España Sagrada leen en la sentencia *Benedictum quondam* en vez de *Bernardus Comes*, « que es lo que hay escrito en el libro Verde, fól. 53 [y por nuestra parte añadimos que del mismo modo se lee en el Cartoral de Carlo-Magno] de donde el primero lo copió; equivocación que nos quita la noticia de Bernardo, Conde de Gerona y de Besalú. » Pujades, que dice haber visto el documento en el Cartoral de Carlo Magno, también lee, equivocadamente, *benedictum quondam*.

A este mismo conde Bernardo se refieren, sin duda, las siguientes palabras del PRECEPTO DE CÁRLOS EL CALVO EN FAVOR DE LA IGLESIA GERUNDENSE, DADO EN TOLOSA Á 11 DE JUNIO DEL AÑO 844: <sup>(1)</sup> « *necnon et villare quae vocatur Farus, quam sua voluntate et nulla praedictae Ecclesiae utilitate quondam Bernardus Comes quodammodo commutando seu concambiando praenominatae matri Ecclesiae irreverenter subtraxerat.* » La palabra *quondam* indica que Bernardo había muerto ya en la fecha del documento.

Bernardo que, como hemos dicho, era hijo de Guillermo duque de Tolosa, casó en 1.º de Julio del año 822 en el palacio de Aix-la-Chapelle con Dodana, hermana quizás de Ludovico Pio. Si era esto así, dice Mabile, quedaría á la vez explicada su rápida fortuna, los celos que inspiró á los magnates de la Corte y su inviolable adhesión á la persona del emperador Luis, que le condujo á sacrificar á ella toda su familia y á atraerse por parte de Lotario y de Cárlos el Calvo un odio que no se extinguió hasta la muerte del último de sus descendientes. Tuvo de su esposa Dodana dos hijos: Guillermo, nacido el día 29 de noviembre del año 826, y Bernardo, nacido en Uzés en 22 de marzo del año 841. El título de marqués lo obtuvo Bernardo « *por haberse distinguido contra Ayzón que había hecho revoltar la Marca* ». Esto y el aumento de favor que adquirió en la corte imperial, siendo nombrado *camarero* en el mismo año 829, aumentó el número de sus enemigos. « Los hijos de Luis,

(1) Llibre Vert, fól. 179. BALUCIO, Cap. Reg. Franch., tom. II, ap. 8. Esp. Sagr., tom. XLIII, ap. 8.

dice un autor, sospechaban de las costumbres de su madastra y pretendían que Bernardo, duque de Septimania, era su amante, y aún que era el padre de Carlos el Calvo. Los grandes y los prelados del reino, envidiosos del crédito del favorito, daban fé á esta acusación y la repetían. De este modo hacían recaer sobre Luis, que no estaba ménos dominado por Bernardo que su muger, el ridículo y el desprecio.» Logróse que Bernardo perdiese su influencia y fué desterrado de la Côte, retirándose con dicho motivo á la Marca. Entónces se alió con Pepino, rey de Aquitania, y el emperador, á quien se pintó esta alianza bajo un aspecto desfavorable mandóle á llamar y le despojò de todos sus cargos en la dieta de Joac celebrada en 832. El Ducado de Septimania fué dado al duque de Tolosa Berenguer.

Hemos dicho antes que Gaucelmo, hermano de Bernardo, siguió la suerte de éste y lo persuade el que viviendo aún en los años 832 y 833, hallamos ejerciendo funciones de conde en el Rosellón al citado Berenguer, como lo prueba el pleito que en su presencia se tuvo *in villa Elena* (Elna) con intervención del vizconde *Adefonso*, del que resultó el deslinde y amojonamiento del territorio correspondiente al monasterio de Arles en el Vallespir. Si Gaucelmo había cesado de ser conde de Rosellón, lo probable es que hubiera dejado de serlo también de los demás condados que gobernó, como el de Gerona, y que en ellos le hubiese sustituido el duque de Tolosa Berenguer, como sucedió á Bernardo en el de Barcelona y en el marquesado de Septimania. Esta es nuestra creencia. No obstante, no nos hemos atrevido á continuar á Berenguer en la série de los condes beneficiarios de Gerona, porque no hemos alcanzado noticia de documento alguno, relativo á este condado, en que figure su nombre, hecho que acaso se explique por haber ocupado el cargo muy poco tiempo como veremos luego. Berenguer fué conde de Tolosa desde el año 819; era hijo de Hugo de Tours, pariente de Ludovico Pio y pertenecía á la familia de Roberto el Fuerte. Mr. Mabille opina que es posible fuese nombrado marqués de Tolosa en 817, cuando esta Marca fué separada de la Gocia ó Septimania. Poseyó también el Velay y reconstruyó el castillo de Vitry, junto á Brioude, que había sido destruido por los sarracenos. Fué muy adicto á Ludovico Pio y los autores de la época celebran su prudencia y su sabiduría añadiendo que cuando murió lo sintieron mucho el emperador y sus tres hijos, de todos los cuales, cosa entonces difícil, había sabido hacerse apreciar.

Volviendo á Bernardo, encontramos que despues de los trascendentales sucesos ocurridos en 833 entre el emperador y sus hijos y repuesto aquél en el sòlio, recobró el favor perdido y le fueron restituidos sus ho-

nores, reintegrándole en los cargos que había tenido en Septimania, sin duda en premio de los trabajos que en unión con Warin, Conde de Autun y Macón, había hecho en favor de Luis. Ocurrió esto á principios del año 834 y á esta época se refieren los documentos en que se le vé figurar como conde de Gerona, de los que nos hemos ocupado. Parece ser que Berenguer no se avino de buen grado á dejarle otra vez los beneficios en que le había sustituido y que, como tanto el uno como el otro contaban con partidarios en el país, amenazaban sus disputas producir en él una guerra, cuando la muerte repentina de Berenguer, al dirigirse á la dieta de Cremieux en 835, dejó el campo libre á Bernardo, que á los estados que antes gobernara debió añadir los que había tenido su hermano Gaucelmo, muerto como dijimos en 834.

Ausente debía estar de este país en 841 cuando nació en Uzés su hijo Bernardo en 22 de Marzo y cuando en 2 de septiembre un tal Domingo confesó ante el obispo de Gerona Gondemaro, el vizconde Wifredo, los jueces Leopardo, Udesindo, Sperandeo y Calipodio, y otras personas de pró, á petición de Gondebe; mandatario del dicho obispo, que le había demandado en justicia, que cuanto poseía en el *villare* de *Terratellas* (1) lo tenía y poseía en beneficio del obispo, (2) pues vemos le reemplaza en sus funciones el vizconde Wifredo, dato sobre el que llamamos la atención por ser éste el primer vizconde de Gerona ó del condado gerundense que hallamos citado en documentos.

Lo probable es que á Bernardo le interesaban en primer término los asuntos de Francia, pues que habiéndose rebelado poco después contra la autoridad de Cárlos el Calvo fué de nuevo depuesto en los primeros meses del año 844, juzgado por sus pares y decapitado por orden del rey.

No sabiéndose, como no se sabe, que Bernardo hubiese vuelto á ser desposeido de sus cargos desde el año 834 al de su muerte á principios del 844, y siendo, como fué, por lo mismo, durante este tiempo conde de Gerona, es imposible admitir que lo fuera de este condado en él año 842 el conde Adalarico ó Alarico, que con ambos nombres se le menciona, como lo han supuesto varios autores, entre ellos; Masdeu, Pujades, Blanch é Illa, etc..

Además, al conde Adalarico sólo se refieren las tres escrituras anotadas al principio de este artículo y otra que publica Villanueva en el tomo

(1) TERRADELLAS, en el pago ó comarca de Besalú.

(2) VILLAN., Viaj. lit., tom. XIII, ap. 2.

XIII, ap. 4, de su Viaje literario, con este epígrafe: « JUDICATUM PRO MONASTERIO S. QUIRICI DE COLERA SUB GONDEMARO EPISCOPO GERUNDENSI », fechada un 25 de Mayo del año 844; y tanto ésta, si es que sea lícito aducirla como argumento, como aquellas hacen exclusivamente relación á asuntos propios de los condados de Peralada y Ampurias, y de los dos juicios de que se ocupan, el uno se celebró en Francia y el otro en la ciudad de Ampurias en nuestro país, de modo que lo que de dichos documentos puede deducirse con seguridad es, según dicen también los continuadores de la España Sagrada, que Adalarico era conde de Ampurias, en cuyo condado había sucedido á Suñer.

Basándose en la sobredicha escritura de S. Quirse de Colera se ha afirmado que Alarico era hijo del conde Bera de Barcelona y, por lo mismo, hermano de Wuillemundo; suponiéndole un intruso que con ocasión de las revueltas de éste se había apoderado de varios lugares y castillos y conseguido mantenerse en ellos. La verdad es que se ignora quienes fueron los padres de Adalarico, siendo lo más probable que sea éste originario del Rosellón donde radicaban la mayor parte de los bienes que legó á su familia; y que no puede apoyarse en dato alguno positivo la intrusión que se le atribuye. Consta que estuvo casado con Rotrudis, hija del conde Bera I de Razés, la cual le sobrevivió y había muerto ya en el año 868; que de ella tuvo á Ana, que vivía aún en 875, y á Auriolo, que al parecer no le sucedió en el condado. Se ignora si tuvo más hijos, así como también la fecha de su muerte. Véanse en comprobación de lo que acabamos de decir con respecto á la familia del conde Adalarico los documentos siguientes:

1. Diploma de Carlos el Calvo, quien á instancia del marqués Humfrido concede á Auriolo *villare quod dicitur Salsidum* sito en el pago *Impuritano super Fluvianum* (Saldet?) y en el territorio de Peralada *alterum villare quod vocatur Richusim*; con fecha 30 de junio del año 859. <sup>(1)</sup>
2. Sentencia dada por el conde Salomòn en el juicio habido entre el representante de este conde y el mandatario del monasterio de S. Andrés de Exalada, sobre la calidad alodial de ciertos bienes, en el que declararon los testigos que: « *Bera comes habuit ipsum alodem ex comparatione vel alode parentorum suorum et quiete possedit et dimissit filia sua Rotrude et Rotrudis quiete tenuit, et dimissit filiae suae Annae vel Eldeperto abbate pro carta donationis...* » Fecha: 18 de agosto del año 868. <sup>(2)</sup>
3. Donación hecha por Ana, *qui fui filia quondam Alarici vel Ran-*

(<sup>1</sup>) Hist. de Langued., tom. 2, chart. 153.

(<sup>2</sup>) Id., id., chart. 169.



*trudes*, á los esposos Radulfo y Ridlindis de varios bienes sitios en Rosellón, Conflent y Perapertusa y de la *villa Romano in comitatu Bisillunense*; con fecha 22 de abril del año 876. (1)

4. Venta de un alodio sito en Parazols, junta á Elna, hecha al conde Mirón por Qualafóns, quien lo había comprado á Ana, realizada el día 6 de enero del año 883. (2)

5. Venta hecha por Rotrudis, hija del difunto conde Bera y de su muger Rogilla, á su hijo Oriol ó Auriolo de varios bienes en Rosellón y Conflent, á cobrarse el precio de los objetos legados á dicho Auriolo por su padre el conde Alarico. (3)

Con respecto á sí Alarico era hijo de Bera, el godo, primer conde de Barcelona, hemos manifestado que sólo lo dice la escritura de S. Quirse de Colera que publicó Villanueva y puede leerse también íntegra en Pujades, tom. 6, pags. 211-214. Pero esta escritura es á todas luces falsa; y conviene insistir sobre ello para que de la misma no se saquen consecuencias que pueden producir graves errores históricos. El mismo Villanueva dice á su propósito: «*Vuelvo á repetir que no salgo fiador de la autenticidad de esta escritura, mayormente viendo firmar á todos los testigos con apellidos de familia, cosa que es mucho más reciente que el diploma, cuya fecha es de 25 de mayo, año IV del rey Carlos, pues los testigos dicen que vieron y conocieron á Ludovico Pio, conquistador de Barcelona.*» (4). Con lo que acabamos de transcribir sobraría ya para no darla crédito, pero como el propio autor en el tomo XV, página 103, después de decir que no había hallado el documento original en S. Pedro de Besalú, «*más ni aún copias de él*», añade: «*Sin embargo, alguna fé merece el traslado del siglo XIII que queda en Gerona*», consideramos conveniente indicar las razones que justifican su falsedad.

Aparte de que el estilo y las fórmulas en ella usadas no son las que se encuentran en los documentos imperiales de la época, es de notar:

1.º Que el rey Carlos, según en ella se supone, señaló para entender en el negocio jueces especiales, y al designarlos continúa como tales al obispo de Gerona, á los condes de Poitou y de Burdeos, á Servo-Dei, único á quien se califica de juez, y á Pedro, arcediano de S. Estéban de Tolosa; mezcolanza anómala, impropia del sistema de administrar justicia entónces en uso. Todas las sentencias ó *juzgados* de la época, como

(1) Id., id., chart. 190.

(2) Id., id., núm. XIX de los documentos referentes á la iglesia de Elna.

(3) Id., id., chart. 31, con referencia á Marca columna 837, que pone su fecha, probablemente equivocada, en noviembre del año 902: Marca hisp., ap. 62.

(4) Tom. XIII, pág. 18.

se les llama por regla general, expresan en el texto quienes eran los que presidían el juicio, quienes los jueces, quienes los presentes y quienes los testigos; nada de lo cual se encuentra en nuestro documento.

2.º Se da por presente y por juez á *Eienrico comite Pictavensi*, siendo así que no hubo en aquella fecha ningún conde de Poitou que se llamara Enrique. Lo mismo acontece con el *Gaifero* que se supone conde de Burdeos, *Burdalensi comite*, que la erudición del autor del documento debió sacar del *Waifre*, duque de Aquitania en la segunda mitad del siglo VIII, que algunos autores nombran *Gaifer* ó *Gayferos*.

3.º Nada diremos de los *testes veraces IIII presbiteri et IIII milites et VI paienses*, que juraron nada menos que haber *visto y oído* cuando el abad *Libentio* y el monge *Assenario* poblaron y edificaron trece iglesias y lugares, quedando dueños y pacíficos poseedores de todo ello en franco alodio; pues consta de documentos indubitables que la mayor parte de las villas é iglesias que se citan se hallaban poco después en manos de otros propietarios: así, la iglesia de S. Martín de Peralada era propia de la catedral de Gerona (¹) y las de Sta. Eulalia de Villanueva, S. Clemente, S. Jaime de Espolla y S. Esteban de Cantallops, formaban parte de las posesiones del monasterio de S. Pedro de Roda. (²)

4.º La frase en que se consigna que Ludovico Pio puso á Bera, luego después de la toma de Barcelona, por *domino super totam Cataloniam* es un disparate histórico manifiesto, é igual calificación merecen las *instrucciones verbales* que se suponen dadas por el mismo emperador (y oídas por los declarantes) al conde Adalarico.

y 5.º No solo, como notó Villanueva, no se usaban los apellidos á mediados del siglo nono, sino que tanto éstos como los nombres de las personas firmantes han de ser supuestos: así, se hace á un tal Girberto *Domino Tarragonae*, cuando en 844 estaba esta ciudad y estuvo hasta mucho tiempo después en poder de los moros, y á un tal *Eymerico domino de Narbona*, cuando entonces estaba Narbona gobernada por condes ó vizcondes, etc..

Demostrado que esta escritura es supuesta resulta que no se sabe quien fué el padre de Alarico. Tampoco sabemos la fecha en que este conde murió ó cesó en el gobierno de los condados de Ampurias y Peralada. Mabile cree que *Isemberto* pudo haberle sucedido en el año 849. Consta, en efecto, que Isemberto tuvo una misión en Septimania, que fué hecho prisionero junto con el conde de Barcelona Aladrán, cuando se apoderó de

(¹) Marca hisp., ap. 117, 130 y 182.

(²) Marca hisp., ap. 150. Esp. Sagr., tomo XLIII, ap. 25.

esta ciudad y de la de Ampurias *Guillermo*, hijo del difunto Bernardo marqués de Gocia, y que recobró la libertad. « A consecuencia de esta desgraciada campaña es probable fuese llamado por el emperador y volviese á Borgoña; al parecer sucedió en el año 854 á su padre el duque Warin, conde de Macón y de Autun, por lo ménos poseía en esta fecha los bienes anejos al condado de Autun en el cual tenía su residencia. » Que Isemberto hubiese estado encargado de una misión en Septimania no lo negamos, pero se ignora cual fuese esta misión y tampoco hay datos para suponerle conde de ninguno de los condados de la Marca. El hecho de haberse apoderado Guillermo de Ampurias y Barcelona y el de haberle hecho prisionero, prueba que Isemberto estaba entonces en nuestro país, cumpliendo acaso la misión que tenía encomendada, y que luchó contra Guillermo: pero no prueba nada más. La sola razón que podría aducirse en pró del supuesto de Mabilie es que no deja de ser extraño que habiéndose apoderado Guillermo de la ciudad de Ampurias, no mencionen las crónicas de la época á Alarico ni á otro conde que lo fuera de esta ciudad, al paso que, por lo que se refiere á Barcelona, nombran al conde Aladrán.

Respecto á este último, observa el autor citado que no fué marqués de Gocia ó Septimania y sí sólo conde de Barcelona, y que el que se encuentra calificado de marqués luego después de la muerte de Bernardo es Seniofredo, probablemente conde de Cerdaña y Urgel, <sup>(1)</sup> el cual, dice, « murió lo más tarde en el año 850 á 851 ». Cuando cesó Aladrán en el gobierno del condado de Barcelona se ignora; suponiéndose por algunos que debió morir con ocasión de la toma de esta ciudad por los sarracenos en el año 852.

En cuanto á la suerte de Guillermo; hecho prisionero á su vez por Isemberto y Aladrán fué condenado á muerte en el año 850 y ejecutado como rebelde. No dejó descendencia.

## WIFREDO.

(...850...)

El documento que justifica plenamente que Wifredo era conde de Gerona en el año 850, es el que ya nos ha ocupado al hablar del conde Gaucelmo y que hemos señalado allí con el número 3. De él resulta que

(1) Marca hisp., ap. 22.

ejercía jurisdicción propia en el condado de Gerona, pues sus vizcondes (Ermidone y Radulfo), sus *vassos* (Audegario y Guntardo) y sus jueces, oyen en juicio reclamaciones sobre la calidad alodial de bienes sitos *in villa Fontsedictus territorio Gerundense*. Apoyándose en este mismo documento le reconocen como conde de Gerona Caresmar <sup>(1)</sup>, Roca y Ferreras en sus estudios sobre la genealogía de Wifredo el Velloso, <sup>(2)</sup> y Mabile. <sup>(3)</sup>

¿Era este Wifredo el mismo que figura como vizconde en 841 en el documento relativo al lugar de Terradellas, territorio de Besalú dependiente por lo mismo del condado de Gerona, y sucedió en el gobierno de éste á Bernardo luego después de su muerte en 844? No existe dato alguno que nos permita contestar á esta pregunta: lo que podemos decir es que hasta el presente no consta la existencia de ningún conde de Gerona entre Bernardo y Wifredo, ó sea, desde el año 844, al que corresponden las últimas noticias de aquél, al de 850, en que suena por primera vez el nombre de éste.

La casi totalidad de los autores admiten á Wifredo como conde de Besalú fundados en la escritura de consagración de la iglesia de Santa María de Ridaura, en territorio bisuldunense, que lleva la fecha de primero de octubre del año 858, publicada en la Historia de Languedoc, tomo II, chart. LXXV-206, copiándola de la existente en el archivo de la abadía de la Grasa. <sup>(4)</sup> Si esta escritura fuese verdadera, probaría que el conde Wifredo vivía aún y era conde de los territorios de Besalú y Gerona en octubre del año 858, esto por lo que hace á nuestro propósito; pero probaría también que Wifredo fué marqués, proporcionando un argumento de gran fuerza á los que sostienen la existencia de Wifredo de Arriá como antecesor del Velloso y como el mismo personaje que el marqués de Septimania Humfrido, que figura ya en documentos el 30 de junio del año 859, como quieren los Historiadores de Languedoc é impugnan Bofarull <sup>(5)</sup> y Roca y Ferreras <sup>(6)</sup>, además de otras consecuencias históricas de menos monta, como la inclusión de Seniofredo en el episcopologio de Gerona, por la que se resuelven Villanueva y los continuadores de la España Sagrada.

Pero dicha escritura en nuestro concepto es falsa, conforme intentaremos demostrar.

(1) Esp. Sagr., tom. XLIII, ap. 57.

(2) La Renaixensa, anys VI y VII.

(3) Hist. de Langued., tom. 2, pág. 236.

(4) Véase el documento copiado de núm. II.

(5) Hist. crit. de Cat., tom. II.

(6) Trabajo citado.



Caresmar, que vió un traslado de ella en el archivo del monasterio de Camprodón, fijó su fecha en el año 858, lo cual motivó una carta del canónigo de Gerona Dorca contra dicha reducción, carta que no nos ha sido dable ver, de manera que tenemos que limitarnos á lo que la España Sagrada <sup>(1)</sup> nos dice sobre ella. Los dos principales argumentos alegados por Dorca debieron ser que no constaba la existencia de ningún Seniofredo, obispo de Gerona, en aquella fecha, y que existiendo un obispo de tal nombre hácia el año 944 en cuyo tiempo había un Wifredo conde de Besalú, á esta época debía corresponder la escritura de Ridaura. Contestó Caresmar con otra carta <sup>(2)</sup> que dejó convencido á Dorca, según él mismo manifiesta en su obra *Mártires de Gerona*. <sup>(3)</sup>

Las razones de Caresmar consisten en los datos sacados de los P.P. Maurinos en su Hist. de Languedoc y son: primero, que en dicha Historia se publica el mismo documento «según un ejemplar legítimo sacado del archivo de Sta. María de la Grasa», que vió después el P. Caresmar, y que lleva la fecha de 1.º de octubre del año 858; segundo, que existía en aquella fecha un conde Guifredo, que había sido conde de Besalú y era marqués de Septimania (con lo cual acepta la identidad de este Wifredo con el marqués Humfrido, propuesta por aquellos historiadores, apoyándose en el viaje ó relato de él hecho á España por los monges de S. Germán Usuardo y Odilardo en busca del cuerpo de S. Vicente diácono); y tercero, que refiriéndose Mabillón en los *Anales benedictinos* <sup>(4)</sup> á la segunda consagración ó dedicación de Ridaura hecha por los obispos Wigo de Gerona y Teuderico de Barcelona en 950 á petición de Suñer, conde de Besalú, dice que las había erigido (esto es, las iglesias de Santa María, S. Pedro, S. Juan y S. Andrés) el conde Wifredo *ante annos centum*, cien años antes en 850, cuidando de que las consagrara el obispo de Gerona Seniofredo. Ya veremos las dificultades que á esto oponen, sin dejar por ello de admitir la escritura y sus consecuencias, los P.P. Merino y La Canal.

Por su parte Mr. Mabille, en la nueva edición de la Hist. de Languedoc, dice que los Benedictinos equivocaron la fecha de esta escritura y la coloca, sin dar razón del porqué, en 1.º de octubre del año 908.

Resultado; que tenemos para esta escritura tres fechas:

1.º de octubre de 858, según los Benedictinos y Caresmar.

1.º de octubre de 908, según Mr. Emilio Mabille, y

(1) Tom. XLIII, págs. 100 y siguientes.

(2) Esp. Sagr., id., ap. 57.

(3) Pág. 341, 7.

(4) Tom. 3, pág. 507.

hacia el año 944, según sostuvo al principio Dorca.

Antes de ocuparnos de las dificultades que cada una de ellas ofrece y como argumentos generales contra la autenticidad de aquella, veamos qué se sabe de Ridaura según resulta de los demás documentos conocidos.

1.º *Diploma de Carlos el Calvo á favor de la abadía de la Grasa.* El Sr. Mabilie afirma y demuestra que este documento es falso y que la falsificación data probablemente del siglo XI. En él se supone confirmada dicha abadía en la posesión de varias iglesias y alodios que el conde Suñer había dado á Sta. María de Ridaura, en el condado de Besalú, así como también los que á la misma iglesia de Sta. María había dado la condesa Riquildis. Caresmar quiere explicarla diciendo que el Suñer de que se trata es el conde de Ampurias, contemporáneo del obispo de Gerona Wimer en 834 á 835, y, la condesa Riquildis, su esposa: pero téngase presente que no existe ningún otro documento que hable de la condesa Riquildis como esposa del conde Suniario de Ampurias del año referido, y que, por otra parte, no puede tratarse de éste, pues, siendo el documento del año 855, está justificado que en 842 le había sucedido ya en el gobierno de dicho condado el conde Adalarico. Los condes Suñer y Riquildis que hicieron donaciones á Sta. María de Ridaura son, conforme veremos luego, los dos esposos de este nombre que sucedieron en el condado de Barcelona (no de Besalú, como se hace decir á Mabillón) al conde Wifredo Borrell, hijo del Velloso, en 914 y gobernaron el condado hasta el año 954. (1)

2.º *Diploma de Carlos el Calvo á favor de las CELLAS de S. Julián y de S. Vicente del pago de Besalú, de fecha 22 de febrero del año 866.* (2) A petición del conde Augario ó Angario puso el emperador bajo su protección las cellas edificadas por el abad Rimila, y dió á éste al mismo tiempo el *villare nomine Revidazer in eodem pago [Bisuldunense] a quibusdam gothis et guasconibus exartatum et de eremo solitudine ad culturam perductum atque constructum.* No puede precisarse, por este solo documento, si el lugar de que se trata es Sta. María de Ridaura ú otro llamado también Ridaura. No obstante, hemos creído conveniente hacer referencia á este diploma por la relación que tiene con los siguientes.

3.º *Precepto de Luis el Balbo á favor del monasterio de Bañolas,* de fecha 28 de mayo del año 878. (3) Confirma las posesiones del mismo, entre ellas; *cellas Sti. Juliani, Sti. Michaelis, et in Sta. Pace cellas*

(1) Hist. de Langued., tom. 2, ap. LXXIX-147.

(2) Marca hisp., ap. 28. Hist. de Langued., tom. 2, chart. 166.

(3) Esp. Sagr., tom. XLV, ap. 25.

*Sti. Vincentii cum omnibus terminis suis et in Riudeazar cella Stæ. Mariæ cum terminis suis.* En este documento ya se vé claro que se trata de Sta. María de Ridaura y, á menos de haber dos lugares ó iglesias de igual nombre é invocación en el mismo territorio de Besalú, debe convenirse en que si la poseía el monasterio de Bañolas no podía poseerla la abadía de la Grasa. Además, relacionando este documento con el anterior, resulta que el abad Rimila que edificó y sacó de yermo las *cellas de S. Julián y de S. Vicente* para las cuales se procuró la protección del emperador Carlos el Calvo en 866, debía serlo de Bañolas y debe ser continuado en el abaciologio de este monasterio entre los abades Elías (antes del 840...) y Pedro (...867...877). La identidad del San Julián y el S. Vicente de que tratan entrambos documentos viene ya indicada en la nota cuarta, página 45, de la interesante obra *Ensaig historich sobre la vila de Banyolas* del Sr. Alsius y Torrent; pero le pasó desapercibido el abad Rimila, que tampoco hallamos en ninguno de los abaciologios antes publicados.

4.º 9 abril del año 906. (¹). El rey Carlos el Simple confirma las posesiones del monasterio de Bañolas, entre ellas; «*cella Sti. Juliani et Sti. Michaelis, et in Sta. Pace cella Sti. Vincentii, cum omnibus terminis suis et in Riudazer cella Stæ. Mariæ cum terminis suis...*» Continúa, pues, Sta. María de Ridaura en poder del monasterio de Bañolas.

5.º 30 de junio del año 937. El conde Suñer da á Sta. María de la Grasa, «*villam quæ dicitur Riodazari, qui est in comitatu Bisuldunense, cum ecclesia Sanctæ Mariæ, et cum alia ecclesia ad se pertinente.*» (²) Este documento nos da la fecha verdadera de la donación de la iglesia de Santa María de Ridaura al monasterio de la Grasa, el cual claro está que antes no debía poseerla cuando la recibe en dón del conde Suñer.

6.º *Donación del conde Suñer al monasterio de la Grasa*, de fecha 30 junio del año 953. (³) Le da, entre otras cosas, «*alodes in comitatu Bisuldunense vel Ausonense, vocabulum villa Riodazari, cum ipsas ecclesias Sta. Maria, et Sti. Petri, et Sti. Joannis et Sti. Andreæ de Villare Aliaris [del Coll], cum ipsas condaminas quod Giafredus mihi vendidit, et alia ecclesia Stæ. Margaritæ, cum decimas et primitias et oblationes fidelium, et cum ipso manso et cum ipsas terras, quod dedi ad prædictum*

(¹) Esp. Sagr., tom. XLV, ap. 26.

(²) Colección Moreau, vol. 6, fól. 55, Biblioth. nationale de Paris. Véase el documento copiado de núm. III. Tanto la copia de este documento como la del de núm. V, la debemos á la amabilidad del jefe de la sección de mss. de la Biblioteca nacional de Paris, Mr. Michel Deprez, quién á nuestro ruego se dignó remitirnoslos. Al pedirle creimos que se trataba de la dedicación de Sta. Maria de Ridaura á que se refiere Mabillon atribuyéndola al año 950.

(³) Hist. de Langued., tom. 5, chart. LXXXII-94.

*locum Stæ. Mariæ sicut in dotem illius ecclesiæ commemorat...*» Este documento confirma y amplía la donación anterior. En él se hace referencia á una venta hecha anteriormente por el conde de Guifredo al conde Suñer, la cual, si comprendía además de las *condaminas* las iglesias que se expresan en esta escritura, daría razón del porque siendo Suñer conde de Barcelona y de Gerona y no de Besalú podía dar estas posesiones (sitas en este último condado) al monasterio de la Grasa, pues las había adquirido del conde de Besalú Wifredo, nieto del Velloso é hijo del conde Mirón. Las últimas palabras que hemos trascrito, si hacen relación á Santa María de Ridaura, vendrían á confirmar la noticia dada por Mabillón de haber sido la iglesia de Ridaura dedicada y dotada antes por el conde Suñer. Pero hay que observar que la fecha 950 debe estar equivocada, si á la dedicación ó consagración concurren los obispos Wigo de Gerona y Teuderico de Barcelona, pues uno y otro habían muerto ya en aquel año.

Con respecto á la dificultad que resulta de haber podido vender el conde Guifredo á Suñer la iglesia de Ridaura que pertenecía al monasterio de Bañolas, sólo puede explicarse en el caso de que dicho conde la hubiese adquirido antes de este monasterio por permuta ó por otro título: que así sucedía se desprende de otras muchas escrituras y citaremos en comprobación de ello la permuta entre el propio conde Guifredo y el obispo de Gerona Gondemaro de la iglesia de Sta. María de Camprodón, propia del obispo, con los lugares ó alodios de *Manibulo* y Figueras. La fecha de esta escritura, de la que duda la España Sagrada que la cita con referencia á Traggia y Caresmar, (1) la atribuyen éstos al año 825, pero equivocadamente, pues debe corresponder al año 948, día 20 de abril, que es el doce de las calendas de mayo del año 12 de Luis el Transmarino, hijo de Carlos el Simple: Traggia y Caresmar contaron los años como si fuesen del emperador Ludovico Pio, hijo de Carlo-Magno. Otra escritura publica ó menciona la España Sagrada, (2) que hace relación á la antedicha permuta, motivo por el cual la tenemos por verdadera. En cuanto á la significación de la palabra *canónigo* que empieza á encontrarse en documentos de principios del siglo x, véase lo que dice Villanueva en el tom. XII, págs. 139 y siguientes de su Viaje literario. Esta escritura nos da á Gondemaro como obispo ya de Gerona en 948, y destruye la fecha de 950 en que Mabillón supone consagrada la iglesia de Ridaura por el obispo Wigo.

(1) Tom. XLIII, pág. 96.

(2) Tom. XLIII, ap. 19.



7.º *Riquildis, Condesa, viuda de Suñer, y sus hijos Armengol, Borrrell y Mirón dan al monasterio de la Grasa varias iglesias en los condados de Besalú y Ausona, año 954.* (1) A esta escritura, inédita que sepamos, y á la anterior, corresponden los condes Suñer y Riquildis de que se habla en el documento apócrifo del año 855, del que tenemos hecho mérito. La mención de Armengol, como hijo del conde Suñer, por esta escritura, corrobora la opinión de Diago, (2) de que Suñer tuvo dos hijos de este nombre, pues el primero de ellos, á quien dió en vida el condado de Ausona, hacía ya tiempo en 953 que había muerto.

Añadamos á lo expuesto lo que en una nota dice Mabile á propósito de varios documentos del monasterio de la Grasa. « Remarquons á ce sujet que les moines de la Grasse ont commis nombre de faux de cette espèce au dixième où onzième siècle; sans parler du diplôme de Charlemagne de 806, qui ne contient rien d'autentique, les archives de cette abbaye renfermaient encore un faux diplôme de Charles le Chauve de 855 [147-LXXIX: el mismo que habla de las donaciones de Suñer y Riquildis]; le present acte pour Isembert [151-LXXXII], l'acte pour Adroarius, dont le prétendu original est des plus suspects, enfin un diplôme de Charles le Simple de 908, dont le fond peut être vrai, mais qui, dans sa forme actuelle, est certainement altéré. »

Resulta de lo expuesto que el conde de Barcelona y Gerona Suñer, en el año 937, dió al monasterio de la Grasa la iglesia de Sta. María de Ridaura, cuya iglesia había adquirido probablemente del conde de Besalú Wifredo y éste del monasterio de Bañolas al que pertenecía por donación que hizo de ella al abad Rimila el emperador Carlos el Calvo en el año 866 y, además, que son en bastante número las escrituras apócrifas del monasterio de la Grasa que se suponen del siglo IX.

Veamos ahora, como la escritura de consagración de Ridaura no puede pertenecer á ninguna de las tres fechas que se le atribuyen.

1.º DE OCTUBRE DEL AÑO 858. Dicho se está que la primera de las razones alegadas por Caresmar en su apoyo, esto es, su existencia en el monasterio de la Grasa, no tiene para nosotros fuerza alguna, pues no se trata de que sea ó no supuesto el traslado que había en Camprodón, ni se duda de la fidelidad de la copia continuada por los Benedictinos en su obra, sinó de la autenticidad del documento mismo que se custodiaba en el archivo de la Grasa.

(1) Hist. de Languedoc, tomo 5, núm. XLI del inventario de las escrituras de la Grasa, con referencia á Marca, col. 394.

(2) Hist. de los Condes de Barcelona, lib. 2.º, fol. 74.

Respecto á la segunda, hemos indicado también que es falsa la escritura de los condes Suñer y Riquildis del año 855 <sup>(1)</sup> y que es muy sospechosa la relación del viaje de los monjes de San Germán en busca del cuerpo de San Vicente, careciendo, por lo mismo, de fuerza uno y otro documento para comprobar la existencia en 858 de un conde-marqués Wifredo y de un Seniofredo, vizconde de Barcelona, que gobernára el condado en ausencia de aquél. La identificación de Wifredo, conde de Besalú y Gerona, con el marqués de Gocia y Septimania Humfrido, propuesta por los Historiadores de Languedoc y admitida por Caresmar, presenta muchas dificultades; pues, aparte de que Wifredo y Humfrido son nombres distintos ambos en uso en aquella época, no conocemos enunciativa alguna de Humfrido como conde de ninguno de los condados catalanes, reduciéndose todas las escrituras que le mencionan á las siguientes, la última de las cuales, que le llama *Unafredo*, expresa claramente que fué conde de Narbona:

1.<sup>a</sup> *Diploma de Carlos el Calvo en favor de Isemberto de 20 de junio del año 859*: « ad deprecationem Humfridi carissimi nobis comitis ac marchionis nostri... ». <sup>(2)</sup> Nótese que es uno de los documentos de la Grasa dado por muy sospechoso por Mr. Mabille.

2.<sup>a</sup> *Id. id. en favor de un tal Gomesindo de fecha 30 de junio del año 859*: « ad deprecationem Humfridi carissimi nobis comitis atque marchionis ». <sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> «Un diploma interpolado y atribuido á Cárlos el Calvo, con la fecha de 28 de Julio de 855, que es el LXXIX de las pruebas de la primera edición, indujo á Dom Vaissete á error. Este sábio historiador confundió á Suñer, hijo de Wifredo el Velloso, con Suniario I, Conde de Ampurias y Rosellón, pero los documentos que acabamos de citar [los de los años 937, 953 y 954] demuestran que antes de 937 la abadía de la Grasa no tenía posesión alguna en el territorio de Ridaura: estos son los tres títulos primitivos de esta abadía sobre dichos dominios; así pues los religiosos de la Grasa no habían podido ser confirmados en su posesión por el pretendido diploma de Cárlos el Calvo de 28 de Junio de 855, como lo han creído Mabillon (Ann. Bened, tom. 3, ap. pág. 770), Dom Vaissete y los editores de la *Gallia Christiana*. (tom. 6. pág. 938.)

«En virtud de este falso supuesto los autores de la Historia de Languedoc han confundido asimismo á Richildis, viuda de Suñer, Conde de Urgel y administrador de las posesiones de los hijos de Mirón, Conde de Besalú, su hermano [Suñer era Conde de Barcelona y no de Urgel], que en 954 hizo la predicha donación á Ridaura, con Richildis, viuda de Oliba I Conde de Carcassona, que en 837 renovó un arrendamiento en precario hecho á su marido en su condado por el abad de la Grasa. Son muchos los documentos que confirman que la esposa de Suniario Conde de Urgel [Barcelona] se llamó Richilda, pero el intervalo de más de un siglo separa la existencia de las dos condesas, que no tuvieron de común más que el nombre.»

«Asimismo los autores del *Art de vérifier les dates*, han confundido á Suñer Conde de Urgel [Barcelona] y marido de Richilda, con Suniario II, conde de Ampurias y Rosellón. La mujer de éste se llamaba Ermengarda y Suniario II es el tronco de los condes hereditarios de Rosellón.» (E. MABILLE, Histoire de Languedoc, 2.<sup>a</sup> edic, tom II, nota 87, pág. 291.)

<sup>(2)</sup> Hist. de Langued., tomo 2, chart. núm. LXXXII-151.

<sup>(3)</sup> Hist. de Langued., tomo 2, chart. núm. LXXXIII-152.

3.<sup>a</sup> *Id. id. concediendo ciertos bienes á Auriolo de fecha 30 de junio del año 859*: «...Aureolum ad depreciationem Humfridi carissimi nobis comitis atque marchionis de quibusdam rebus nostrae proprietatis honorare atque sublimare; quae res sunt sitae in pago Impuritano super Flavianum, id est villare quod dicitur Salsidum... pago Petralatense alterum villare quod vocatur Richusim. » (1) y

4.<sup>a</sup> *Juicio tenido en Narbona ante Isimberto de fecha 18 de noviembre del año 862*: «In juicio Isimberto misso Unafredo comite... » (2)

Tampoco creemos posible que este Wifredo sea el mismo Wifredo el Velloso, como indica el Sr. Roca y Ferreras, pues resultaría que en 866 habría perdido los condados de Gerona y Besalú que antes poseyera, ya que no cabe duda que en la citada fecha era conde de los mismos Augario ó Angario y que lo fué después el conde Dela.

Por último el dicho de Mabillón al hablar de la dedicación de Ridaura en 950 por los obispos Wigo y Teuderico, de haber sido erigida dicha iglesia *ante annos centum* por el conde Wifredo que hizo la consagrarse el obispo de Gerona Seniofredo; aparte *del poco más ó menos* como deben interpretarse los dichos cien años, según observa ya la España Sagrada, no tiene para nosotros más significación que la de haber tenido noticia dicho autor de la falsa escritura de Ridaura que nos ocupa. (3)

Que el año 858 podía aún ser conde de Besalú y Gerona el conde Wifredo no cabe negarlo pues consta que lo era en 850, y, aunque no tengamos de él noticia posterior, tampoco sabemos cuando cesó en el cargo y hasta el año 866 no se halla que aquellos condados fuesen gobernados por otro conde: pero lo que no puede admitirse es la existencia en 858 de un obispo Seniofredo en Gerona. Sábese que en 850 (22 de enero) era aún obispo de esta ciudad Gondemaro y, según el mismo Caresmar, en 853 Elías ocupaba ya dicha silla, con la circunstancia de que se dá á éste por inmediato sucesor de Gondemaro y á Teotario por sucesor de Elías en un documento auténtico publicado por Dorca (4) y reproducido

(1) Hist. de Langued., tomo 2, chart. 153.

(2) Hist. de Langued., tomo 2, chart. LXXXVIII-161.

(3) No sabemos se haya publicado ni donde exista el documento de la dedicación de Ridaura por los obispos Wigo y Theuderico al que dicen se refiere Mabillón, atribuyéndole al año 950. Tampoco hemos podido ver la obra de Mabillón; pero desde luego puede afirmarse que la fecha debe estar equivocada, pues en 950 era obispo de Gerona Gondemaro y no Wigo, y Wilara en 937 había sucedido ya en la Sede de Barcelona al obispo Theuderico (AYMERICH, *Nomina et acta episcop. barcinón.*—Barna. 1670). Como las últimas noticias del obispo Wigo alcanzan solo al año 936, antes de esta fecha debe ponerse la dedicación de Ridaura, que no es en nuestro concepto la segunda, pues la primera, que se hace remontar al año 858, es supuesta.

(4) Mártires de Gerona, ap. núm. IV.

por la España Sagrada en el ap. XII del tomo XLIII. Dicho documento es de fecha 15 de abril del año 894, sexto del rey Odón, y es la confesión hecha en juicio por un tal *Revellus* de que cuanto poseía en la villa de Báscara pertenecía á la iglesia de Gerona y en tal concepto lo tuvieron « *Gondemarus episcopus per vocem Sanctae Mariae Virginis, quae est sita infra muros Gerunda civitate, et Sancti Felicis, martyris Christi, qui est fundatus ante portas Gerunda civitate. Et postea tenuit hoc Helias quondam Episcopus similiter pro ipsa voce. Deinde tenuit hoc similiter quondam Teotarius Episcopus pro ipsa voce. Et quando conquestivit Servus Dei Episcopus ipsum Episcopatum et conquestivit ipsa jam dicta villa cum suis villarunculos, confines vel terminos suos sicut superius resonat, sicut et alii episcopi hoc tenuerunt* ». Servo Dei era el obispo que ocupaba la silla de Gerona cuando se hizo la confesión anterior. Los continuadores de la España Sagrada se esfuerzan sin resultado en concordar esta escritura con la de Ridaura, única que supone en esta fecha un Seniofredo obispo de Gerona. No constando de otro algún documento la existencia de este obispo y oponiéndose á ella la escritura del año 894 que acabamos de extractar, no es dudoso, en nuestra opinión, que no hay tal Seniofredo obispo de Gerona en 858 y que por este lado flaquea también la supuesta escritura de Ridaura.

I.º DE OCTUBRE DEL AÑO 908. Además de no dar Mabilie razón alguna para el cambio de fecha, que advierte ser en el original 858, hay que observar que en el año 908 si bien existía un conde-marqués Wifredo, no lo era de Besalú, donde está sita la iglesia de Sta. María de Ridaura, cuyo condado ocupaba entonces Mirón, su hermano, otro de los hijos de Wifredo el Velloso; y que tampoco había en Gerona, en aquel año, ningún obispo llamado Seniofredo, puesto que Servus Dei, según su inscripción sepulcral, murió el día 18 de agosto del año 906, en cual año asistió al concilio de Barcelona, y su sucesor Wigo ó Guigo estuvo ya presente el próximo año 907 al concilio de San Tiberio, diócesis de Agde, que firma, <sup>(1)</sup> conservándose el acta de su elección, de fecha 20 de noviembre del año 908. <sup>(2)</sup> Tanto Villanueva como la España Sagrada rechazan con razón á este obispo Seniofredo, continuado en el episcopologio de las Sinodales y admitido, aunque con dudas, por Pontich y luego después por el P. Roig. La correspondencia de la escritura de Ridaura al año 908, no es por consiguiente posible.

(1) Hist. de Langued., tom. 5, chart. núms. XXXII.

(2) Id. id., tom. 5, chart. 35: VILLAN., Viaj. lit., tom. XIII, ap. 9, Esp. Sagr., tom. XLIII, ap. 15.

CERCA DEL AÑO 944. Esta fecha es la que ofrece menos dificultades. Con efecto, hemos visto que es imposible colocar á ningún Seniofredo antes que á Wigo en el episcopologio de Gerona, pues éste era obispo ya en 907. Si la escritura de consagración de Ridaura, citada por Mabillon, verificada por los obispos Wigo y Teuderico, fuese sólo mal computada y por lo mismo anterior á la fecha que le atribuye, 950, podría la escritura de Ridaura ser una nueva dedicación de pocos años posterior. Pero aquella no ha sido que sepamos publicada. Godmaro era obispo de Gerona sin duda alguna en 948, y acaso también en 938 ó 944; <sup>(1)</sup> de la existencia del obispo Wigo se tienen noticias hasta el mes de junio del año 936, ignorándose el de su muerte, que algunos fijan, sin alegar razón alguna, en 940. De todos modos si hubo en este siglo un Seniofredo obispo de Gerona, debe colocarse entre Wigo y Godmaro, desde después del año 936 hasta el 948 ó cerca, y sería el mismo que coincidiría con la existencia de un Wifredo, conde de Besalú, el hijo de Mirón y nieto del Velloso, difunto ya en 958. <sup>(2)</sup> Si el obispo Seniofredo á quien los condes Suñer y Riquildis habían comprado el *villare de Rivofredo* <sup>(3)</sup> lo era de Gerona (así lo afirma Baluzio, pero Villanueva observa que la escritura sólo le llama *obispo*; sin expresar la sede, añadiendo: «pudo serlo de otra parte como el Hilmerado (que lo era de Elna) nombrado en un diploma de Carlos el Simple (922) en favor del obispo Wigo), <sup>(4)</sup> concordaría lo que acabamos de decir con la fecha de 944, en que los predichos condes hicieron la donación, y usándose en el documento que de ella se extendió, al hablar del obispo Seniofredo, la palabra *quondam*, resulta que le dan por muerto antes de ella (16 abril 944). De este modo quedarían también confirmados los Martirologios antiguos de la Catedral, á que se refiere Pontich, que ponen en 5 de septiembre la muerte de un Seniofredo, obispo. <sup>(5)</sup> Con todo, resultaría siempre una *segunda* dedicación de Ridaura, hecha muy pocos años después de la primera, lo que no es regular ni creible. <sup>(6)</sup>

(1) Esp. Sagr., tom. XLIII, págs. 126-129, ap. 18; y MARCA, ap. 79.

(2) VILLAN., Viaj. lit., tom. XIII, ap. 16.

(3) Marca hisp., ap. 80.

(4) Tom. XIII, pág. 50 y 51, con referencia al *Cartoral de Carlo-Magno*, fól. 46, b.

(5) VILLAN., Viaj. lit., tom. XII, ap. 17, bis; págs. 292 y 299.

(6) Que Godmaro ocupaba la Sede Gerundense en los años 939 á 940 lo justifica el haber escrito en dicha fecha (323 de la Egira) un libro de historia que dedicó á Alhacam, hijo de Abderraman, hijo de Abdal-lah, hijo de Muhammad, hijo de Abderraman, hijo de Hisem, hijo de Abderraman, hijo de Alcavia, ben Hisem, ben Abdilmelic, ben Meruan, ben Alhacam; resultando también pertenecer á fecha anterior al 940 la bula *auténtica* dirigida por el Pontífice León VII, entre otros obispos, al de Gerona Godmaro. (FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *Nuevos datos sobre una crónica arábiga*; Revista de Gerona, 1879, tom. III. págs. 128 á 130) No cabe por consiguiente en el

Para concluir con lo que á la escritura de consagración de Ridaura se refiere, haremos notar algunas dificultades que resultan del documento mismo, cuya redacción afectada y ampulosa se aviene mal con el estilo usado en los documentos del siglo IX. Dícese en su preámbulo que la consagración se verificó « *præsente coetu episcoporum... canonicarum* » etc., y no se halla en él más firma que la del obispo Seniofredo, y en 858 no había aún en las iglesias de Cataluña canónigos de ninguna clase. (1) Poco después, en el texto, se supone que la invocación de la catedral gerundense es « *Sanctae Virginis Mariae Deo agonizantium* » cuando ha sido siempre el misterio de la Asunción de la Virgen; error tanto más notable, cuanto que se supone cometido por el propio obispo de Gerona que no podía ignorar cuál era la invocación de su Sede. Al hablar luego de las donaciones que en dicha ocasión hizo á Ridaura el conde Wifredo, dice: « *comes Wifredus nostro assensu donat,* » como si para hacerlas necesitase para nada el conde del permiso del obispo, y, por fin, se dán á aquél calificativos entonces inusitados y exóticos.

De todo lo expuesto creemos resulta justificado que la escritura de consagración de la iglesia de Sta. María de Ridaura en 858 es apócrifa, y, por lo mismo, que de ella no puede sacarse consecuencia alguna para la Historia. Puede, pues, afirmarse, que hasta ahora no se tiene del conde de Gerona Wifredo más noticia que la que nos dá el juicio del año 850; sin que exista dato ninguno para hacerle conde de Barcelona, ni marqués de Gocia ó Septimania, y sin que sepamos la fecha en que cesó en el gobierno de aquel condado.

Marqués de Gocia fué, después de Seniofredo, Udalrico ú Odalrico, citado ya como conde (probablemente de Narbona) en 852 y como mar-

episcopologio gerundense un Seniofredo entre los obispos Wigo y Godmaro II. GIRBAL (*Obispos de Gerona. Cuadro cronológico etc.*) coloca á Seniofredo despues de Godmaro II y antes de Arnulfo, del año 951 al 954, sin advertir que si hubo tal Seniofredo su pontificado debió ser anterior al año 944, en el cual le mencionan los Condes Suñer y Riquildis en la escritura de donación á la iglesia gerundense del *villare de Rivofredo*. Tanto Girbal como Blanch é Illa admiten un Seniofredo I, entre Godmaro I y Elias, por los años 850 á 858, sin otro fundamento posible que la escritura de Ridaura, cuando no pudo haberlo pues Elias como hemos expuesto fué el sucesor inmediato de Godmaro I. Tampoco pudo Seniofredo ser obispo de Gerona entre Servus Dei y Wigo, ó sea en el espacio intermedio entre la muerte del primero, 18 de Agosto del año 906, y la elección del segundo, 20 de Noviembre de 908, en el caso de admitirse la calendación de la escritura de Ridaura fijada por Mabile, 1 octubre del año 908; pues en esta fecha hubiera ya debido ser difunto Seniofredo, que segun el Necrologio de la Catedral murió en 5 de septiembre. En resumen, para nosotros es muy dudoso haya habido ningun Seniofredo, obispo de Gerona, y de haber existido y referirse á él la noticia del Necrologio no puede colocarse en ninguna de las fechas en que se ha colocado, y en todo caso sería sólo uno, y no dos ó tres Seniofredos como se había creído.

(1) La canónica Aquisgranense no se introdujo en Gerona hasta el año 882, según Dorca, pág. 261; cuya opinión sigue Villanueva, tom. XIII, pág. 27.

qués en 853 y en 856. Créese que murió en 857. En 859 hallamos ya marqués, como antes hemos visto, á Humfrido, citado como tal en escrituras de dicho año y del 862. Los Historiadores de Languedoc dicen que en 863 se apoderó de la Marca y de la ciudad de Tolosa, echando de ella al conde Raimundo, por cuya razón Carlos el Calvo le quitó sus honores en 864 y le desterró: Humfrido, obligado á ocultarse, huyó á Italia, donde es probable muriera.

Añádese que con esta ocasión, y acaso por dicho motivo, dividió Carlos el Calvo la Septimania en dos gobiernos: la Marca de España, que tuvo por capital Barcelona, y la Septimania propia, ó Gocia.

Supónese que en la Marca de España puso por marqués á Salomón, conde que fué de Cerdaña: pero no existe documento que nada de esto justifique. No creemos que Salomón hubiese sido marqués de la Marca española, ni conde de Barcelona. Tampoco consideramos admisible que lo fuera desde el año 864 ú 866 Bernardo, hijo de Bernardo I y nieto de Guillermo de Gellona. Este obtuvo el condado de Autún en Francia en 864 y habiendo querido atentar á la vida del emperador Carlos el Calvo fué desterrado no sin que se apoderára á viva fuerza del condado de Autún. Fué muerto en el año 872 por una banda apostada al efecto por Bernardo, *hijo de Bliquildis*.

Este Bernardo, hijo de Bernardo y Bliquildis y nieto de otro Bernardo, conde de Poitou en 814-816, fué el nombrado en realidad marqués de Gocia por Carlos el Calvo en el año 865 y, por causas que ignoramos, no debió realizarse entonces la separación de la Septimania y de la Marca de España, pues parece que Bernardo ejerció el marquesado en una y otra. Habiéndose rebelado contra Carlos el Calvo, fué excomulgado en 878 en el concilio de Troyes, y revocado de sus funciones. Murió sin hijos en 879 ú 880. La separación, por lo menos de hecho, de las dos Marcas, la hallamos acaso más tarde realizada en tiempo de Wifredo el Velloso, conde de Barcelona, tronco de los condes hereditarios de la mayor parte de los condados de Cataluña.

## AUGARIO.

(866)

Un solo documento nos da noticia de este conde y de que ejerció jurisdicción en el territorio de Besalú, siéndolo por lo mismo de Gerona,

y es el diploma de Carlos el Calvo á favor del abad Rimila, del que ya nos hemos ocupado, de fecha 22 de febrero del año 866.

En él se dice: «...quia Augarius dilectus nobis comes innotuit serenitate nostrae qualiter quidam venerabilis abba nomine Rimila...» había construido y cultivado las *cellas* de S. Vicente y de S. Julián, en el territorio de Besalú, pidiéndole para ellas su salvaguarda y protección; á lo que accedió el emperador, dándole además en el mismo territorio *el villare nomine Revidazer*, edificado y reducido á cultivo por algunos godos y gascones. (1)

Ninguna otra noticia hemos logrado de este conde.

## DEYLA.

(...879...894)

Cuatro son los documentos que certifican su existencia:

1. CONFESIÓN EN JUICIO HECHA POR ADISCLO EN FAVOR DE AUDERICO, REPRESENTANTE DEL OBISPO DE GERONA TOOTHARIO, SOBRE UNAS TIERRAS SITAS EN ULLÁ, DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO 879. (2)

(Cart. de Carlo-Magno de la Curia gerundense, fols. cxxxix-cxli.)

2. JUZGADO EN FAVOR DEL MONASTERIO DE BAÑOLAS, DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 880.

(VILLAN., Viaj. lit., tom. XIV, ap. 25 y págs. 249-251.)

3. JUZGADO EN FAVOR DE LA IGLESIA DE GERONA, DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 881.

(Libr. Verde de la Cat. de Gerona, fól. 51 b. Cart. de Carlo-Magno, fols. clxxxvij-cxxxix. VILLAN., Viaj. lit., tom. XIII, ap. 6. BALUCIO, Cap. ap. 118.)

4. JUZGADO EN FAVOR DE SERVO-DEI, OBISPO DE GERONA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 894.

(Libr. Verde, id., fól. 185. DORCA, Mártires de Gerona, ap. 4. Esp. Sagr., tom. XLIII, ap. 13.)

Manifiesta el primero que: «*In presentia Toothario Sedis gerundensis episcopo vel in iudicio delane et Soniario comites Petrone vicecomite,*» un tal Adisclo reconoció y confesó que la tierra que poseía en Ullá era de dominio del obispo, por pertenecer á la villa de Ullá, propia de éste, y no á la de Torroella como con error pretendiera.

(1) Marca hisp., ap. 28. Hist. de Langued., tom. 2, chart. 166.

(2) Véase el documento copiado de núm. IV.



En el segundo, fielmente traducido al catalán por el Sr. Alsius, <sup>(1)</sup> se dice: « *Dum in Dei nomine residerent domnus Teutharius Sedis Iherundensis Eps. in villa Castilione in territorio Petralatense huna cum domno Dailane Comite...* » compareció el abad Ansemundo de Bañolas, provisto de las correspondientes escrituras, y expuso ser propias de su monasterio las cellas « *id est Sancti Fhoannis Baptista que est juxta ipso stagnum, et alia cella, id est in Pineta Sancti Cipriani et alia cella Sancti Fructuosi et Sancti Petri [de Rodas]* », todas sitas « *in pago Tolonense, id est in territorio Petralatense* ». Quejóse, además, de que el obispo Theutario á quién el rey Luis el Tartamudo había delegado para darle posesión de ellas no lo verificó. Contestó el obispo que efectivamente, hallándose en el palacio de Attigny en la reunión de obispos que allí tuvo lugar (870) ante Carlos el Calvo, resolvióse la cuestión pendiente entre los abades de Bañolas y de S. Policarpo sobre dichas cellas, reconociéndose ser propias del monasterio de Bañolas. Alegó luego el abad Ansemundo que hallándose en posesión de ellas en fuerza de dichos preceptos, vino Obtaredo, abad de S. Policarpo, con sus monges y se apoderó de las mismas sin mandato alguno Real: por lo que se dirigió junto con Theutario y otros obispos al concilio de Troyes en donde estaban el Papa [Juan VIII] y el rey Luis (878) y presentó sus quejas, siendo de nuevo reconocido su derecho por el rey que expidió otro diploma á su favor. Y preguntado el obispo por el rey Luis porqué las cosas habían permanecido de aquel modo después del precepto de su padre, respondió Theutario que la razón era habersele presentado los monges de S. Policarpo Tudulfo y Domnello y mostrádole una carta sellada del rey, *la que exhibieron también á los condes Daijlane y Suñer*, en cuya vista dejó las cosas como estaban. Entónces el rey mandó al obispo que diese la investidura de aquellas cellas á Ansemundo, como lo hizo. Y, comparecido Domnello ante los mencionados obispo y condes, confesó que el documento que el rey Carlos había mandado hacer no se hizo y que la carta no tenía validez. Conocida la verdad de las cosas, mandóse por el obispo, condes y jueces extender esta relación, por la que el abad de Bañolas y sus monges tengan y posean todo lo sobredicho y lo disfruten sin contradicción alguna.

En el tercero se lee: « *Cum in Dei [nomine] resideret vir illuster Teotharius Sedis Gerundensis Episcopus una cum viros illustros Deilane et Suniarri Comites in villare quod dicitur Purtos quod est in territorio Impuritano in Mallo publico per multorum causas ad audiendum... seu et in presentia Petrone Vicecomite [probablemente de Ampurias]* », el repre-

(1) Ensaig històrich sobre la vila de Banyolas, págs. 46-49.

sentante del obispo reclamó contra un tal Andrés la posesión de varias tierras sitas en la villa de *Uliano*, por pertenecer á la iglesia gerundense conforme preceptos reales. Contesto Andrés que las poseía por aprisión y por preceptos reales como pertenecientes á la villa *Bitinga*, así como los demás españoles las tenían. En su vista los referidos fueron al mojón que hay *in monto Grinio* y divide los términos de las dos villas expresadas, hicieron medir las tierras, colocaron mojones y señalaron á Andrés y al obispo lo que cada uno debía poseer; con lo que se convinieron.

El cuarto, del que hicimos mención en el artículo correspondiente al conde Wifredo I, expresa que un tal *Revellus*, á instancia del presbítero Adilane, representante del obispo de Gerona *Servus-Dei*, confesó ante los jueces y los *vassos* de *de ylane comite*, que las casas, tierras, huertos, molinos y demás que poseía « *in appenditio de villa Baschara, qui est sita in comitatu bisuldunense* » de la cual el emperador Ludovico había hecho donación á la iglesia gerundense con todos sus confines y términos, tanto en el territorio de Besalú, como en el de Ampurias, « *cum suis villarunculos; villare quod vocant aderama, et villa quae vocant terradelas, et villa spodolio, et villare specularias, et villare casamolas qui dividit ipsa termina de jam dicta villa Baschara cum suis villarunculos. De parte orientis in termino de villa calapodii per ipsum cacumine montium sicut in ipsos preceptos resonat...* » y que así lo poseyeron los obispos Gondemaro, Elías, Teotario y lo poseía *Servus-Dei*. Que el confesante lo había comprado á un tal Galderico, nieto del difunto Pipino (*qui alio nomine vocatur quondam abderama*), pero reconociendo ser inválida y contra ley la escritura de compra por no estar facultado el dicho Galderico para dar ni vender y pertenecer la villa de Bascara, con todos sus términos, á Sta. María y San Félix de Gerona.

Este documento certifica con toda evidencia que Deilane ó Daylane, ejercía en 894 jurisdicción en el territorio de Besalú, y, por tanto, que era conde de Gerona. Los tres anteriores nos le presentan actuando en el condado de Ampurias, hecho raro en realidad, pues en dos de ellos obra junto con Suñer, que no hay duda era el conde de Ampurias, y lo fué hasta muchos años después, transmitiendo el condado por herencia á sus hijos Bención y Gauzberto. ¿Con qué derecho, ó en virtud de qué título figura el conde de Gerona Dela junto con Suñer en el condado de Ampurias? Carecemos de datos para esclarecer este punto, tanto más cuanto le hallamos obrando solo, sin la concurrencia del conde Suñer, en asuntos del territorio de Besalú, condado de Gerona.

De la escritura del año 880 se desprende que tanto Dela como Suñer eran ya condes en este país cuando la reunión de Attigny del año 870, ó

muy poco después; así como también que en dicha fecha Theutario era ya obispo de Gerona, como observa muy bien el Sr. Alsius (debe en consecuencia corregirse en este sentido el *Episcopologio gerundense*). Así; pues, el conde de Gerona *Dela* ó *Deilane* fué coetáneo de Wifredo el Velloso; punto en el que conviene fijarse, porque encontramos después este condado poseído por Wifredo, ó cuando menos por sus hijos.

¿Cómo se verificó esta sucesión? ¿Había algún lazo de familia ó de parentesco entre los condes *Dela* y Wifredo el Velloso? Más tarde volveremos sobre este punto: bástenos decir ahora que después del año 894 no hemos hallado del conde *Dela* memoria alguna, y que, durante su gobierno, se promulgó la capitular por la que los beneficios civiles se declararon hereditarios: por manera que, á haber dejado el conde *Dela* descendencia á ella debía corresponder el condado de Gerona, como sucedieron en el de Ampurias al conde Suñer sus hijos Bención y Gauzberto y como los hijos de Wifredo el Velloso sucedieron en los estados que tuvo su padre.

Pero, además de las que se deducen de las antedichas escrituras, tenemos del conde *Dela* otras noticias y son las que nos proporciona don Próspero de Bofarull en sus *Condes Vindicados*. En la página 107 del tomo I, al comentar el testamento del conde Mirón, hijo del Velloso, que publica, dice: « En cuanto á Virgilia, madre de estos hijos ilegítimos del conde Mirón, sospechamos con bastante fundamento que fué la hija del mismo nombre que tuvo *Dela* ó *Deila*, conde de Gerona, hermana de Ranlo ó Raulo, abadesa de S. Juan Bautista de Ripoll, muy conocida, y abuela de Seniofredo arriba nombrado, hijo de la espuria Chixilone, casada con Ajalberto, pues en el archivo de Ripoll se conserva un pleito <sup>(1)</sup> seguido en el Castro de Besalú, *in iudicio Mironis sancte Sedis Ferundensis Episcopi, et ex terra Bisulunense gratia Dei comiti*, entre aquel monasterio y varios hombres que poseían parte del alodio de *Judaicas* en aquel condado de Besalú y término de Coscolio, en cuyo pleito se hizo la dimisión acostumbrada á 10 de las calendas de abril del año 983, 29 de Lotario; y se infiere de él, que el conde *Dela* había adquirido aquel alodio de los Judíos, á quienes puso en su ciudad de Gerona [ acaso la primera noticia que se tiene de Judíos de Gerona ], dejándole por derecho hereditario á su hija la abadesa Ranlo, quién se-

(1) Este documento y los dos que siguen, se hallan en el archivo de Ripoll, en el cajón 2.<sup>o</sup>, legajo rotulado *Pergaminos interesantes*. = Al intentar procurarnos copia de estos documentos, hemos sabido, con disgusto, que desaparecieron con el monasterio de Ripoll: tenemos, pues, que contentarnos con lo que el señor Bofarull, á quien los comunicó D. Roque Olzinellas, nos dice de ellos.

gún otra escritura del año 956, dió este mismo alodio de Judaicas á dicho monasterio de Sta. María de Ripoll en sufragio de varias personas y entre otras de su *nepote Suniefredo comite*, añadiendo que le pertenecía por sus padres y por su hermana Virgilia. Esta seguramente tendría también en aquel alodio algún derecho, pues en el mismo archivo de Ripoll se halla la donación de Virgilia, hija del *conde Dela* y de la *condesa Chintol*, á favor de su hermana Ranlo, otorgada al 7 de las calendas de marzo del año 5.º de Luis, 941. Estos tres documentos dan margen á muchas reflexiones que no son de este lugar: *pero sí muy conducentes para la historia de los condados de Ampurias, Besalú y Gerona.* »

Resulta de lo que acabamos de copiar, que el conde estuvo casado con Chintol y que tuvo dos hijas; Ranlo, que fué abadesa de San Juan, y Virgilia, que Bofarull cree ser la señora de este nombre que fué concubina del conde Mirón de Cerdaña. Dedúcese también que era conde de Gerona, ya que á esta ciudad trasladó los judíos que habitaban en el alodio de Judaicas, territorio de Besalú, que compró.

Obsérvese que ninguna de sus hijas le sucedió: dato en que conven-  
drá fijarnos más tarde.

## WIFREDO EL VELLOSO.

¿Fué Wifredo el Velloso conde de Gerona? En caso afirmativo: ¿cómo y cuándo sucedió á este condado?

Ni las muchas escrituras relativas á Wifredo que han sido publicadas, ni las no menos numerosas que vió y mencionó D. Próspero de Bofarull, son bastantes para determinar de una manera precisa y exacta la ascendencia de Wifredo, la fecha ó época en que comenzó su gobierno y, por último, la manera y razón como reunió bajo su mando y traspasó á sus hijos todos los condados catalanes, esceptuados solamente los de Rosellón, Peralada y Ampurias en el extremo oriental y los de Ribagorza y Pallars en la frontera occidental del Pirineo.

Esta circunstancia, ó sea, el ser Wifredo el tronco ó cepa de los condes hereditarios de la mayor parte de la Marca hispánica, es la que, desde antigua fecha, ha dado á este conde mayor importancia que á los demás y la que ha hecho que á la averiguación de su genealogía y de sus gestas se hayan consagrado los más notables autores.

Rechazada por la verdadera Historia la leyenda que forjaron nuestras antiguas crónicas, han tomado los estudios sobre este punto una di-

rección más sólida con las investigaciones de los autores de la *Historia de Languedoc*, á quienes siguen en gran parte Caresmar, La España Sagrada y, en nuestros días, Roca y Farreras (que ha reasumido casi todo lo escrito hasta la fecha), y con la notable obra *Los Condes de Barcelona Vindicados* (á quien sigue el autor de la *Historia crítica civil y eclesiástica de Cataluña*) de D. Próspero de Bofarull, que no encuentra satisfactoria la genealogía de Wifredo propuesta por aquellos. (1)

Ningún documento inédito aportamos á la cuestión, ni conocemos más datos, sobre los que pudieron tener á la vista los autores citados, que los que se deducen de las *notas y pruebas* añadidas á la *Historia de Languedoc*, en la edición que de tan importante obra se está publicando en Francia. Por lo mismo entramos en ella con miedo, pero con la convicción de que, no estando agotada la materia, algún provecho podrá sacarse de nuestras reflexiones.

Según la *Historia de Languedoc*, Wifredo fué hijo de los condes Seniofredo y Ermesinda y hermano de Seniofredo, Sisenanda, Mirón, Rodulfo y Humfrido, teniendo por probable que su padre Seniofredo era el que fué conde de Urgel y Marqués de Septimania á mitad del siglo IX, el cual creen pudo ser el mismo que figura ya como conde de Urgel en 819, y ser hijo del conde de Ausona Borrell de fines del siglo VIII. La descendencia de Borrell del duque de Tolosa Guillermo de Gellona con los parentescos que son su consecuencia, no la admiten los anotadores de la nueva edición.

Según Bofarull (D. Próspero) la ascendencia de Wifredo se ignora. Sábese sólo que tuvo un hermano llamado Seniofredo y una tía paterna llamada Eilón. No acepta la genealogía propuesta por la *Historia de Languedoc*, por no resultar justificado de documento alguno que el Wifredo que figura como hermano de los citados en el párrafo anterior sea el Velloso, á dudar de lo cual le inducen: primero, que no firma con él doña Winidilde, cuya suscripción acompaña siempre á la de su esposo en los documentos de nuestro país correspondientes de una manera cierta á Wifredo: segundo, la casi identidad de las fechas de la escritura de donación á la Grasa, hecha por el Wifredo que se supone el Velloso junto con sus hermanos, con la de consagración de la iglesia de Sta. María de Ripoll; y, tercero, la abreviatura *clo* que acompaña á la enunciativa de su hermano Seniofredo en otra escritura, la cual si significa difunto no podía ser

(1) No ha visto aún la luz pública la monografía sobre Wifredo el Velloso escrita por el señor Sanpere y Miquel y premiada en los Juegos Florares de Barcelona del año 1888. Por lo mismo, no hemos podido aprovechar los importantes datos, sobre todo los tomados de fuentes árabes, que según noticias en ella se contienen.

el que firma la de la Grasa, y si clérigo, halla irregular que no exprese en esta última dicha cualidad y que se le cite en ella sin ningún calificativo antes que á sus demás hermanos que se titulan condes.

El Sr. Roca y Farreras, que adopta la genealogía antes indicada, á los reparos puestos por Bofarull, observa: primero, que efectivamente en las escrituras correspondientes á los condados gobernados por Wifredo, firma siempre junto con él su esposa D.<sup>a</sup> Winidilde; pero que esto no es razón para que lo mismo se verifique en escrituras correspondientes á condados gobernados por otros condes, ó sea á territorios ajenos á su jurisdicción, como se verifica en la hecha junto con sus hermanos; segundó, que la fecha de la escritura de la Grasa lo mismo puede corresponder al año 878 que al 888, pues es sabido que á la muerte de Carlos el Calvo no fué reconocido inmediatamente en nuestro país Luis el Tartamudo, sino que le disputó la corona Luis de Germania por quien estaban el marqués de Gocia Bernardo y muchos nobles de Aquitania; y, tercero, que la abreviatura *clo*, sin duda *clérigo*, puede explicar el que no se dé á Seniofredo en la escritura de la Grasa el título de conde y que, por consideración á su caracter sacerdotal, se le cite antes que á sus hermanos titulados condes. Aparte de esto añade, y es razón de mucho peso, que en aquella fecha no se encuentra en la Marca de España ni en la Septimania otro conde que se llame Wifredo, y, por tanto, que sólo al Velloso puede hacer referencia la de la Grasa. Finalmente, concluye, que si no existe documento que compruebe tratarse de él, tampoco los hay que á elló se opongan.

Tal es, en pocas palabras, el estado de la cuestión. <sup>(1)</sup> Por nuestra parte vamos á estudiarla bajo un punto de vista distinto del que han seguido los autores que hemos mencionado, el cual á nuestro parecer, puede arrojar mucha luz para su resolución acertada, interín no se hallen do-

(<sup>1</sup>) D. Antonio Bofarull en su *Historia crítica civil y eclesiástica de Cataluña*, ocupándose del padre de Wifredo el Velloso, dice en nota: «Entre los pergaminos del Arch. de la Corona de Aragón, correspondientes á Wifredo I, se encuentra uno sin número, antes unido al 4, en el que se leen estas palabras: *advenit ad me Guifredo comite de fratre meo nomine Seniofredo, et ad ille advenit per suam aprisionem... in prefatam villam de comparatione de quondam fratrem meum nomine, Seniofredo*. De esta cita parece desprenderse que el padre de Seniofredo, hermano del Velloso y por lo mismo también de éste, era Seniofredo: hecho que á ser así daría resuelta la cuestión que á tantos estudios y á tantas dudas ha dado lugar. Nos hemos procurado cópia de la escritura citada por D. A. de Bofarull y en su vista nos hemos convencido de que las palabras *patrem meum nomine Seniofredo*, á quien se refieren no es al hermano del Velloso sino á su esposa doña Winidilda, como ya lo reconoció D. Próspero Bofarull en sus *Condes Vindicados*. La escritura en cuestión es la dedicación de la iglesia de S. Juan Bautista de Ripoll y oblación á su monasterio de doña Emmon, hija de los Condes D. Wifredo y doña Winidilde. (Ob. citada, tomo 2, pág. 161, nota y pág. 186.)

cumentos concluyentes. Es este, el cómo adquirió Wifredo el Velloso los condados de Gerona-Besalú, Cerdaña-Conflent y Urgel, que vemos heredados por sus hijos y que, antes de Wifredo, no iban unidos al condado de Barcelona-Ausona.

GERONA-BESALÚ. Al hablar del conde Dela dijimos que la última noticia que de él se tiene es del 15 de abril del año 894, lo cual nos hace suponer que murió poco después.

En efecto, un diploma de Carlos el Simple á favor del monasterio de la Grasa de fecha 3 de noviembre del año 908 (1) confirma á dicho monasterio sus posesiones, y en él se lee: « *...in pago Gerundense Fontclara cum ecclesia Sancti Pauli quod donavit Odo rex per praeceptum ad Saborellum abbatem, ipsos fiscos quod in praecepto Odone regi resonant, et Vuifredus comes ipsos fiscos consensit.* » El precepto de Odón á favor de Saborello es del mes de junio del año 889, y á más de Fontclara comprende el lugar de Boada (San Félix) con sus dependencias. (2)

El Wifredo, conde, que se cita en dicha escritura, éralo sin duda de Gerona, pues de lugares y *fiscos* sitos en su condado se trata, y no puede ser otro que el Velloso. Decimos esto porque podría dudarse de si el *consensit* del documento se refiere á una confirmación hecha años después de la donación real por el conde de Gerona Borrell-Wifredo. Que se refiere al Velloso lo persuade la consideración de que el conde Dela lo era de los *pagos* unidos de Gerona y Besalú y Borrell-Wifredo, que heredó del Velloso el condado de Gerona, no fué conde de Besalú, condado que obtuvo su hermano Mirón y que legó á sus hijos. Ahora bien, no habiendo sido Borrell-Wifredo conde de Besalú, es evidente que no fué él el que heredó al conde Dela y, por consecuencia, que el Wifredo á quien pasaron los estados gobernados por Dela fué el Velloso; el cual á su muerte separó los *pagos* ó condados de Besalú y Gerona dando aquél á su hijo Mirón y éste á su hijo Borrell-Wifredo.

La fecha en que esta sucesión debió verificarse, esto es, la de la muerte del conde Dela, hay que fijarla entre el 15 de abril del año 894 y el 11 de agosto del año 898 en que murió Wifredo el Velloso, según ha demostrado el Sr. Bofarull. (3)

De ello resulta que Dela murió sin descendencia masculina, ya que siendo en la fecha de su muerte los beneficios hereditarios, á sus hijos, si los hubiese tenido, pasaran sus estados, ó sea los condados de Besalú y

(1) Hist. de Langued., tom. 5, ap. 34.—MABILLE advierte que su fondo puede ser verdadero, pero que la forma es evidentemente alterada.

(2) Id., id., Doc. de la Grassa XII, D, 66, f. 92.

(3) Cond. Vind., 1.º, pág. 37.

Gerona, y no á Wifredo el Velloso. Resulta también que este último debía ser el pariente más próximo de Dela, sin que hasta hoy sepamos una palabra respecto á cual era el grado de parentesco que entre ellos hubiese: sólo si puede suponerse que no eran hermanos, pues, á serlo, es casi seguro que Dela se encontraría mencionado en alguno de los documentos que nombran á los hermanos de aquél. La frecuencia con que el nombre Dela se halla en documentos del condado de Urgel, nos induce á sospechar que el conde de Gerona de este apellido era pariente de Wifredo por línea paterna, acaso tío.

Ultimamente, el no haber heredado al conde Dela en los condados que poseyó ninguna de sus dos hijas Ranlo y Virgilia, prueba quizás que la sucesión en los cargos ó beneficios se verificaba según la ley Sálica: así, tampoco heredó más tarde al conde de Barcelona Borrell-Wifredo su única hija Riquildis.

No deja de llamar la atención en el documento que nos ha ocupado, el consentimiento dado por Wifredo á una donación real, pues es irregular que el inferior apruebe ó confirme los actos de su superior gerárquico. La única explicación que podemos darnos es, que en aquellos tiempos se habían ya relajado mucho los vínculos de dependencia de los condes respecto de los reyes de Francia y que, de hecho por lo menos, ésta era tan sólo nominal en nuestro país. Más tarde nos ocuparemos especialmente de este punto.

La sucesión de Wifredo el Velloso al condado de Gerona que acabamos de estudiar, ninguna luz arroja sobre la ascendencia de este conde. No sucede así por lo que hace á los demás condados.

CERDAÑA-CONFLENT. Coincidiendo con el gobierno de Wifredo el Velloso en Ausona y Barcelona, se halla gobernando en Conflent un conde Mirón, al que hacen referencia los documentos siguientes:

1. Consagración de la iglesia de Sta. María de Formiguera en Capcir, de fecha 21 septiembre del año 873. A ella concurrieron los condes *Wifredo y Mirón*, Oliba y Acfredo; estos dos últimos de Carasona. (1)

2. Juicio habido en Vernet (Conflent) ante el conde *Mirón* sobre la ingenuidad de un tal Lorenzo, de fecha 25 de mayo del año 874. El representante del conde *Mirón* pretendió que Lorenzo era siervo del fisco, por haberlo sido sus padres, hermanos y abuelos, diciendo: «...*et servitium fecerunt domno Suniefredo comite genitore seniore meo ad parte fiscali per praeceptum, quod precellentissimus rex Carulus fecit domno Suniefredo comite...*» (2)

(1) Hist. de Langued., tom. 2, chart. XCIX-184.

(2) Hist. de Langued., tom. 2, chart. 185. Marca Hisp., ap. 34.



Este documento demuestra que Mirón gobernaba el Conflent en 874, que *era hijo de un conde Suniefredo* y que este último ejerció asimismo jurisdicción en Conflent por nombramiento ó *precepto* del emperador Carlos.

3. Donación á la abadía de la Grasa. Sisenanda, Suniefredo, Wifredo conde, Rodulfo conde y Mirón conde, dan al monasterio de la Grasa el lugar de *Pratas* (Conflent), *alodem parentorum nostrorum*, para remedio de las almas de su padre *Suniefredo* y de su madre *Ermesinda*, etc..

La nueva edición de la Historia de Languedoc fecha la escritura en mayo del año 878, (1) fundándose en razones semejantes á las alegadas por el Sr. Roca y Ferreras para afirmar que se puede atribuir á dicho año. Marca la fecha en el año 888. (2)

De ella resulta que los donantes eran hermanos é hijos de Suniefredo y Ermesinda y, cotejándola con la citada anteriormente, que se trata de los mismos *Mirón* y *Suniefredo* que gobernaron en Conflent. Dedúcese igualmente que Suniefredo y Ermesindis habían muerto ya en la fecha de la donación. Nótese, además, por lo que se refiere á las palabras *alodem parentorum nostrorum*, que la villa de *Pradas* (y otras varias en *Cerdaña* y *Andorra*) había sido dada por Carlos el Calvo en 23 de enero del año 843 á su fiel *Sigfrido* ó *Sicfrido*. (3) ¿Es *Sicfrido* una abreviatura ó un diminutivo de *Suniefredo*, y el beneficiado por Carlos el Calvo es el Suniefredo en aquel entónces conde de *Cerdaña* y *Urgel* y más tarde marqués de *Septimania*, y el mismo *Seniofredo* padre de los hermanos donadores á la Grasa del mismo lugar de *Pradas*? Así lo creemos y lo creen también así los Historiadores de Languedoc. Otros datos alegarémolos después en apoyo de esta opinión.

4. Testamento de Protasio, abad del monasterio de Canigó, (Conflent) del año 878. En él se lee: *domno nostro Mirone precellentissimo Comite*. (4)

5. Acuerdos sobre la reparación del monasterio de S. Andrés de Exalada (Conflent), arruinado por una inundación, del año 878. (5)

6. Estipulaciones sobre la restauración del mismo monasterio, del año 879. (6)

(1) Tomo 2, chart. CXII - 200.

(2) Marca hisp., ap. 56.

(3) Hist. Langued., tomo 2, chart. 103. Marca hisp., ap. 15.

(4) Marca hisp., ap. 38.

(5) Id., id., ap. 37.

(6) Id., id., ap. 39.

7. Sobre lo mismo, del mismo año. <sup>(1)</sup>

8. Sobre lo mismo, del mismo año. <sup>(2)</sup>

En los cuatro documentos que anteceden se menciona repetidas veces al conde *Mirón*, como gobernante del territorio en que se hallaba el monasterio.

9. Qualafóns vende al conde *Mirón* un alodio en Parazols junto á Elna. Marca (ap. 43) fecha este documento en el año 882; la Hist. de Languedoc lo fecha en 883. <sup>(3)</sup>

Balucio en el epígrafe de este documento califica á *Mirón* de conde del Rosellón: ya veremos luego que no lo fué.

10. Los ejecutores testamentarios del conde *Mirón* hacen entrega á Riculfo, obispo de Elna, de las tierras que en Elna había poseído aquél, con fecha 12 de marzo del año 895. <sup>(4)</sup>

Este documento, hasta hoy inédito, justifica que el conde *Mirón* murió antes del día 12 de marzo del año 895.

De este conde se sabe, además, que hacía el año 878 fué amenazado de excomunión por el Papa Juan VIII, junto con su hermano *Humfrido*, por los desmanes que cometieron en Septimania (acaso con ocasión de las discordias que hubo á la muerte de Carlos el Calvo, sobre su sucesión). La excomunión no pasó adelante, lo que prueba que *Mirón*, al revés del marqués Bernardo, debió someterse y *Humfrido* volver al claustro que había abandonado. De este hermano de *Mirón* no se halla en lo sucesivo más noticia.

Mabille advierte que no debe confundirse á este *Mirón*, con el otro *Mirón*, hijo del Velloso, que fué conde de Cerdaña á la muerte de su padre y que figura en el juicio que tuvo el monasterio de Cuxá en el año 901, <sup>(5)</sup> ejerciendo por lo mismo jurisdicción en Conflent. Sin embargo de esta advertencia, que hallamos muy puesta en razón, en nuestro concepto Mabille los confunde al referir al *Mirón* que nos ocupa y á sus hermanos la escritura de donación de la iglesia de S. Vicente del Vernet al monasterio de Cuxá (una y otro en Conflent), hecha por las condesas Ermesinda y Quixilo y los condes Rodulfo y *Mirón* y en la que firma también el conde Guifredo ó Wifredo. <sup>(6)</sup> Marca fecha esta escritura en

<sup>(1)</sup> Marca hisp., ap. 40.

<sup>(2)</sup> Id., id., ap. 41.

<sup>(3)</sup> Tom. 5, Doc. de Elna, Cart., fól. 250. Moreau, tom. 2, pág. 211.

<sup>(4)</sup> Hist. de Langued., tom. 5, Doc. de Elna, Cart., fól. 193. Moreau, tom. 3, pág. 91.—Véase el documento copiado de núm. V. Nada contiene que sea bastante á probar que *Mirón* hubiese sido conde de Rosellón.

<sup>(5)</sup> Marca hisp., ap. 60.

<sup>(6)</sup> Id., id., ap. 56.

el año 898, primero del reinado de Carlos el Simple. Mabille, fundado tan sólo en que Mirón había muerto ya en 12 de marzo del año 895, la fecha en 885, primero del reinado de Carlos el Gordo: á ello debió conducirle el convencimiento de que se trataba del primer Mirón y de sus hermanos. Pero hasta ahora la fecha de esta escritura no había suscitado dudas y todos los autores la tienen por bien computada y por tal creemos debe tenerse, sobre todo después que D. Próspero Bofarull ha demostrado que Wifredo el Velloso tuvo, entre otras, dos hijas llamadas *Ermesinda* y *Chixilone* ó *Quixilone*. A los hijos é hijas del Velloso debe por consiguiente atribuirse esta escritura, como sospecha é indica el Sr. Roca y Ferreras, y así no hay que calificar, como lo hace Marca, de *Comitissa Confluentina* á la Ermesindis de la escritura suponiéndola la madre de los condes en ella citados y haciendo para ello vivir en 898 á la esposa del conde Seniofredo, quien se cree murió en 850 ú 851 lo más tarde, sobrevivencia que excede los límites de lo regular y de lo probable; y tampoco hay necesidad de hacer de la condesa *Quixilo* la esposa de Mirón, circunstancia que no resulta de la escritura y que no confirma ningún otro dato ni documento.

El propio Mabille, que contradice con acierto á Dom Vaissete que supuso á Mirón padre del conde de Rosellón Suniario II, sostiene con éste y contra el parecer de los autores de *L'art de vérifier les dattes* que aquél fué conde de Rosellón, aduciendo como prueba el hecho de que entre los bienes que Mirón dejó á la iglesia de Elna, mencionados en la escritura de sus ejecutores testamentarios (antes reseñada con el núm. 10), «los hay que habían sido reivindicados judicialmente por sus procuradores y devueltos á sus dominios: *pro judiciali causa acquisierunt.*» Sin embargo, este argumento sólo prueba que el conde Mirón tenía propiedades en Rosellón y que sobre alguna de ellas tuvo que sostener pleitos. Para probar más hubiera sido preciso que el Sr. Mabille justificara que los juicios á que se refiere la escritura se tuvieron ante el conde Mirón ó sus vizcondes y ante los jueces nombrados por él: en una palabra, que dicho conde ejerció jurisdicción en el condado rosellonés, y nada de esto se halla en la escritura.

En demostración de que no era así, bastará fijarse en el hecho de que siendo los condados hereditarios á la fecha de la muerte del conde Mirón, ni Suniario II ni sus descendientes poseyeron el *pago* ó territorio de Conflent después de aquél, sino que quién lo poseyó fué el otro Mirón de que hemos hablado, ó sea el conde de Cerdaña hijo del Velloso, y después de él sus herederos. Además, Suniario II, que legó á sus hijos Bención y Gauzberto los condados de Rosellón y de Ampurias, era ya conde en el

año 870, conforme expusimos al hablar de Dela, ó lo que es lo mismo, lo era en los mismos años en que se supone que Mirón era conde del territorio rosellonés. Por último, ninguno de los documentos que hemos enumerado, que son todos los que han llegado á nuestra noticia relativos á Mirón, permite suponer á éste conde del expresado territorio, y todos los que nos le presentan como conde ó ejerciendo jurisdicción se refieren exclusivamente al Conflent.

Esto hace que los citados autores adjudiquen el Conflent á Rodulfo, hermano de Mirón, siendo así que no existe documento alguno que para ello autorice y que demuestra lo contrario el hecho de encontrar ejerciendo jurisdicción en dicho territorio á Mirón, el hijo del Velloso, en el año 901 y siguientes; fecha en que vivía aún Rodulfo, el cual en el año 904 hizo una donación al monasterio de la Grasa <sup>(1)</sup> y cuya muerte ocurrió hácia el año 914, titulándose viuda su esposa Ridlindis al confirmar en junio del año 921 la donación de Rodulfo.

El territorio de Conflent formaba parte de la diócesis de Elna y en este concepto le califican algunos documentos de *territorio* y *Suburbio Elenense*, pero no pertenecía al condado de Rosellón. Tampoco conocemos ningún dato que otorgue al Conflent condes particulares, esto es, que no lo fueran al propio tiempo de otro territorio; de modo que, en nuestro concepto, el Conflent fué sólo un *pago* ó distrito agregado á otro condado. Este era, sin duda, desde antigua fecha el de Cerdaña: compruébanlo, el documento anotado en este artículo con el número 2 por el que consta que formaba parte de los estados gobernados por Suniefredo, padre de Mirón, que es casi seguro era el conde de Urgel y Cerdaña que figura en 840 y acaso antes; y el juicio que tuvo lugar en 18 de agosto del año 868 entre Recosindo mandatario del conde Salomón y Wardina representante del monasterio de San Andrés de Exalada, sobre la calidad alodial de un terreno sito «*in villa Canavellas et Tresvallos et Ucenias* (Conflent), cuyo juicio fué ante el conde Salomón y el vizconde Eldesindo. <sup>(2)</sup> Este conde Salomón, citado por Aimonio en el año 864, lo era de Cerdaña (y no de Rosellón, como algunos afirman), según lo justifica la sentencia que dió en un pleito tenido en *All* (Cerdaña) á favor de un tal Witisclo, sobrino paterno de *Eilón*, hija del conde Aznar Galindez. <sup>(3)</sup> Estos son los dos únicos documentos referentes al conde Salomón que se conocen, y por lo mismo no descansa sobre base alguna el

(1) Hist. de Langued., tomo 5, ap. 30.

(2) Id., id., tomo 2, chart. 169,

(3) Bof. Cond. vindic., tomo I, págs. 9 y 10, de TRAGGIA, Mem. de la R. Acad. de la Hist., tomo 4, doc. núm. 3.

supuesto de que fué conde de Barcelona y marqués de Septimania. Por último, se halla siempre el Conflent unido al condado de Cerdaña desde el tiempo del conde Mirón, hijo del Velloso, hasta la incorporación de este condado al de Barcelona á principios del siglo XII.

Todas las probabilidades son, por consiguiente, que el conde Mirón, que figura desde el año 872 al 895, fué conde de Cerdaña.

Reasumiendo cuanto llevamos dicho creemos resulta que Mirón, conde de Cerdaña y Conflent, fué hijo de Seniofredo y Ermesinda, condes de Cerdaña y Conflent, y hermano de Wifredo, Rodulfo, Seniofredo, Humfrido y Sisenanda, y que murió sin descendencia en 895.

Ahora bien, quedando como queda asimismo justificado por gran número de documentos y reconociéndolo todos los historiadores que Mirón, el hijo del Velloso, fué conde de Cerdaña y Conflent luego de seguida la muerte de su padre en 898, hay que admitir que el heredero del Mirón difunto en 895 fué su hermano llamado Wifredo, el mismo seguramente que figura en la consagración de la iglesia de Formiguera en 873 y en la donación á la Grasa del año 878, y que este Wifredo fué el Velloso desde el momento que hallamos poseidos á su muerte los antedichos condados por uno de sus hijos, el tantas veces citado Mirón.

Hé aquí, como resulta comprobada la filiación de Wifredo el Velloso de los condes Suniefredo y Ermesinda, propuesta por los historiadores de Languedoc.

Veamos ahora las deducciones que pueden sacarse de la adquisición por Wifredo el Velloso del

CONDADO DE URGEL. La reconquista de Urgel y Cerdaña se remonta sin duda á la segunda mitad del siglo VIII. El Sr. Sanpere y Miquel que es, que sepamos, el que ha profundizado más en el estudio de este punto, nos presenta beneficiado por Carlo-Magno en uno y otro territorio al conde que fué de Aragón Aznar Galindo, y á su hijo Galindo Aznar calificado por autores poco posteriores de conde de Cerdaña. Halla luego gobernando estos condados junto con los de Pallars y Ribagorza al conde Fredolo ó Fredelao, cuya existencia justifican documentos de los años 808, 814 y 815; por último, hace notar la dependencia de todos estos condados de la Marca de Tolosa (como observamos ya al principio de este trabajo), añadiendo que para nada suenan los condes de Urgel y de Cerdaña en los preceptos de Carlo-Magno del año 812 y de Ludovico Pio del año 816.

En 819 era conde de Cerdaña y Urgel *Suniefredo* si no está equivocada la fecha del acta de consagración de la catedral urgellense publicada

por Marca (1) y por Villanueva, (2) como lo cree Mr. Bladé. (3) Dice éste: «Los dos documentos de Marca (4) son probablemente de la misma fecha y aún del mismo día. Esto se nota con frecuencia en los documentos de esta época, como puede verse en particular en el acta de consagración de la iglesia de Elna. Baluzio lo comprende de tal modo así que, embarazándole el hallar en ellos dos fechas distintas, se decide sin dar la razón en favor de la primera y pone al margen de la segunda el año 819 también, no obstante contradecirlo el texto que publica. Villanueva lo hace observar muy juiciosamente, afirmando que la segunda escritura es del año 840, y con su parecer coincide Bofarull en sus Condes Vindicados. (5) Hizo mal pues Baluzio en no seguir su buena inspiración y en no fechar en 840 el acta de consagración de la iglesia de Urgel.» «Importa hacer notar, además, que no es posible hacer de *Suniefredo* un conde beneficiario de Urgel, sino hacia los años 839 ú 840 ó tres ó cuatro años antes. En efecto, Villanueva (6) ha publicado un documento del año 815 en que se habla de un obispo Posidonio de Urgel y de un personaje llamado Fredolo, desempeñando las funciones de conde beneficiario de Cerdaña y Urgel, el cual hace una donación al Santuario de S. Saturnino de Tabernoles. Baluzio publica un diploma del año 823, (7) que basta leerlo con atención para convencerse de que el conde Matfredo ejercía en dicha fecha iguales funciones. Es un privilegio á favor del monasterio de Sta. Grata, diócesis de Urgel, en el que se dice que Posidonio era entonces obispo. Suniofredo es totalmente desconocido hasta el año 840 en los documentos de la Marca de España; y, no obstante, según el modo con que están fechados los dos aludidos de Marca, el mismo conde habría estado en funciones en el país de Urgel, desde el año 819 al 840 y siguientes...». «La fecha de la consagración de la iglesia de Urgel, debe por tanto fijarse en 840, época en que existía realmente un obispo llamado *Sisebutus*. La fecha del documento núm. 11 de Marca debe estar equivocada, pues en ella Ludovico Pio no estaba en Lyon sino en Aix-la-Chapelle. Posidonio no era por consiguiente obispo de Urgel en 836. Éralo ya Sisebuto en 833, conforme el acta de dedicación de la iglesia de Lillet, publicada por Villanueva.» (8)

(1) Marca hisp., ap. 1.

(2) Viaj. lit., tomo 9, ap. 27.

(3) Hist. de Langued., tomo 4, nota 167, págs. 900 y siguientes.

(4) Marca hisp., ap. 1 y 2; este último es una donación hecha á la iglesia de Urgel por el conde Suniefredo.

(5) Tomo 1, pág. 72, núm. 2.

(6) Tomo 10, ap. 5.

(7) Marca hisp., ap. 4.

(8) Tomo 10, ap. 6.

La opinión de Mr. Bladé está muy bien presentada y á nuestro modo de ver lo que le dá más fuerza es la necesidad que hay de dos obispos Posidonios y dos obispos Sisebutos alternados de admitirse las fechas distintas de 819 y 840. En lo demás pueden oponérsele algunos reparos. Bladé da por conde de Urgel á Matfredo en el año 823. No negaremos que pudiera serlo, en cuyo caso nos veríamos también en la necesidad de admitir dos condes Suniofredos de Urgel, uno antes que Matfredo en 819, y el otro después de él en 840; pero confesamos que á pesar de haber leído con atención la escritura á que se refiere nada en ella hemos sabido encontrar que convenza de que el conde Matfredo lo fuese de Urgel ni de Cerdaña: el haber intercedido para con el emperador Ludovico Pio, para obtener el precepto que dió á favor del monasterio de Sta. Grata, justifica tan sólo que dicho conde lo fué de Pallars, en cuyo condado radicaba el monasterio, pero no es suficiente para suponerle conde de Urgel. Nada tampoco se halla en favor de este supuesto en el diploma, confirmatorio del de Ludovico Pio, que dió Carlos el Calvo en 9 de junio del año 844, en el cual se menciona asimismo al conde Matfredo. <sup>(1)</sup> En segundo lugar, el conde Suniefredo no es tan desconocido antes del año 840 como cree el Sr. Bladé, puesto que á él aplican los historiadores del Languedoc el diploma del emperador Luis confirmando á su fiel Suniefredo en la posesión de la *villa* de Fontcuberta del *pago* Narbonense que Carlo-Magno había dado á su padre Borrell, diploma que lleva la fecha de 14 de octubre del año 829. <sup>(2)</sup> Interesa, sin embargo, observar que en este documento no se da á Suniefredo el título de conde y, por tanto, que podría ser un personaje distinto del que nos ocupa, y aún, siendo el mismo, no haber obtenido en aquella fecha la dignidad ó el cargo de conde, lo que, á ser así, vendría en apoyo de la tesis de Mr. Bladé. Por último, Villanueva, que menciona al conde Matfredo, dice que Suniefredo lo fué desde el año 819 hasta el 844 y que así lo demuestra en las *memorias* de los condes de Urgel. <sup>(3)</sup> Por desgracia se ignora el paradero de esta obra del P. Villanueva y no podemos hacernos cargo de las razones que en ella exponga en confirmación de su aserto: pero opinamos que debe considerar á Matfredo como solamente conde de Pallars. En el mismo autor encontramos otro argumento que puede servir para la cuestión que examinamos y es « que el acta de la dedicación de la iglesia de Urgel, aunque hecha en 819, no impide que después se hicieran á dicha iglesia nuevas donaciones y, en efecto, si nos fijamos en la de 3 de junio del

(1) Hist. de Langued., tomo 2, chart. 118.

(2) Id., id., tomo 2, chart. XLVI-77.

(3) Viaj. lit., tomo 10, pág. 61.

año 840, la hallamos muy exigua é insignificante para hecha por un conde á la Catedral de su condado en el acto de su dedicación ó consagración.» (1)

Sea ó no el mismo el Suniefredo del año 819 y el del año 840, y deba tenerse ó no por conde de Urgel á Matfredo, es lo cierto que en el año últimamente citado hallamos gobernando el territorio urgellense á un conde Suniefredo, el cual en 3 de enero del mismo hizo una donación á la iglesia de Urgel y, según creen los historiadores, era en 844 marqués de Septimania en reemplazo de Bernardo, estando á él dirigido el diploma que en 19 de mayo dió Carlos el Calvo á favor de los españoles. (2) Este Suniefredo es, según los autores de la Historia de Languedoc, el marido de Ermesinda, padre de los condes Mirón y Wifredo, y al mismo se refieren, como tenemos dicho, la donación de Carlos el Calvo de 23 de enero del año 843 y el juicio del Vernet de 25 de mayo del año 874. De estos documentos se desprende que gobernó asimismo el Conflent y la Cerdaña. El año de su fallecimiento se ignora: Mabile cree que murió hácia el año 850 ú 851.

Nada dicen los documentos publicados respecto á quién fué el sucesor de Suniefredo en el condado de Urgel. Si éste continuó unido al de Cerdaña, como parece lo estuvo en tiempo de los condes hasta ahora citados, podría creerse que lo fué el conde Salomón que figura en Cerdaña y Conflent en los años 863 y 868.

Con referencia á las perdidas *Memorias de los condes de Urgel* afirma Villanueva que en tiempo de la intrusión ó usurpación del obispo Schua (885-893) lo era el conde *Borrell*. (3) Desconocemos los documentos que pudo ver en los archivos de la diócesis de Urgel, la mayor parte de los cuales son aún inéditos; pero sí podemos afirmar que en las colecciones diplomáticas, hasta hoy publicadas, no hemos hallado ninguno que hable de la existencia en los años referidos de un conde de Urgel que se llamase *Borrell*, antes al contrario el mismo Villanueva nos proporciona un dato, que ha pasado desapercibido á cuantos se han ocupado de la genealogía de Wifredo el Velloso, que justifica que quién lo era en aquel entónces se llamaba Guifredo, y es el documento que publica con el nú-

(1) ALART es también de opinión que dicha escritura corresponde al año 839. Así, refiriéndose á Balucio y á Villanueva, dice: « Ces deux savants rapportent á l' an 819 ce document d' une haute importance historique pour la Cerdagne et la Catalogne, et nous avons eu nous-même diverses occasions de répéter cette même date, qui nous parait aujourd' hui erronée pour des motifs qui ne sauraient être exposés ici. (*Notices hist. sur les communes du Roussillon, Deuxième série, pag. 108, y note*).

(2) Hist. del Langued., tom. 2, chart. 110.

(3) Viaj. lit., tomo 10, pág. 71.



mero XIII en los apéndices del tomo 10 de su Viaje Literario, con este epígrafe: «*Notitia Golderici episcopi Urgellensis = rememoratio parochiarum in valle Lordense.*»

Con referencia á él dice en el texto <sup>(1)</sup> lo que sigue. Es «un cabreo de las parroquias del valle Lordense que se halla en este archivo [iglesia de Urgel] copiado en el *lib. 1, Dotal. fól. 173 b.* Habíase adoderado de ellas, y usurpado los derechos que allí tenía esta iglesia el conde de Urgel Suniario [*Suniefredo* debe ser. Téngase en cuenta que Villanueva cree que los nombres Suniario y Suniefredo son uno mismo; <sup>(2)</sup> en lo cual se equivoca] que lo fué desde el año 911 hasta el 950. [Villanueva sigue en esto la opinión antes común de que el hijo del Velloso, Suniario, fué conde de Urgel; pero Bofarull, en sus *Condes Vindicados*, demostró cumplidamente que lo fué *Seniofredo*, otro de los hijos del Velloso distinto de Suniario, y que este último fué conde de Barcelona. En el mismo error incurren las anotadores de la *Historia de Languedoc*]; de modo que el obispo Wisado II para recobrarlas tuvo que acudir al derecho de posesión, y así presentó la memoria, cuya copia va adjunta. En ella se acotan los nombres de los presbíteros que las regentaron bajo la ordenación de cinco obispos, que lo fueron de fines del siglo IX hasta la mitad del X. Los cuales por el orden retrógrado son Wisado II [943-978...], Rodulfo [914-943...], Nantigiso [...900-914], Sclua [intruso; Ingoberto, legítimo, 885-893] y Golderico [¿862-885? ¿en el hueco que encuentra Villanueva entre Wisado I é Ingoberto?]. Esto y el decir que el conde Suniario [Suniefredo, como antes dijimos y como con claridad le llama el documento] se había apoderado de las iglesias basta para creer que esta escritura es de hácia el año 948. El omitirse en ella el nombre del obispo Ingoberto, que ciertamente precedió y sobrevivió á la intrusión y á la deposición de Sclua, y también precedió á Nantigiso da motivo para sospechar que equivocaron los nombres y dijeron Golderico por Ingoberto. Y yo me inclino á esto... Más como es tan diverso el nombre de *Ingoberto* del de *Golderico* he querido notar esto aquí por si el tiempo descubriese algo más.»

Como se vé por lo que acabamos de copiar, preocupado sin duda Villanueva con el hallazgo del nuevo obispo Golderico, no se fijó poco ni mucho en la mención que el mismo documento hace del conde *Guifredo*, con estas palabras: «*Hic est brevis de ipsas parochias de valle Lordense, quomodo fuerunt constitutas in tempore GUIFREDO COMITE, et Goldericho episcopo, et Scluane episcopo et Nantigiso episcopo et Radulfo episco-*

(<sup>1</sup>) Págs. 80 y 81.

(<sup>2</sup>) Tomo 10, pág. 89.

*po, vel de ipsos sacerdotes, qui ipsas parrochias eas legitime tenuerunt per consensu de ipsos episcopos, quod supra nominavimus... »*

¿Quién era este conde Wifredo? Hemos hecho observar que Suniario y Suniefredo eran uno mismo para Villanueva y que Bofarull ha demostrado que Suniefredo hijo del Velloso heredó de su padre el condado de Urgel, de modo que le gobernó desde el año 898 al 949, en el cual había ya muerto. <sup>(1)</sup> Como Suniefredo no dejó sucesión, heredóle su sobrino Borrell II, conde de Barcelona, que al morir lo cedió á su hijo Armengol I el Cordobés, conservándose en la descendencia de éste hasta entrado el siglo XIII, sin que ninguno de sus obtentores hubiese llevado el nombre de Wifredo ó Guifredo. <sup>(2)</sup> Por consecuencia, no es posible dudar de que el *Guifredo* que se cita, contemporáneo de los obispos Golderico, Ingoberto-Sclua y Nantigiso, es Wifredo el Velloso, ya que hallamos heredado del condado de Urgel á su hijo Seniofredo y ninguno de los condes posteriores se llamó Guifredo.

Tanto este documento como el de consagración de la iglesia de Formiguera en el que Wifredo se titula conde, nos inducen á creer que en 873 era ya Wifredo el Velloso conde de Urgel, bien por nombramiento del emperador, bien por haberlo sido antes su padre Suniefredo; puesto que si legalmente no fueron los beneficios hereditarios antes de la capitular de Quiersy, es sabido que ésta no hizo más que sancionar una costumbre ya de tiempo introducida.

No hay datos hasta ahora para resolver si en la fecha que nos ocupaban iban unidos ó no los condados de Urgel y Cerdaña. En caso afirmativo, Wifredo hubiera sido el sucesor inmediato del conde Salomón; circunstancia digna de notarse por la relación que acaso tenga con los motivos que dieron origen á la antigua leyenda sobre la genealogía del Velloso.

Atribuyéndose á éste la restauración del condado de Ausona y acaso la de parte del de Barcelona que parece tenían dominados los sarracenos desde la insurrección de Guillermo, hijo de Bernardo, es más probable se obtuviera tal resultado ayudados los habitantes del país por los súbditos montañeses de Wifredo, los de su hermano el conde Mirón y quizás los de su pariente Dela, que no si Wifredo hubiese tenido que luchar sin un núcleo ya respetable de súbditos propios.

La conjetura de D. Próspero de Bofarull, de que Wifredo hubiese adquirido el condado de Urgel de su esposa D.<sup>a</sup> Winidilde, no la creemos admisible, pues esta misma señora en los documentos de oblación de su hija D.<sup>a</sup> Emmón al monasterio de S. Juan Bautista de Ripoll, nos dice

(<sup>1</sup>) VILL., tomo 10, pág. 61 y ap. XVII.

(<sup>2</sup>) BOF., Cond. Vind., tomo I, pág. 150.

que su herencia paterna estaba en el condado de Ampurias: oriunda en consecuencia de este condado debemos suponer á D.<sup>a</sup> Winidilde y la supone el propio Sr. Bofarull en otro lugar de su obra. <sup>(1)</sup> Tampoco tenemos por aceptable que el conde Suniefredo de Urgel fuera hermano del Velloso, porque aparte de no apoyarlo documentos ni siquiera leves indicios, en ninguna de las ocasiones en que se cita á dicho conde se alude á su estado eclesiástico: <sup>(2)</sup> además, el hermano de Wifredo vivía en 878 ú 888, fecha de la donación á la Grasa, y en dicho año hacía tiempo que había muerto el conde Suniefredo de Urgel. <sup>(3)</sup>

Reasumiendo cuanto llevamos expuesto respecto la adquisición por Wifredo el Velloso de los diversos condados de la Marca, podemos sentar las siguientes conclusiones:

1.<sup>a</sup> Sucedió al conde Dela en los condados de Gerona-Besalú entre el 15 de abril del año 894 y el 11 de agosto del año 898, ignorándose el parentesco que tenía con este conde.

2.<sup>a</sup> Heredó de su hermano Mirón el territorio de Conflent y probablemente también el condado de Cerdaña, poco antes del día 12 de mayo del año 895.

3.<sup>a</sup> Era conde de Urgel, y acaso de Cerdaña, seguramente ya en el año 873 y con certeza entre los años 885-892.

Fué por consiguiente Wifredo el Velloso hijo de los condes Suniefredo y Ermesindis y hermano de Sisenanda, Mirón, Rodulfo, Seniofredo y Humfrido y hé aquí como resulta en parte confirmada la genealogía propuesta por la Historia de Languedoc.

Hemos dicho en parte porque, si la posesión de Urgel por Wifredo el Velloso, la del Conflent por su hermano Mirón y la de Cerdaña por uno ú otro de ellos justifica que su padre Seniofredo es el que fué conde de Urgel en 840; no está comprobado que la escritura de donación de Fontcuberta del año 829 se refiera á este conde, ni menos que el Borrell padre de Suniofredo, que en ella se menciona, sea el mismo conde á quien Ludovico Pio encomendó la custodia y defensa de Ausona, Cardona y Casserres en el año 798. Es posible que así fuera y puede admitirse como sola conjetura; pero téngase presente que la aludida escritura no les titula condes, que la posesión donada está sita en la comarca de Narbona, que los nombres Borrell y Suniefredo eran entónces comunes sobre todo el último, y, por fin, que no está fuera de duda que el conde Suniefredo de Urgel del año 840 sea el mismo que figura como tal en 819.

(<sup>1</sup>) Condes Vindic., tomo I, págs. 17 y 73.

(<sup>2</sup>) Donac. al monasterio de S. Juan B. de Ripoll del año 875; Id., tomo I, pág. 8.

(<sup>3</sup>) Id., tomo I, págs. 72 y 73.

Con respecto á los hermanos de Wifredo, hemos dicho ya lo suficiente del conde Mirón y del religioso Humfrido. En cuanto á Seniofredo no es exacto que fuera obispo de Gerona, ni que haga referencia á él el documento del año 944 que publica Baluzio <sup>(1)</sup> como cree Mabille, <sup>(2)</sup> pues consta que el año 899 era ya difunto de la escritura de donación hecha á la iglesia de S. Martín del valle del Congost por D.<sup>a</sup> Emmón hija del Velloso, en la que se lee: «*Enim vero Emma abbatissa trado ad dedicationem Ecclesie omnem aprisionem quam Suniefredus comes avunculus meus quondam ad ipsam concessit Ecclesiam...*» <sup>(3)</sup> Tampoco Rodulfo, de quien como dijimos no gobernó el Conflent, fué conde de Rosellón; pues vivía en 904 y vivió hasta el año 914, y tanto en estos años como mucho antes era conde de Rosellón Suniario II. <sup>(4)</sup> ¿Poseyó Rodulfo el Vallespir y es el hermano del Velloso fundador del monasterio de Arlés á que hace referencia el conde Oliba Cabreta en el documento que publica Marca con el número 110? <sup>(5)</sup> Nada podemos responder á esta pregunta, como no sea que el conde Mirón de Cerdaña, hijo de Wifredo, heredó el Vallespir, cuyo territorio se presenta después de él poseído por sus descendientes y unido al condado de Besalú hasta la incorporación de éste al de Barcelona. Conviene observar que, en todo caso, el hermano de Wifredo el Velloso no hizo más que reedificar ó restaurar aquel monasterio, arruinado probablemente por las incursiones de los Normandos (858-861), pues consta que su fundador fué Castellano, primer abad del mismo, y que estaba fundado ya en 820, <sup>(6)</sup> época en la cual no es probable viviera aún ninguno de los hermanos de aquél.

(1) Marca hisp., ap. 80.

(2) Hist. de Langued., tomo 2, note rectificat., págs. 318 y siguientes.

(3) Bof., id., id., pág. 8.

(4) Hist. Langued., id., págs. 319 y siguientes.

(5) En una carta que acaba de publicarse en el número de Junio del año 1889, pág. 167, de la *Revista de Gerona*, dirigida por D. Juan Bautista Pont al cronista de Cataluña D. Gerónimo Pujades, escrita en 26 Diciembre del año 1612, se lee:

«Y ab scriptura y actes vells que son en un llibre dit lo llibre groc de dita notaria he trobat com un Cárlos rey y emperador ab un acte datt, idus Aprilis, indictione 4, anno 32, regnante Carolo gloriosissimo rege et in successione Lotharii regis anno 3, dota la iglesia y monastir de S. Lorens del Mon y entre altres coses li dona la vila de Olot, y après lo abat Raimirio de dit monastir ab acte fet-Kalendas Decembris anno 3 regnante Carolo rege vel imperatore, vene dita iglesia á Rodulfo y á sa mullér Richilinde comtes de Besalú. Consta de que aquests eren comptes ab la scriptura de dit acte ahont parlant del comptat de Besalú diu qui eis advenit de parentum suorum.»

Sería de mucho interés poder comprobar estas escrituras, que, de ser verdaderas y estar bien computadas, vendrían á modificar parte de lo que se tiene por averiguado sobre la sucesión de los condados catalanes por Wifredo el Velloso y por sus hijos. El *llibre groc* de la notaria de Besalú, que existia aún á principios del siglo XVII, debe conservarse, si aún existe, en el archivo notarial del partido de Olot.

(6) Hist. Langued., tomo 2, chart. 55.

Nada sabemos de Sisenanda, aparte de la mención que de ella se hace en la escritura de la Grasa (878); y por lo que respecta á su tía Eilón, hermana de Suniefredo, tampoco podemos añadir dato alguno á los expuestos por D. Próspero de Bofarull. (1)

Conocidos son los hechos de Wifredo el Velloso, para que tengamos que entretenernos en hacer de ellos un relato detallado, baste decir que « se presenta principalmente como á conquistador y repoblador de la alta Cataluña, desde los valles del Ter y el llano de Vich hácia occidente has las orillas del Segre, y por la parte del Mediodía hasta el Montserrat y tierras á él vecinas »; que es dudoso su avance hasta las cercanías de Tarragona; que restableció la Sede de Vich y fundó los monasterios de Ripoll y de S. Juan de las Abadesas. (2)

A su tiempo se atribuye la independendencia de los condados de la Marca de la soberanía de los reyes francos, punto de suma importancia sobre el cual no andan conformes los autores. Quiéren unos, que fuese debida á una disposición legal, á la remisión del feudo hecha por el emperador Carlos el Calvo á favor del conde Wifredo, ó, cuando menos, al derecho de conquista y aclamación de los catalanes de la Marca « que en aquellos siglos se gobernaban por las leyes electivas del Fuero Juzgo ». Quiéren otros, con más razón, que esta independendencia fuese sólo de hecho, debida al aumento de preponderancia y poder de los grandes señores feudales; fruto de la debilidad de los reyes francos, de las continuas guerras y discordias entre los individuos de la familia real por la costumbre inaugurada ya por Ludovico Pio de dividir los estados entre sus hijos, y, últimamente, de las disposiciones que hicieron hereditarios los cargos. Entre éstos debe contarse el Sr. Rubió y Ors que ha publicado hace poco un muy interesante trabajo sobre este particular, con el título, poco exacto, de « *Consideraciones histórico-críticas acerca del origen de la independendencia del Condado Catalán* ».

Demuestra bien el Sr. Rubió que no existe prueba documental de la supuesta remisión del feudo, y que no la envuelve la cláusula de la escritura en que la funda D. Próspero de Bofarull, (3) y prescinde de la aclamación de los catalanes que, aparte no estar justificada, tampoco sería legal porque no se hubiera tratado del ejercicio del derecho de elegir soberano, sino de convertir en independiente y soberano al encargado de regir en nombre de éste una parte de su reino, separando ó segregando

(1) Condes Vind., t. I, págs. 9 y 10.

(2) AULESTIA Y PIJOÁN, Hist. de Cat., tomo I, págs. 145-153.

(3) Págs. 13-15.

de él el territorio ó distrito que tenía encomendado; cosa que no autoriza aquel Código, ni ninguna ley goda. Aprecia la independencia *de hecho* como un acontecimiento lógico y natural, debido á dos causas: la una interna, sintetizada en la ambición de los condes-gobernadores y más tarde condes-feudatarios, y en el deseo de independencia de la población indígena; la otra externa, constituida por la debilidad de los últimos reyes de la dinastía carolingia y las circunstancias históricas de aquellos tiempos. Conformes estamos con el Sr. Rubió respecto á las causas de la independencia de hecho de los condados de la Marca de España: pero opinamos que ésta no se obtuvo de una vez sinó paulatinamente, iniciándose, ó acentuándose si se quiere, en tiempos de Wifredo el Velloso con los que coincide el caracter hereditario de los cargos. Esto es, en nuestro concepto, lo que resulta de los documentos.

En efecto, ¿qué diferencias se notan entre los documentos expedidos antes y los otorgados después de Wifredo el Velloso, con respecto á los reyes de Francia? Las escrituras continúan calendándose por los años de sus reinados, al principio sin interrupción, hasta casi últimos del siglo XII: siguen los Reyes de Francia concediendo bienes en alodio á las iglesias y monasterios de nuestro país y, aún, á algunos particulares, y confirmándoles en la posesión de los que ya tenían, con bastante frecuencia en el siglo X y raras veces en el XI; y, por fin, los mismos condes les reconocen como soberanos en diferentes ocasiones. En buen hora que se explique lo primero como consecuencia de una costumbre notarial, lo que creemos exacto respecto de los últimos tiempos, y que se atribuya á la índole y caracter propio del clero, aparte de otros motivos históricos del momento, su mayor tardanza en prescindir de los soberanos francos y en reconocer la independencia de los condes: pero no nos es posible persuadirnos de que signifiquen sólo fórmulas en uso y actos «de deferencia y respeto á los que fueron un tiempo nuestros soberanos», frases tan terminantes como, entre otras, las continuadas en la donación hecha por los ejecutores testamentarios del conde Wifredo-Borrell en 911 ó 912 y las que se leen en la venta otorgada por su viuda D.<sup>a</sup> Garsendis en 922 de ciertos bienes sitos en el condado de Ausona: «*quae mihi advenit per preceptum quod Carolus Rex fecit ad viro meo Wifredo qui vocabulum fuit Borrello*»; (1) y tampoco hechos tan expresivos como, por ejemplo, el solicitar los mismos condes la intervención real y el acudir personalmente á la corte de los Reyes para impetrar de ellos determinadas facultades, cual ocurre con Guifredo de Besalú en 937: «*Notum esse volumus quod*

(1) Bor., ob. cit., tomo I, pág. 36.

*Seniofredus Comes nostrae ditionis direxit ad nostram praesentiam quendam Guifredum fratrem suum quatinus licentiam haberet ex parte nostra de propria terra suae proprietatis donare etc.*». (1)

Solo la idea preconcebida de que la Marca española alcanzó su independencia en una ocasión determinada, que la opinión más general fija en tiempo del Velloso, ha podido hacer que se quite toda significación ó que se interpreten de una manera violenta frases y hechos claros y decisivos que se presentan en su gran mayoría iguales en documentos de otras épocas y también en los anteriores á Wifredo, sin haberse suscitado sobre su recto sentido duda de ninguna clase.

Lo único que se desprende del estudio de las colecciones diplomáticas, es la menor frecuencia de documentos reales referentes á nuestro país, hasta faltar de ellas cuasi en absoluto en el siglo XI; la eliminación progresiva en los expedidos por los condes de las cláusulas y conceptos alusivos á su dependencia, y, en la mayoría de los mismos, el aumento de títulos y la profusión de calificativos pomposos y honoríficos que se dan á los condes.

Pasemos ya al estudio de otro asunto, también de interés, relativo á Wifredo el Velloso.

Fundados en los Anales Bertinianos, afirman la generalidad de nuestros historiadores que, después de la destitución de Humfrido, dividió Carlos el Calvo el marquesado de Gocia ó Septimania en dos, al frente de cada uno de los cuales puso un marqués distinto: en la Gocia propiamente dicha, al otro lado del Pirineo, puso, dicen, á Bernardo de Rovi-gó, hijo de Bliquilde; en la Marca -española, á Salomón.

Tenemos manifestado repetidas veces que á escepción del relato, por demás sospechoso, del autor del *Gesta Comitum*, ningún documento ni autor coetáneo autoriza para hacer de Salomón un marqués de la Marca-española; y que tampoco fué marqués de Gocia, en todo ni en parte, Bernardo hijo de Bernardo y de Dodana.

En cambio hallamos á Bernardo, hijo de Bliquilde, calificado de marqués, tanto del lado de allá como del de acá de los Pirineos. Como tal figura en juicios tenidos en Narbona el 13 de junio del año 870 (2) y en Elna el 17 de diciembre del año 875, (3) y *Marchio noster* le denomina un diploma de Luis el Tartamudo de fecha 9 de septiembre del año 878 dado á favor del Obispo de Barcelona Frodoino. (4)

(1) Marca hisp., ap. 73 y 100.

(2) Hist. de Langued., tomo 2, chart. XCI-174.

(3) Id., id., id., CI-189.

(4) Esp. Sagr., tomo 29, ap. XIII.

De ello se deduce que la división del marquesado de Gocia, si llegó á decretarse (los Anales de S. Berti no dicen más que lo siguiente: «*Carolus... Bernardum ex quodam Bernardo et filia Rovigonis comitis natum in Gothia mittens partem ipsius marchia illi comitit*»), no tuvo efecto en la práctica y que Bernardo II (y no III), hijo de Bliquildis, lo obtuvo después de Humfrido tal como lo habían tenido éste y sus predecesores, ó sea, comprendida en él la Marca de España.

A la muerte de Carlos el Calvo, tomó Bernardo partido por Luis de Germania contra Luis el Tartamudo, por lo cual fué revocado de sus funciones y excomulgado en el concilio de Troyes (878). No habiendo acatado estos decretos, marchó Luis con su ejército contra los rebeldes capitaneados por aquél, pero se puso enfermo al llegar á Autún y murió en 10 de abril del año 879. Ofrecida entónces la corona á Luis de Germania por sus parciales, la aceptó, pero renuncióla al año siguiente 880 á favor de Carlomán en cambio de la Lorena. Del marqués Bernardo II no se tiene noticia posterior á estos sucesos. Mabile dice que murió sin hijos en estos mismos años 879 ú 880.

Sucedió á Bernardo en el marquesado de Gocia, Guillermo el Piadoso, conde de Auvernia, y, á su muerte, también sin descendencia, ocurrida en el año 918, pasó aquél á los condes de Tolosa.

Es de advertir que del marqués Guillermo no se halla enunciativa alguna en los documentos conocidos de nuestro país. Por el contrario, los hijos y nietos del Velloso se titulan repetidamente marqueses y aún á veces Duques y Príncipes. (1) Débese esto, en nuestra opinión, no á que

(1) Concretándonos á los condados que poseyó Wifredo el Velloso, citaremos, como ejemplos, los siguientes:

MIRON, hijo de Wifredo, Conde de Cerdaña, Conflent y Besalú. Es llamado *Conde Marqués* en una escritura del año 914 (Bof., Condes Vindic., tom. I, pág. 84); «*Mirone comite seu et Marchio*» se lee en otra escritura del año 925 (VILL., Viaj. lit., tom. XIII, ap. 12), y lo mismo se observa en otra del año 921 continuada en el Cartoral de Carlo Magno de la Curia Gerundense, fols. lxxvij y lxxviii.

SENIOFREDO, hijo del Velloso, Conde de Urgel. «*...excellentissimus comes et marchio Suniefredus*» dice un documento de 21 de Marzo del año 913 (VILL., Viaj. lit., tom. X, ap. 15).

OLIBA, nieto de Wifredo, Conde de Cerdaña y Besalú. «*Dompno Olibano inclito comite et marchione*», año 983 (VILL. Viaj., lit., tom. X, ap. 20.); «*Oliba gratia dei comes et Marchio*», año 981. (Marca hisp., ap. 127).

SUNIOFREDO, nieto del Velloso, Conde de Cerdaña y después de Besalú. «*Seniofredo marchione*» le califica una escritura del año 947. (Marca hisp., ap. 79).

WIFREDO, nieto del Velloso, Conde de Besalú. «*Wifredi principis*», dice con referencia á él su hermano el obispo Mirón en 979 (Marca hisp., ap. 126).

ARMENGOL I, biznieto de Wifredo, Conde de Urgel. «*Ermengaudus gratia Dei comes et Marchio*», año 999 (VILL., Viaj., lit., tom. IX, ap. 6) y lo mismo se lee en otro documento del año 1010. (Marca hisp., ap. 162).

Semejantes títulos se dán casi constantemente Armengol II de Urgel y sus sucesores.



hubiesen heredado el marquesado de su padre, porque entónces fuera uno solo de ellos el que se titulara marqués, sinó al empeño de manifestarse libres de toda dependencia de otro marqués alguno. Y no es de estrañar, porque los que resistían reconocerse vasallos del rey y obraban con respecto á éste con toda la independendia que les era posible, no debían acatar ni admitir autoridad alguna intermedia, siempre menos fuerte y respetable que la autoridad real.

Rarísimos son los documentos de Wifredo el Velloso en que éste se intitule *marqués* y acaso no exista otro, que el de fundación de S. Juan de las Abadesas en 875, época en que aún era marqués de Gocia Bernardo II y en que reputamos muy difícil que Wifredo hubiera usado este título. Pero, según el Sr. Roca y Ferreras <sup>(1)</sup> el original de esta escritura no se encuentra en el Archivo de la Corona de Aragón, en donde solo se conservan dos copias antiguas de ella, no exactamente concordantes en el texto ni en la fecha. Estudiando esta última halla que puede corresponder al año 885, el cual se aviene « mejor con la opinión general sobre la época en que se restauró el condado de Ausona ó Vich y con las datas de consagración de S. Juan de las Abadesas (887) y de Sta. María de Ripoll (888) ».

Si está en lo cierto el Sr. Roca, como creemos, podría haberse realizado después de la destitución ó de la muerte del marqués Bernardo II la división en dos del antiguo marquesado de Gocia y haberle sustituido Wifredo el Velloso en la parte correspondiente á la Marca de España. Esto, sin embargo, no es más que una hipótesis, falta de apoyo en los documentos de la época: preferimos suponer que, así como los copistas de la aludida escritura se permitieron alterarla en algunos puntos, la alteraron también en los títulos que atribuyen á Wifredo, y que éste se tituló en ella, como en las demás ocurre, simplemente condé.

En consecuencia, opinamos: primero, que no se realizó la separación de la Marca-española del antiguo marquesado de Gocia en el año 865 ni más tarde, y que, de hecho, no ejerció ya autoridad en nuestro país el marqués Guillermo el Piadoso, como tampoco la ejercieron sus sucesores; segundo, que es muy dudoso que Wifredo fuera marqués y que hubiese usado nunca este título; y, tercero, que en el siglo X tanto el título de marqués, como los de Duque y Príncipe, dejaron aquí de significar un car-

BERNARDO, biznieto de Wifredo, Conde de Besalú. «*Princeps... Bernardus comes et Marchio*» año 1020. (Marca hisp., ap. 187) Etc..

Escusamos añadir que casi todos los que después de Wifredo el Velloso fueron condes de Barcelona usaron iguales títulos.

(1) *La Renaixensa*, any VII, págs. 264-276.

go con atribuciones propias y significaban solamente la independencia de los condes que se los atribuyeron de toda autoridad intermedia entre la suya y la del Rey.

Murió Wifredo el Velloso, como hemos dicho en otro lugar el día 11 de agosto del año 898 (algunos autores colocan su muerte después por computar de distinto modo los años del reinado de Carlos el Simple) y no se conoce disposición alguna suya relativa á sus estados, ni á sus bienes. En tal apuro, dice D. Próspero Bofarull « se hace forzoso recurrir al único medio que resta de la conjetura por resultados ». Según este autor, tuvo Wifredo de su única esposa D.<sup>a</sup> Winidilde, cuatro hijas: Emmón ó Hemmón, Ermesinda, Chixilone y Riquildis « á las cuales ó á las casas religiosas en que algunas entraron dotaría con diferentes alodios y cantidades de que les vemos disponer libremente »; y cinco hijos: Rodulfo (oblato á Ripoll, después obispo de Urgel), Wifredo Borrell, Suniario, Mirón y Suniefredo. Wifredo-Borrell fué luego de la muerte de su padre conde de Barcelona, Ausona y Gerona. Suniario fué dado á Wifredo « por acompañante ó conreicante » (hecho repetido más tarde en sus sucesores, y frecuente entónces) « legándole acaso particularmente y con previsión el condado de Besalú, ó algún otro de los que después hallaremos en poder de sus descendientes, por si premoría á su hermano Wifredo ». Mirón fué conde de Cerdaña. Seniofredo fué conde de Urgel. <sup>(1)</sup> Hemos subrayado algunas de las palabras referentes al conde Suniario, para que se vea que Bofarull tenía poca seguridad en que hubiese heredado el condado de Besalú. En efecto, á juzgar como el mismo dice por los resultados, debe creerse que quién heredó el condado de Besalú, junto con los *pagos* ó territorios de Berga y Conflent y con el condado de Cerdaña, fué Mirón por quién y por cuyos descendientes los hallamos poseidos y no por los sucesores de Suniario. De las escrituras de Ridaura á que se refiere para apoyar la suposición de que Suniario fué conde de Besalú antes de heredar á su hermano mayor Wifredo II, <sup>(2)</sup> nos hemos ocupado ya al tratar del conde Wifredo de Gerona y de ellas se desprende que si Suniario disponía de bienes y lugares sitios en aquel condado era por haberlos comprado al conde Guifredo, que lo fué de Besalú luego de seguida la muerte de su padre Mirón, el hijo del Velloso.

Con respecto al marquesado (al de la Marca española debe referirse) que supone heredó el primogénito Wifredo-Borrell y que vinculó en el condado de Barcelona, hemos expuesto hace poco nuestra opinión: solo

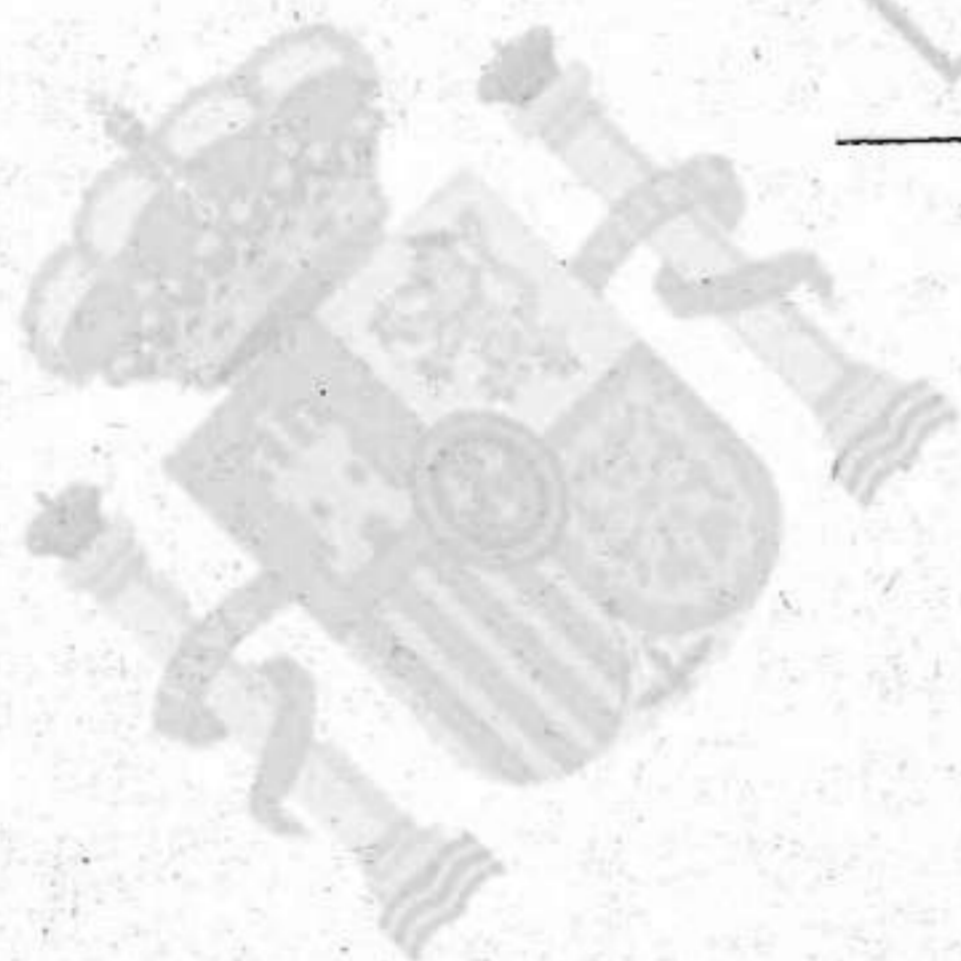
(<sup>1</sup>) Condes Vindic., tomo I, págs. 43-46.

(<sup>2</sup>) Id., id., págs. 80 y 81.

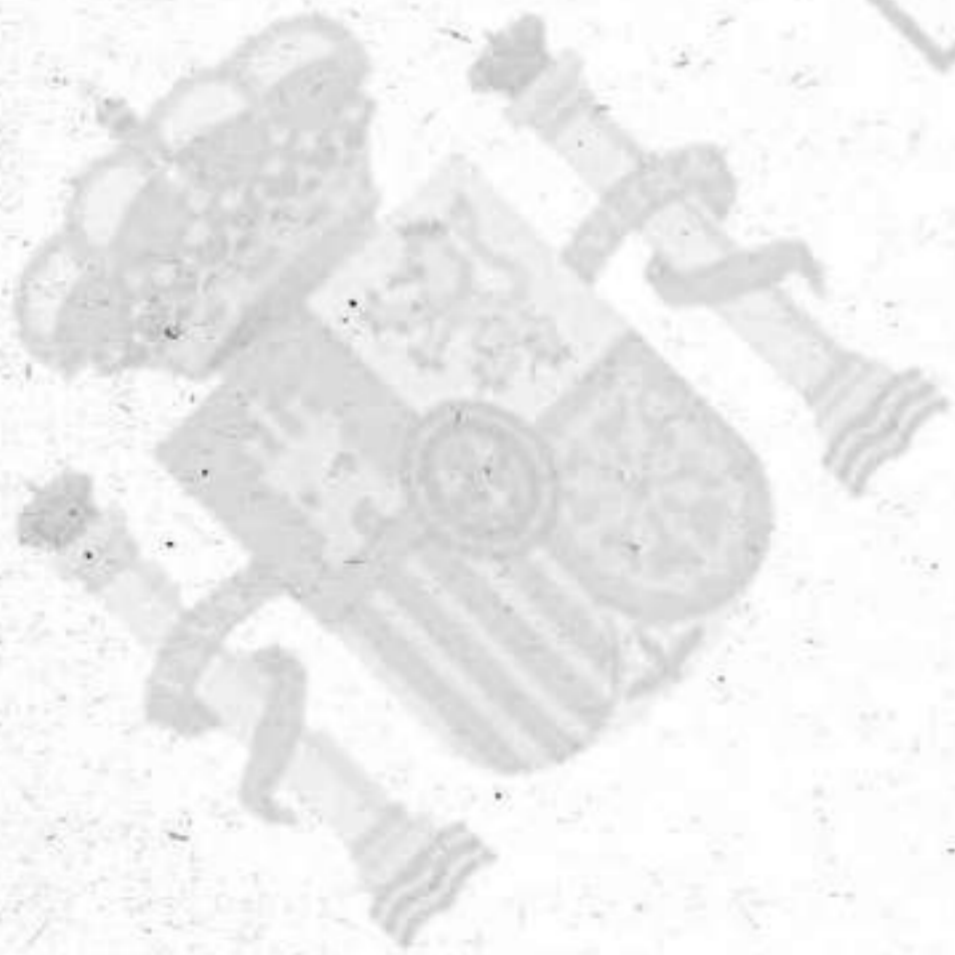
nos cabe añadir ahora que no hemos sabido hallar hecho alguno que manifieste el menor asomo de dependencia de unos condes con respecto á otros, incluso el de Barcelona y que cuando, tiempos después, en 1068, trató el conde de Barcelona, D. Ramón Berenguer I de formar el Código de los Usages, no concurrieron, ni contribuyeron á ello los demás condes catalanes, ni los magnates de sus condados, en los cuales aquel Código no tuvo fuerza ni autoridad.

Los condes de Gerona posteriores á Wifredo el Velloso son todos condes-hereditarios.

MINISTERIO  
DE CULTURA



MINISTERIO  
DE CULTURA



# DOCUMENTOS

---

I.

INFORMACIÓN TESTIFICAL SOBRE LA PROPIEDAD DEL LUGAR DE FONTES, TERRITORIO NARBONENSE, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 834.

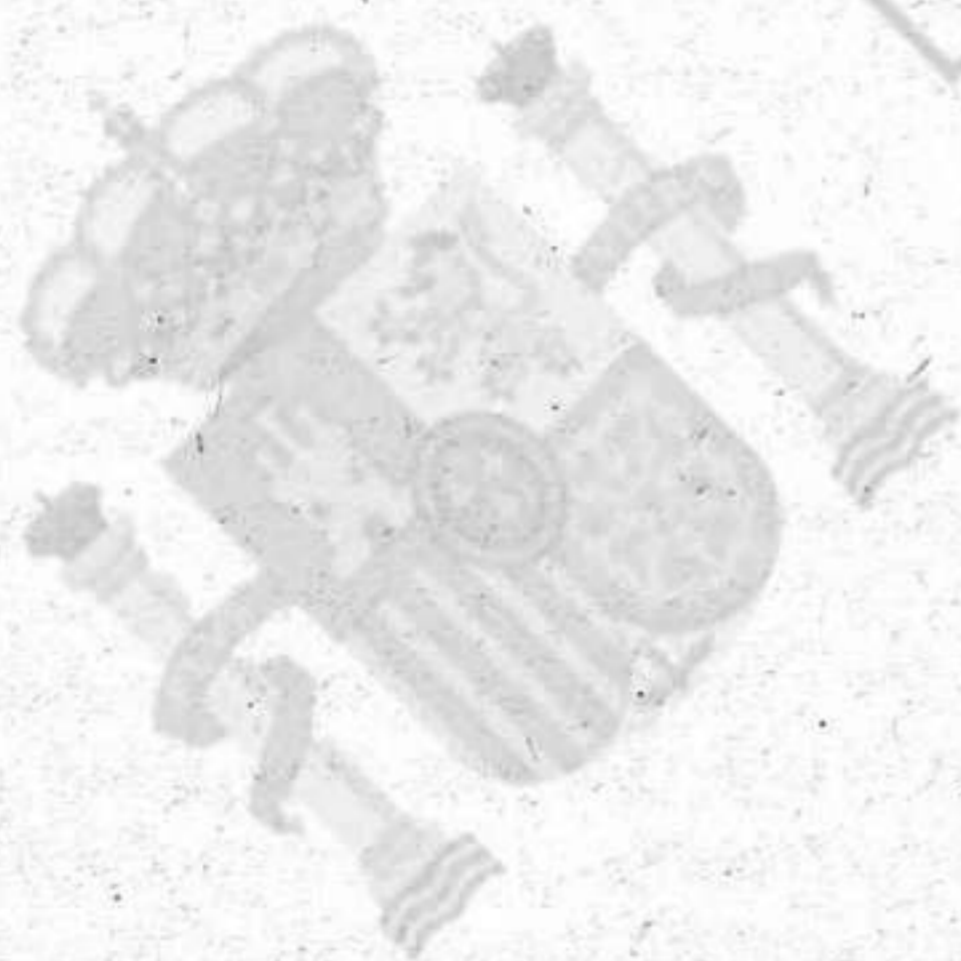
(De la *Histoire de Languedoc*, Tom. II, Charte 85: edición de Tolosa, 1876. Sacado de los Mss. del P. Laporta de la Biblioteca de Tolosa: hacen observar los editores que la copia es muy defectuosa, habiéndoles sido imposible el corregirla en muchos lugares).

Conditiones sacramentorum ad quas ex ordinatione Stephano vicedomino, Restitundo, David, Aichone, Hisemberto, Scilane, Chilricone, Leone, Adefunso et Benedicto iudicum, vel aliorum bonorum hominum qui ibidem aderant, id est Recharedus, Ursius saio, Ramirus, Ado, Ataulfus, David; in eorum praesentia quos causa fecit esse parentes (*corr.* presentes) jurari testes prolaturi, quas profert Theudfredus in facie Dextro, propter villare quae vocant Fontes territorio Narbonense unde intentio vertitur in ethereis (*corr.* inter eis). Et haec sunt nomina testium qui hoc jurant id est principuis primitibus, Balo, Robila, Huneses, Guascuntus, Furriolus: «Jurati autem dicimus per Deum patrem omnipotentem et in Jhesum Christum filium ejus sanctumque Spiritum qui est in Trinitate unus et verus Deus, et per hoc locum venerationis sanctae Mariae, cujus basilica sita est infra muros civitatis Narbonae, supra cujus sacrosanto altario has conditiones manibus nostris continemus vel jurando contingimus, quia de villare que vocant Fontes, qui est in territorio Narbonense, unde intentio vertitur inter Theudfredo et Dextro, nos supranominati testes sumus et vidimus quando venit Sturmio comes ad eo tempore super ipsum villare dum heremus fuisset, et ibidem ostendit jamdictus Johannes

epistolam scriptam ad relegendum, quo dominus Ludovicus, dum rex fuisset, ad Sturmioni comiti direxit, quod revestisset ipsum Johanne condapatem de isto Theudefredo jamdicto villare Fontes ab omne integritatem, cum omnes suos terminos et adjacentias et pertinentias ipsius villare, ut Johannes et habuisset per suam adprisionem absque ullo socio vel herede. Et per addictum domini imperatoris et per suum verbum de ipsum villare ab omnem integritatem Johanne revestivit qualiter superius scriptum est; et dum Sturmio comis cum suos judices Narbonenses in ipsum villare fuisset, sic inter dicto villare et villare qui vocant Gurgos terminos et limites misit, et invenit veteres, et misit novos inter villare Fontes et villare Gurgos per ipsum ilicem ubi ipse comis caractere facere ordinavit, qui est ipse ilices secus via publica qui discurrit a Colusiano, et misit alium termine inter jam dictum villare Fontes et villa Custodia per ipsam viam publicam qui venit de Petramala usque ad locum ubi vocant ad illum Vadello, et misit tertium termine in loco ubi ipsa via venit de villare Fontes et intrat in via publica qui venit de Petramala. Et vidimus quando occupavit Johannes ipso villare Fontes pro sua adprisione cum omnes suos terminos et adjacentias eorum et ibidem domos et curtes et ortos construxit et terras aravit et cultavit; et vidimus quando Johannes misit in ipsum villare suos homines ad habitandum his nominibus: Christiano et filios suos Atonello Ele et Mansione et Tamunno, Imbolaso presbytero aterrenario, Fedantio cum filios suos et genere suo Iidebono, et beneficiavit illis ipsum villare cum domos et curtes et ortos constructos et terras aratas et cultatas que ipse cultavit; et ipsi homines ad tunc sui commenditi erant et illum habebant patronem; et quantum ipsi homines in ipsum villare domos et curtes et ortos et vineas construxerunt et araverunt, per donitum et per beneficium de Johanne hoc fecerunt, nam non per illorum aprisione nec per beneficio comes nec vicedomino nec de alium quodlibet homine. Et dum Johannes ipsum villare a bone integritate habuisset per suam adprisionem, sic Ademares comis eum mallavit quod ipse villares suos beneficius esse debebat magnis palatii vel ante Gaucelino, Berane, Giscafredo, Odilone et Ermengario comes seu etiam judices Cixilane, Jonatan, Vincentio et Angevaldo, qui erant ad tunc judices domini, seu etiam Archibaldo notario et alios plures; et Johannes in supradictorum judicio sua dedit testimonia his nominibus, Huitalane, Alapodius, Offoilolliames, Reccesindus, Salmonius, Tremirus et Ermegildus; et sic testificaverunt in supradictorum judicio et serie conditiones hoc juraverunt in ecclesia Sancti Martini, cujus basilica sita est in Aquis palatii; et viderunt quando fuit ipse villares ab omne integritatem de Johannes per suam aprisionem, quam beneficius comitis vel vicedominis, et postea vidimus ipsum villare habentem et dominantem ad Johannem cum omnes suos terminos et adjacentias et pertinentias eorum et vestituram habente per ipsa epistola domini imperatoris et per suas condiciones qui sunt superius scriptas, usque quod Leibulfus comis eum abstulit ad Jo-

hanne sua fortia injuste absque iudicio, et hodie per lege et iusticia ipse villare ab omne integritate cum omnes suos terminos et adjacentias eorum plus debet esse de Theudefredo per aprisionem patris sui Johannem quam ad beneficio comitis vel vicecomitis vel de quolibet hominem. Et ea que scimus de hac causa iuste et fideliter testificamus atque iuravimus per supra adnexum iuramentum in Domino. » Late conditiones III idus septembris, anno XX imperatore domno nostro Ludovico imperatore augusto. S. Primilicco. S. Romani. S. Guasconii. S. Lobilani. S. Jonisii. S. Furioli. S. Principius. Wijuvabi subscripsi qui as conditiones iuravimus. S. Stephanus qui hanc exempla subscripsi. S. Vuilialdus exempla firmavi subscripsi. S. Theodosius subscripsi. S. Chiricus qui hanc exempla subscripsi. S. Rekaredus qui hanc exempla subscripsi. S. Aigo subscripsi. S. Baldefredus suscripsi. S. Scila qui hanc exempla subscripsi. S. Undita subscripsi exempla. S. Todalnus qui hanc exempla firmavi subscripsi. S. Bosso clerus qui has conditiones scripsi et subscripsi sub die quo supra.

MINISTERIO  
DE CULTURA



## II.

### ACTA DE CONSAGRACIÓN DE LA IGLESIA DE STA. MARÍA DE RIDAURA, DE FECHA I DE OCTUBRE DEL AÑO 858.

(De la *Histoire de Languedoc*, tomo II, charte 206-LXXV. Tolosa 1876. De los archivos de la abadía de la Grasa: los editores de la edición de Tolosa ponen su fecha en 908).

In nomine sanctae et individuae Trinitatis. Post corpoream Dei nomine Jesu Christi venerabilem adscensionem et post salutiferam apostolorum suorumque sequacium praedicationem, purgato jam mundo ab idolorum turpissima servitute, non parvae gentilium turbae praebentes colla suavissimo Salvatoris jugo innumera per totum orbem construxere episcopia atque coenobia, ubi Deo dicati clerici sive monachi religiose viventes, divina celebrare misteria communis utilitatis existimantes commodum, sic per terrenum habitaculum Deo dicatum fidelium membra Spiritus Sancti fierent receptaculum. Proinde venerandus domnus comes cum omni veneratione vel reverentia nominandus Vifredus ecclesiam quae est in comitatu Bisuldunense vel Ausonense, in villa Riodazari constructa habetur, cum propria voluntate episcopi domni Soniofredi in cujus dioecesi sita dignoscitur studuit consecrare, quo proficeret ad remedium sui atque suorum. Peracta autem consecratione praedictae ecclesiae paterno affectu locumque semper in honore permaneret et Deo ibi servientibus quae necessaria forent subministrare largissime posset, praesente coetu episcoporum, abbatum, canonicorum, ceterorum fidelium suorum qui praesentes aderant solercia ingenii et consilio cunctorum, firmissimo sancivit decreto, quatenus praefatum coenobium sanctae Mariae virginis cum titulis suis incontaminato statu semper jugi libertate vigeret et quidquid jam adquisierat vel in reliquum acquirere posset libere possideret, sicut sequens libellus declarat.

Sub Dei nutu, haec membrana concessionis seu confirmationis quem fecit Soniofredus Gerundensis sedis episcopus cum universo coetu archidiaconorum, canonicorum seu aliorum clericorum in eodem sede Sanctae virginis Mariae Deo agonizantium. Domno itaque Vifredo comite atque marchione jubente atque precante, ut ecclesiae suae quae constructa esse dignoscitur in valle Riodazari, ut eam consecrarem, et nos itaque inter



nos concordantes, quia humana fragilitas magis potest dilabi in inferiora quam ascendere ad suprema et potius delectare terrena quam amare coelestia, et sine peccati contagione nemo possit in hoc aevo mortali vivere et sciamus quia iudex justus venturus sit in die examinationis reddere unicuique secundum opera sua supplicium iniquis, vitam aeternam justis; ob hoc ego Soniofredus episcopus, Giscafredus, Adalardus archipresbyteri, Persinetus, Argibadus, Durandus, Rodegarius sacerdotes atque canonicorum seu clericorum coetus, valde expavescentes, consideravimus in animo nostro concedere cellae eidem supramemoratae Sanctae Mariae cum titulis suis videlicet Sancti Johannis et Sancti Petri, in die ejus dedicationis, decimas et primitias et oblationes fidelium de villulis et villaribus, quorum nomina sunt haec: Riodazarii, Crosaunas, Artigas, Bocholardario, Cuguciago, Felgars, Tamadela, Abietem, Galindono, Vிலareto, Collo-Juvino, villare Aliano in Bisuldunense territorio nostro. Sic concedimus praelibatae ecclesiae cimiterium in circuitus ecclesiae dex [tros] XXX. Nam et domnus comes Vifredus nostro assensu donat eidem ecclesiae ecclesiam Sanctae Margaritae cum decimis et primitiis de villulis et villaribus ad ipsam ecclesiam pertinentibus, cum terminis et adjacentiis suis. Et ego supramemoratus comes dono eidem ecclesiae supramemoratae in valle Riodazari, juxta ipsam ecclesiam domos meos, cum terras et vineas, cum... et in Collo-Juvino terras et vineas quos in dominium teneo cum terminis et adjacentiis suis. Et habet afrontationes haec omnia suprascripta de Oriente in Frarago, de Meridie in terminis de ipsos Balbos per ipsa media Serra, et sic pervadit per ipsa Serra usque in Gurgonigro, et injungit ad Aquabella usque supercilio montis et pervadit in Collo-frigido per ipsa Serra usque in colla de Cannas, et pergit ad ipsa Sentigosa, et de Circi vero parte vadit per ipso medio rio quae dicunt Biauna. Modo vero excellentissimi et reverentissimi viri domni Vifredi marchionis, confirmo ego Soniofredus episcopus cum voluntate omnium clericorum nostrae sedis Gerundae et statuimus ut ab hodierno die, id est a dedicatione Sanctae virginis Mariae, qui es sita in valle Riodazari, et deinceps ipsas decimas et primitias cum oblationibus fidelium de villulis et villaribus suprascriptis cum ecclesiam Sanctae Margaritae suisque ministris, sicut superius scriptum est, ab omni integritate, assensu bonorum omnium clericorum seu laicorum qui ibi aderant, omni tempora inconvulsa permanent; sub ea tamen definitione ut per singulos annos sacerdotes et ministri qui in eadem ecclesia ministraturi erunt nobis quoque successorumque nostrorum non aliud solvant, nisi veniant ad concilia et chrismale ministerium secundum instituta canonum, et cum episcopus confirmationem exercere voluerit, obedientiam gratissime exhibere procurent. Perhacta sunt enim haec anno Incarnationis dominicae DCCCLVIII, kalendas octobris, anno XI regnante Karulo gloriosissimo rege.

### III.

DONACIÓN DE STA. MARÍA DE RIDAURA Á LA ABADÍA DE LA GRASA POR EL CONDE SUÑER, EN 30 DE JUNIO DEL AÑO 937.

(De la Biblioteca nacional de París, Colección Moreau, vol. 6, pág. 55. Inédito. El original existía en el monasterio de Camprodón).

In Christi nomine: ego Soniarius comes timeo et paveo poenas inferni, et cupio pervenire ad proemium vitae aeternae. Idcirco propter hoc reminiscor Domini pietate dicentes. Date elemosinam et omnia munda sunt vobis. Propter hoc placuit animis meis et placet, nullo quoque suadentis ingenio hoc elegit mihi bona voluntas, ut de rebus meis qui michi advennerunt ex propinquitate aut pro qualicumque voce donare debeant, quod et facio, propter amorem Dei et remedium animae meae, ad domum Sanctae Mariae Crassae, qui est situs locus juxta fluvium Urbionis (et est inter duos pagos Carcassense et Narbonense) monachis praesentibus et futuris ibidem Deo servientibus, ut exorare delectet pro me et pro uxore mea et pro filiis meis vel filiabus ...Propter hoc trado atque concedo ad domum Sanctae Mariae superius jam dictae villam quae dicitur Riodazari, qui est in comitatu Bisuldunense, cum ecclesia Sanctae Mariae et cum alia ecclesia ad se pertinente, cum decimis et primiciis, et cum oblationibus et cum omnia ad se pertinentia, cultum et incultum, arboribus pomiferis et impomiferis, molendinis, aquis et aquarum vieductibus vel reductibus earum, cum exio et regressio, cum superpositis rusticum et urbanum, quaesitum et inquirendum, cum terminis et adjacentiis suis; omnia et in omnibus sic dono ut teneat et possideat per omnia tempora... sane fieri minime credo esse venturum, quod, si ego donator aut ullus ex fidelibus nostris, qui contra hanc donationem venerit irrumpendum, in primis iram Dei incurrat et a siminibus sanctae ecclesiae extraneus fiat, et cum Juda et Dathan pariter passionem habeat, et hoc quod repetit vindicare non valeat, sed in duplo componat, et insuper XX. libras auri optimi componere cogatur. Facta carta donationis II Calendas Julii, anno I Ludovico rege. Signum Soniarius comes qui hanc cartam donationis firmavit et testes firmare jussit; Signum Alaricus; Signum Roefeldus; Signum Borrellus; Signum Ostendo; Signum Bonifitius; Signum Blesindus; Signum Mariccus. Blancius praesbiter scripsit rogatus, sub die et anno quo supra.

## IV.

CONFESIÓN EN JUICIO HECHA Á FAVOR DE TOOTHARIO, OBISPO DE GERONA, ANTE LOS CONDES DELA Y SUÑER EN 4 DE JUNIO DEL AÑO 879.

(Del *Cartoral de Magno* de la Curia gerundense, fols. cxxxix á cxlj. Inédito. Como observará el lector la copia del Cartoral es muy incorrecta).

In presentia de iudices qui iussi sunt iudicare, idest malanaico, Baldafredo, Madaixone et autinello, seu et sacerdotes Guiscardo, romeo, barono et fructuoso, vel ceteris bonis hominibus Sendredo, Guigone, Gondeuare, Adalfo, crispio, inilberto, optado, Ilderico sub die. ij. nonas Junii. Anno. iiii. sub dompno Karolo imperatore. In presentia Toothario sedis gerundensis episcopo vel in iudicio Delane et Soniario comites, Petrone vicecomite seu et iudices qui iussi sunt iudicare, mancio, malanico, Animio, perlexio, baldafredo, sthephano, lupone, madaxone iudicum, Jorio saione sive exhibio, Aduuro, trutulfo, animio, abbates; Teutone, Guiscafredo, radeo, rouecando archidonpnos, nec non villermundo, Vuisando, eldogio, ylario, letberto, ferrioso, fesilane, todaleco, scluiane, ansilane, trudilde, vuamadrane, blandico, revello, mascarello, tresserico, vixildo, et silane sacerdotes siue inilberto, sonderedo, totario, Adalfo, sonifredo, Suniario, item lupone, recosindo, atone, fredario, id sonifredo, visando, teuderico, nitardo, eldomo, arane, uualardo, remigio, dodone vassos supradicto episcopo vel supradictos comites, nec non sabadino, leuberto, germano, sanulfo, suiundo, salomon, raumiro et digone vel aliorum bonorum hominum qui ibi aderant. Professus sum ego adisclus vel facio mea evacuatione in fatiem auderico quod est mandatario supradicto episcopo et veritatem denegare non possum qualiter de ipsa terra que est infra termines de villa Vliano in territorio impuritano, unde ego petivi isto presente uderico qui est mandatarius supradicto episcopo, ideo dum eam tenerem per scripturam recognitionis immo? ego prestavi relatus hic in vestra presentia et fuit relectus. Sic supradictus episcopus cuius mandatarius est iste audericus invasit ipsa terra de mea potestate malo ordine iniuste et contra legem. Unde ad interrogatione de supradictos iudices iste audericus dixit, quia ipsam terram non eam invasit supradictus episcopus de mea potestate, sed ille eam tenet recto ordine,

et per annos legitimos et per scripturas condiciones vel per preceptos regis quod iste audericus qui est mandatarius supradicto episcopo hic in vestra presentia ostendit et fuerunt relecti. Tunc supradicti iudices interrogaverunt me in dicto adisclo plures vicibus si hoc poteram probare quod ipsa terra iam dictus episcopus eam invasisset de mea potestate an non. Ego dixi quia non possum, et sic sum professus hic in vestra presentia, et facio mea evacuatione qualiter nec per testes nec per rationale tempus, nec per nullas modis, odie nec in nullo tempore provare non possum per quibus iam dictus episcopus cuius mandatarius est ipse Auderico ipsam terram invasisset de mea potestate et iste iudiciarias condiciones vel precepto quod resonat de iam dicta villa, Oliano, in cuius termino est ipsa terra, veri sunt et legibus facti, et plus pertinet ipsa terra ad iam dicta villa Oliano, que est de supradicto episcopo, quam ad villa torrocella per quibus eam requiro, sed injuste et contra legem ego exinde mallavi isto Auderico mandatario supradicto episcopo quod (*sic?*) ipsa terra, et in frontat ipsa terra de parte orientis in terminio de villa torrocella, et de meridie in latene in flumine adarone, et de occidente in ipsa lona vel sub iungit in terminio aqualta, et de circi in terra supradicto episcopo, et ita est veritas sic sum professus hic in vestra presentia. Facta professione sub die II kalendas madias, anno IIII regnante dompno nostro Karolo imperatore. Badisclus qui hanc professionem feci aliemanus scripsit. Adouacus alemanus scripsit, leuia alemanus scripsit, Madaxo aliemanus scripsit. Signum Undila alemanus impressit. Signum iterum Undila alemanus impressit. Signum quem uocant taurello alemanus inpressit. Signum Altino alemanus impressi. Signum Elias alemanus impressit. Marchus alemanus scripsit. Signum Adalfo alemanus impressit. Inibertus alemanus scripsit. Rautarius aliemanus scripsit. Petrus aliemanus impressit. Miro presbiter aliemanus scripsit. Sendredus aliemanus impressit. Senderidus aliemanus scripsit. Uuisanda aliemanus scripsit. Molestus aliemanus scripsit. madaius alemanus scripsit. Petrus aliemanus scripsit. Perlexus aliemanus scripsit. Adairus abba alemanus scripsit. Malainacus aliemanus scripsit. Inila abba aliemanus scripsit. Guiscafredus archipresbiter alemanus scripsit. Tecul? Abba alemanus scripsit. Leubertus presbiter alemanus scripsit, et multi alii. In dei nomine maiorecellus qui hanc professionem scripsi (hay un signo) sub die et anno quo supra una cum litteras superpositas: hic finiunt manus alienorum. (signo) Ego malainacus qui hoc exemplar fideliter scripsi. (hay un signo).

## V.

ENTREGA HECHA Á RICULFO, OBISPO DE ELNA, POR LOS EJECUTORES TESTAMENTARIOS DEL CONDE MIRÓN, DE VARIOS BIENES QUE AQUÉL TUVIERA EN ELNA EN 12 DE MARZO DEL AÑO 895.

( De la Biblioteca nacional de Paris, Colección Moreau, vol. 3, fól. 91, copiado del Cartulario de Elna, fól. 193 verso. Inédito ).

In nomine Domini, nos Bera et ego Eldebertus et Teudo presbiter qui sumus elemosinarii vel manumissores de condam Mironi comiti, quare injuesit nobis ut scriptura donationis fecissemus de omnia quidquid ille habebat in vico Elna vel in ejus terminio, tam ex comparatione quam et donatione, vel pro judiciali causa, sui mandatarii conquisierunt ad domum Sancte Eulalie matrem ecclesie vel ad Richulfo, gratia Dei Sedis Elenense episcopo, sicut in isto iudicio testamentum resonat, quod vos firmavimus et legibus fuit juratus donamus ad predicta matrem ecclesia vel aut jam dicto Richulfo, gratia Dei Sedis Elenense episcopo vel succesores suos donamus vobis in predicta Villa omnia quod iam dictus Miro Comis condam habuit in iam dicta villa seu et in ejus terminio, sicut superius insertum est; id est domos, curtes, ortos arboribus pomiferis vel inpomiferis, et terras cultum vel incultum. Omnia et in omnibus donamus vobis totum ab integre aut predictae ecclesie, cum exia vel egressia earum. has vero domos, curtes et ortos pomiferis vel inpomiferis, et terras in omnia et in omnibus, quorum terminia nunc notamus, tradimus vel manibus donamus, sicut superius insertum est, ad domum Sancte Eulalie helenensis sedis matrem ecclesie nec non et Richulfo venerabili episcopo successoresque ejus ibidem Domino militantes, ut de hodierno die et tempore ista omnia supranominata jure ecclesiastico maneant mancipata et si quis contra hanc donationem aut nos facta et predicta ecclesia tradita venerit aut inrumpendum aut nos venerimus, componat vel componamus ista omnia superius comprehensa in duplo vel triplo, et in antea hec scriptura donationis inrumpere non permittatur sed plenissimam in omnibus habeat firmitatem et roborem. Facta scriptura donationis III idus Marci, anno VIII regnante Odone rege. Bera manumissor, qui hanc donationem feci; Signum Eldebertus manumissor qui hanc donationem feci; Rodbertus pres-

biter subscripsit; Signum Eldoardus; Adaulfus sivileris presbiter. Bernardus Altimians presbiter presens fui; Sidila presbiter; Suniuldus; Gildemirus presbiter; Addala presbiter; Cartetius presens fui, et presens fui Dudila presbiter; presens fui Vicitiricus presbiter; Addaulfus presbiter; Castellanus presbiter presens fui; Perpetuus presbiter presens fui; Daufi qui hunc voluntate de condam Mironi Comiti vidi et audivi, et hanc scriptura donationem scripsi et subscripsi die et anno quo supra.



IX.

Premio de un ejemplar del Quijote

---

LA • GALLARDA

POR

D. Antonio Bori y Fontestá

MINISTERIO  
DE CULTURA







## LA GALLARDA

Costum de la provincia de Girona

De San Roch, <sup>(1)</sup> pel mes d' Agost,  
tothom torna á mitja tarda,  
y á las set, que 'l sol ja es post,  
ja 's comensa la gallarda.

De canyisos y timons  
los portals tots se guarneixen;  
las finestras y balcon  
de garlandas se vesteixen.

Los gresols y 'ls fanalets  
van sortint de mica en mica,  
y ja endegan los bailets  
los montants per la musica.

A la punta del carré  
s' es oberta la capella,  
y l' estrado ja es tot ple  
de la gent que s' hi agavella.

Las comares s' han cuidat  
de guarni' 'ls pitjers de pisa,  
y está tot endomassat  
desd' els banchs a la cornisa.

Y ab garlandas, flors y rams  
l' altaret torna á reviure,  
qui hi dú un ciri de cinch pams,  
qui un blandó de mitja lliura.

Lo paborde atrafegat

(<sup>1</sup>) Nom d' una de las fonts mes celebradas d' Olot.

no s' entent ab tanta ofrena ;  
l' altaret es tot jemat,  
la safata es tota plena.

Lo rosari al sant Patró  
va florint de boca en boca,  
y acabada la funció  
al carrer tothom s' aboca.

Bo de véure fa 'l carrer  
ab tants llums y flors boscanas,  
quan ne surt lo dolsayner  
ja hi arriban las sardanas.

Y s' empeny tothom á dins  
de la plassa fent tintinas,  
que ja saben los fadrins  
que s' hi trovan las fadrinas.

Carré amunt y carré avall  
ellas sólen passejarse,  
lo recapte fent pel ball  
qu' está á punt de comensarse.

La tenora ha refilet  
y á fer pas tothom s' apressa,  
qu' es senyal de que ha arribat  
á obrí 'l ball la pabordessa.

Del merino del vestit  
tothom parla y s' enamora ;  
quan l' han vista, tots han dit  
que semblava una senyora.

Y comensa 'l *tirabou* <sup>(1)</sup>  
puntejant qui mes punteja,  
ja son quatre, ja son nou...  
ja es tothom que s' hi barreja.

Fan alegres saltirons  
mocadors y barretinas ;  
sembla un vol de papellons  
sobre un test de clavellinas.

Y 'l flaviol fá un ayre nou  
que 'l paborde li demana,  
y s' acaba 'l tirabou,  
y 's comensa la sardana.

Oh! allavors, ab quin delit  
los vellets tréuhen la trassa!...  
la rodona s' ha engrandit,

(1) Especie de contrapás que conta menos punts que las sardanas.

y ja pren tota la plassa.

Y estiradas d' un cantó,  
y caigudas sense mida;  
tothom va de bo y milló,  
tothom salta y tothom crida.

Com hi córren los ullets  
dels fadrins y las fadrinas!  
com hi riuhén los vellets!  
com s' hi estufan las padrinas! <sup>(1)</sup>

A las dotse de la nit  
la sardana encare roda;  
quan s' acaba, tots al llit,  
l'endemá, á la torna-boda.

L'endemá cap á San Roch  
van las collas mes galanas,  
mentres l' olla n' es al foch  
també hi ballan las sardanas.

Y en la plassa amunt y avall  
la sardana may s' esguerra,  
la sardana qu' es lo ball  
predilecte de la terra.

Visca, donchs, qui 't porta amor  
y malhaja qui t' allunya,  
costum bella qu' ets l' honor  
y l' orgull de Catalunya.

(1) Nom que 's dona á las ávias ó velletas en la part alta de Catalunya.



MINISTERIO  
DE CULTURA



X.

Accésit al premio de un ejemplar del Quijote

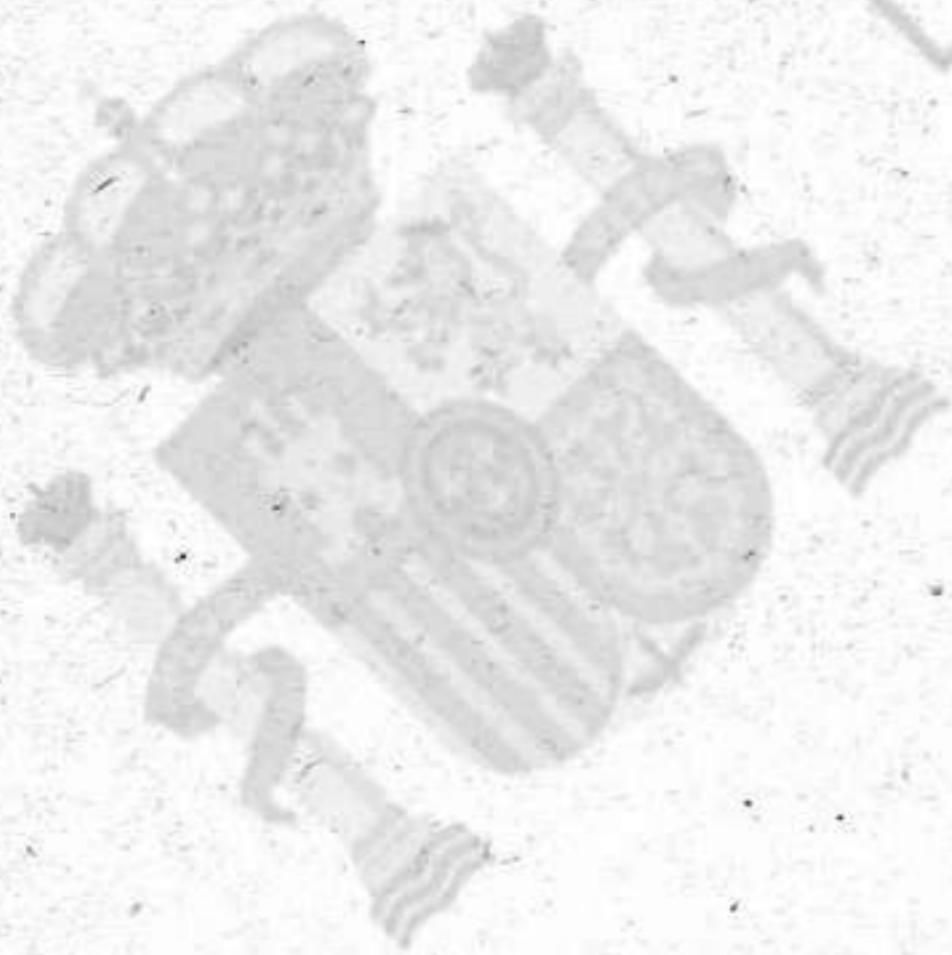
---

# L' ORDINARI

POR

D. Victor Brossa y Sangermán

MINISTERIO  
DE CULTURA





# L' ORDINARI

Me dich 'Ton y só ordinari ;  
de Granollers á Manlleu ,  
ningú com jo pot anarhi ;  
qu' ho probin , que no 'm sab greu .

Lo meu carro es una palla ,  
los meus matxos son llebrers...  
y ab aquell repich de tralla  
al surtir de Granollers...  
que tothom surt á l' entrada ,  
y , mirantme sonrient :

— ¡Adeu Ton , fins la tornada !

— ¡Apa Ton , aixó ni 'l vent !

Que siga mercat ó nó ,  
porto 'l carro plé ¡bon Deu !  
fins dalt... ¡fins dalt?... que dich jo ,  
si vessa per tot arreu !

Lliscant per la carretera  
va avansant ab magestat :  
boy voltat de polsaguera  
sembla entre boyras portat .

Ja fasse fret ó caló'  
carretera amunt fent via ;  
may me falta una cansó ,  
puig may me falta alegria .

Si fá fret al coll la tralla ,  
mans á la butxaca y amunt  
á peu ; si l' amo treballa  
los matxos tenen més punt .

¡ Si 'l veyesseu lo meu tiro!..  
 cinch matxos millor no hi ha;  
 sonrient cofoy, me 'ls miro...  
 ¡ més puguessen treballar!

Vos juro que son l' enveja  
 de qui 'ls veu pel plá y la serra;  
 millor tiro no rumbeja  
 pèr la crosta de la terra.

¡ Oh y aixó qu' aquell Congost  
 té uns revolts y unas pujadas!..  
 mes ¡ que hi fá? si jo tantost  
 los dich ¡ Au! ja son passadas.

Só ordinari... á la Garriga  
 y... per tot diuhen que ho só;  
 per tot nó: sino qu' ho diga  
 la Xica del Figaró.

Sempre la veig á l' entrada,  
 ja del revolt de 'n Ginesta,  
 esperantme recotzada:  
 sab qu' hi cau alguna festa.

Es roja; un garrot de brás  
 qu' un pessich ni sols s' hi atura;  
 clotet á la barba y un pás...  
 y un trontoll y una cintura!..

Tres unhas tè arreconadas;  
 jo 'n tinch dotse; ¡ com grogueja  
 l' or! ¡ quin goig que farán plagadas  
 quan entrin á la barreja!

¡ Que hi fá que tinga mes bot  
 jo qu' ella?.. no 'm fá cap mella,  
 que si ella m' ho dona tot,  
 haig de darli tot jo á n' ella.

Lo primer jorn que vegí  
 sa cara, ja enamorat  
 vaig sentirme y 'm vaig dí':  
 avuy Ton, has encallat.

Se pentinava á l' entrada,  
 sa cabellera al lluhir  
 demunt son pit escampada,  
 se gronxava en son respir...

Tenint paraulas arreu,  
 per tothom, vaig quedá allí  
 feta un nuch al coll ma veu,



que ni un mot podia dí'.

Ella, apartant de sa cara  
sos cabells, mirá y rigué,  
y vaig parlar; no se encara  
que vaig dirli, pero sé  
que si 'l sol fá corre á doll,  
ab sos raigs, l' aygua glassada,  
á mi 'm fugí 'l nuch del coll  
á l' escalf de sa mirada.

Sé qu' al parlarli 'm sonreya  
y que ni 'm deixava dí,  
puig á tot, tot quant jo deya  
signava ab lo cap que si.

Desde d' allavors ni un sol dia  
ha deixat de sè al portal;  
d' allavors, fins fan més via  
los matxos per sè al hostal.

¡Deu me val! sens dir un mot,  
si un jorn ella no 'm sonriu,  
matxos, carro y... Ton y tot,  
volcant, anirém al riu.



MINISTERIO  
DE CULTURA



XI.

Premio de un cuadro

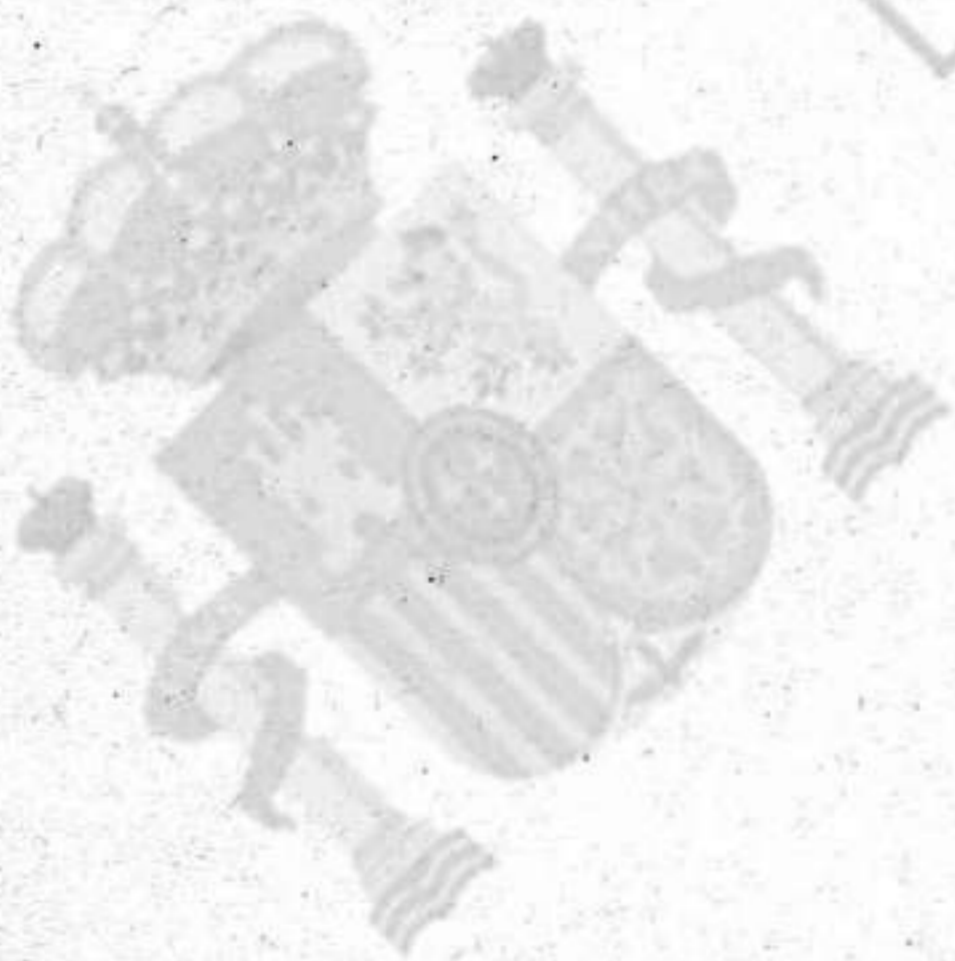
---

*Girona per Aragó*

POR

*D. Pedro de Palol y Poch*

MINISTERIO  
DE CULTURA





# GIRONA PER ARAGÓ

\*  
\*\*

## I.

Ab los murs que te Girona  
comandant en Ramon Folch,  
ja poden venir pel seti  
tots los francesos del mon.

De ciutats com es aquesta  
no se 'n troban pas per tot,  
d' homes com los de Cardona  
no n' hi ha cap mes en lloch.

Atrevit, Felip, te diuhen,  
ho has estat ab mala sort,  
si s' obrí 'l coll de Massanas  
ja 's tancarà un altre coll.

No hi fa res que 'l de Mallorca  
giri cara al d' Aragó  
ni l' Oller de Barcelona  
ni tots los nobles traydors,

Que al rey en Pere l' hi sobra  
gent honrada y brassos forts,  
y á tu Felip, sols te falta  
que ensopegues ab en Folch

Que ¡viva Deu! no 'l coneixes  
pero, es capás, si ell ho vol,  
d' aixecar dobles murallas  
ab las testas dels fellons.

—

—Las tropas del rey de Fransa  
han ocupat mols de llochs  
y es aixó pel plan que porto  
per' nosaltres ventatjós.

Tingueu segura la plassa  
la creuhada no 'm fa por  
que de gent y de queviures  
no calrá tenirne á doll.

Lo d' Ampurias fa sa feyna  
ab sobradament d' esfors;  
per la mar tinch gent que corre  
com en Marquet y 'n Mallol.

Sols me resta, per Girona,  
tenir certesa de vos.

—Quant la patria me demana  
may pregunto lo que vol,

Puig la terra quant bateja  
los fills que á la patria don  
no 'ls hi daria 'l baptisme  
si tinguesen que ser borts.

—Ja sabia que en lo regne  
sou vos lo soldat millor.

—Potser fins m' ho pensaría  
si 'l rey en Pere no ho fos.

—Donchs; no cal perdre jornadas.

—Avans que s' aixequé 'l sol,

—Girona es la decissiva

—Donchs, ja es lliure l' Aragó.—

—Aixís parlava 'l rey Pere

conversant ab Ramon Folch  
que era fácil avenirse  
siguent dos de tan gran cor.

Lo rey cap á Barcelona  
lo crida un quefer millor,  
y á esperar l' alba que apunte  
se 'n va 'l vescompte Ramon.

## II.

Las tropas del rey de Fransa  
baixadas del Ampurdá  
esperan que 'l jorn clareje  
pels entorns de la ciutat.

Fermant picas y ballestas  
han passat la nit en blanch  
si 'ls francesos van fer vetlla  
també 'n feren á ciutat.

Murs y torras se referen  
se barraren los portals  
y de murallas en fora  
ni una pedra hi va quedar.

De matí de matinada  
soná 'l clarí dintre 'l camp,  
los ballesters de Girona  
ja són tots al murandal.

Com remat de llops famélics  
los francesos s' hi han tirat,  
per empenta mes ó menos,  
las murallas no caurán.

A la primera investida  
ja se va poguer probar  
quina llansa fou mes ferma  
qui acertava mes al blanch.

Quant un arch se disparava  
no era pas malaguanyat,

quant se brandava una massa  
ja era un cap fet ensetalls.

L' aguerrit Folch de Cardona  
era mes lleuger que 'l llamp,  
entre la pluja de ferro  
se 'l veyia per tots costats,

Las sortidas de la plassa  
no las feya may en va  
que 'ls ballesters que 'l seguian  
eran certers y triats.

Si 'ls francesos escalavan  
al cim no se 'ls veyia may  
que devallavan al fosso,  
mitj malmesos y nafrats.

Lo crit de guerra sortía  
del círcol del murandal  
com los bruels de la llopada  
que 'l carnatje hagues flayrat.

Jamechs de dol del que queya  
tantost se 'n sentia cap,  
lo dringnar de tanta llansa  
afogavan tots los planys.

A durar un altre dia  
la febra d' aquests combats,  
de la gent de la creuhada  
no n' haguera quedat cap.

Los hospitals de la plassa  
pels ferits no son bastants,  
los fossos de tants cadavres  
se poden passá' á peu plá.

De tanta carn masegada  
los ayres s' han infectat;  
acabá de ferí 'l ferro  
quant la pesta comensá



Que si fou ó no fou cástich  
prou se vegé ab las senyals  
que dels soldats de 'n Cardona  
no se 'n veyá caure cap.

## III.

Treuga y parlament demanan  
y parlament se 'ls hi don'.

—Mestrastant, diu en Cardona,  
de 'n Pere vindrá refors;

Si no 'n ve, caygue qui caygue,  
no havém de témer la mort;  
millor tomba per nosaltres  
no 'ns la donarán enlloch.—

Y al portal en Folch espera  
ab sos capitans millors:  
missatger del rey de Fransa  
ja s' hi acosta 'l compte Foix.

—Vostra fermesa m' assusta  
y fins m' estranya Ramon  
puig sabeu que nostras armas  
s' obran las portas per tot.

—A fé, Foix, que aquí Girona  
tant com visca 'n Ramon Folch,  
no pōsarán los francesos  
la petjada en un sol roch.

—De valent teniu la fama  
mes los vostres soldats, no.  
—A fé que m' he cregut sempre  
ser lo mes cobart de tots.

—Mes, aném á nostra tasca  
y entrém fermes á la cuestió:  
si entreguéu la plassa, os juro  
que no os han de faltá honors.

—Traydorías com aquesta

no 's fan al rey d' Aragó,  
y de fellows y de baras  
los de 'n Cardona no 'n son.

—La pendrém á costa vostra  
y allavors no haurá perdó.

—Podéu aixís estalviarvos  
de donarme distincions.

—La causa nostra es del Papa  
y al Papa seréu traydor.

—De Deu es la que defenso  
y ni 'l rey ni Deu ho vol.—

Enujat lo de Cardona  
no escolta ja mes rahons,  
y altra voltra als seus atía  
al cim del murs, coratjós.

Mes, ordres del rey l' hi han dadas  
que hi van la sort d' Aragó  
y á cumplirlas no té espera  
lo vescompte Ramon Folch.

—Veniú, Foix, las portas s' obran,  
mes, ab una condició,  
que la gent que jo comando  
surti armada y ab honors.

—Paraula noble es donada  
y qui hi falte n'es felló.

—Donchs, digau al rey de Fransa  
que 's prepara 'n Ramon Folch.—

Mentres las tropas francesas  
reben las novas de 'n Foix,  
als soldats de dins la plassa  
parla així 'l vescompte Folch:

—Ojats, fills de la victoria,  
la gloria es per' Aragó;  
tenim que deixar Girona  
perqué aixís lo rey ho vol.

Sortirém de las murallas  
ab armaments y ab honors,  
desplegadas las banderas  
com ensenyas de triomf.

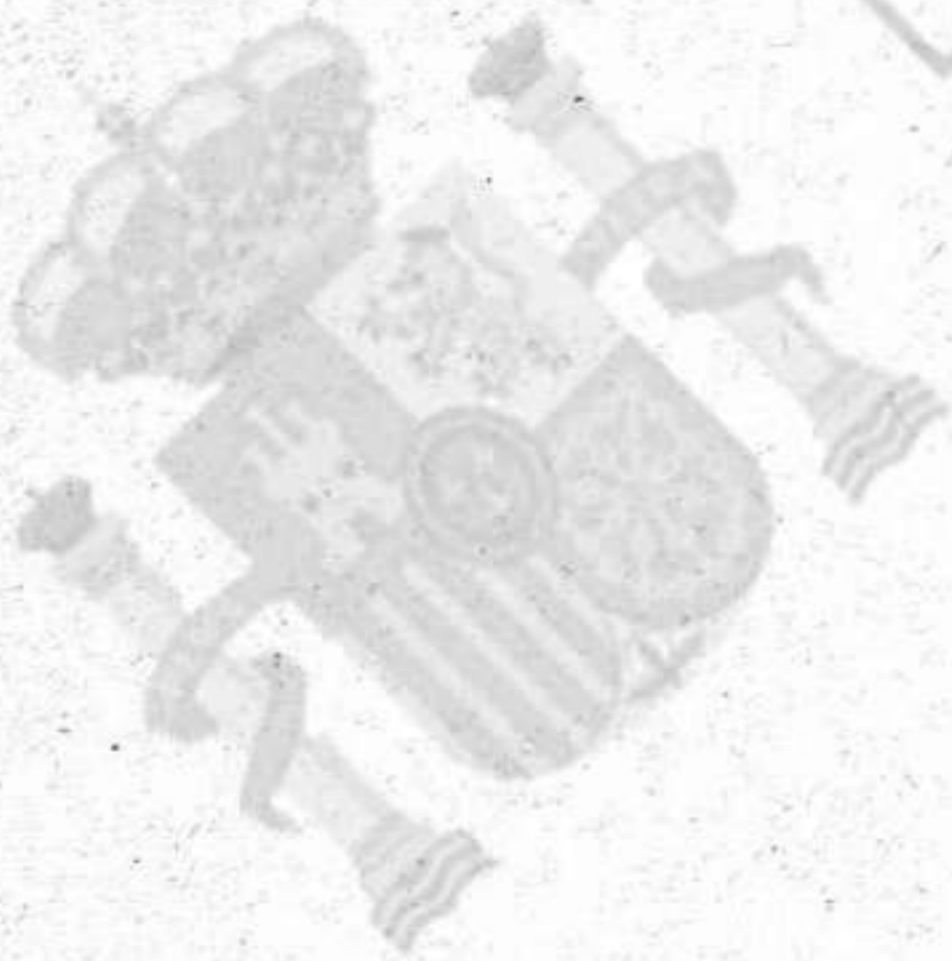
Girona queda als francesos,  
si á Deu plau fins al retorn,  
que 'l rey en Pere 'ns espera  
pera acabar d' un sol cop.

— Aném, tots á la victoria —  
crida tothom coratjós  
y sortiren de la plassa  
fent tremolar los pendons.

— ¡Fins á reveure, francesos,  
diu, passant, en Ramon Folch:  
á Panissars os espera  
Girona per Aragó! —



MINISTERIO  
DE CULTURA



XII.

Accésit al premio de un cuadro

---

Arnal de Cartellá

POR

D. Joaquín Botét y Sisó

MINISTERIO  
DE CULTURA





# Arnal de Cartellá

## LEGENDA

LEMA: Qui era Senyor de las montanyas del Geronés.  
(*Pujades, t. 5, llibre VIII, cap. XX*)

### I.

—Sús, mos valents, ; via fora! — baixáu al plá;  
baixáu de les montanyes — de ferro armats,  
l' escona al cos cenyida, — la llança al bras,  
lleugers poltros de guerra — tots cavalcant.  
Deixáu cases y terres, — muller é infants;  
deixáu pares y aymía, — los que 'n tingáu,  
que 'l qui á la patria nega — la seua sang  
fello tant sóls pot dirse, — fello y cobart.  
Ja 'l Pyrinéu 'travessa — l' host de l' Afranch,  
D' Aquitania y de Gocia, — valents y bráus,  
guerrers qu' ab ella venen — tots son christians;  
lo rey que la comanda — n' es Carles - Many.  
Vá de dret á Gerona, — forta ciutat,  
per d' infaels lliurarla, — moros y alarbs:  
qui ab mi vulga juntarshi, — jo ab ells me'n vaig;  
valents de l' encontrada, — no 'n falti cap. —  
Aquest fôu lo missatge — que 'l noble Arnal,  
senyor de les montanyes — d' aquells voltants,  
trameté als homens lliures — que 'n sos afráus  
may la petja vegeren — del fer alarb.

## II.

Al sentirlo, ja surten — de sos castells  
de Tudela, d' Estoles, — de Granollers,  
Rocacorva y Finestres — totes les gents,  
coberts de cuyro y ferro — de cap á peus.  
Rostos avall s' empenyen — los cavallers  
ab los peons que llestos — botan corrent;  
tal en jorn de tempesta — salta y s' empeny  
vers lo Ter estimbantse — l' aygua del Cel.  
Nervuts comes y brassos, — negre la pell,  
pél sol y la serena — colrada ensemps,  
ample pit y en la lluyta — destres y fermes;  
son tots de bona fusta, — forts y ferrenys.  
Quant ajustats se 'ls mira — de son castell  
de Cartellá, en lo pati, — dringant l' azer,  
embrassant la senyera, — llegat dels seus,  
lo pros Arnal los deya: — « Companys, marxém. »

La senyera que porta, — color vermell,  
ab tres carteles blanques, — blanques de argent,  
del pla, y de la montanya — del Geronés  
be prou que la coneixen — tots sos fidels.

## III.

Dies ha qu' á Gerona — combat l' estol  
dels Franchs, y ja hi ha dies — que son esforços  
per entrar es debades — dintre son clos,  
que 'ls vells murs que l' enrotllan — son alts y forts.  
Dels alarbs que la guardan, — lo capitost  
á sos guerrers vigila — de nit y jorn;  
com fera al cau tancada — trau los unglots,  
qui pretenga acostarshi — pot dir qu' es mort.  
No hi valen ginys ni caves, — fletxes ni foch;  
si es forta l' embestida, — l' alé es major  
ab que 'ls de dins responen; — famolenchs llops  
que sa presa defensen — la rabia al cos.  
Carles-Many, que contempla — dels seus l' afront,



lo seti estreny, y alsantne — al Cel lo cor,  
creuhats al pit los brassos, — de genollons,  
« Socós, Verge María » — clama devot.

De sopte, sobre 'l temple — que 'ls faels goths  
de Gerona bastiren, — tot l' horisó  
viva llum omplenava, — roja com foch  
al mitj la Creu lluhía — del Redentor:  
per l' ayre apareixien — fortes llegions  
combatent enardides — á esclat de mort,  
pluja de sang dels núvols — queya ab furor  
y 's cobrían les vestes — de Creus per tot.

« Prodigí » los Franchs cridan; — quan s' ou tantost  
brúgit de gents de guerra — del camp aprop,  
era Arnal qu' arrivava: — l' Emperador  
lo rebía en sos brassos — plé 'l cor de goig.

## IV.

L' endemá altre vegada, — de bon matí,  
als christians desvetllavan — corns y clarins  
y á la lluytá retornan, — valents y ardits,  
de coratge y confiança — rublert lo pit.  
Fletxes xiulan per l' ayre, — pedres brunzint  
s' escapan de les fonés, — teyes de pi  
flamajantes voleyan — y als colps dels ginys  
los carreus s' esbardellan — del mur antich.  
Dels alarbs de Gerona — certers los tirs  
arreu la mort escampan, — mes lo perill  
sembla qu' als guerrers donga — major dalit  
y « Avant » los christians cridan — « Vénçre ó morir. »  
Arnal als seus atía: — del mur al cim  
s' enfilan, com si fossen — mal' esperits,  
y als alarbs empaytantne — ciutat endins  
de sang y de carnatge — no 's veuhen tips.  
Tot d' una de « Victoria » — retruny lo crit  
y glonxantse per l' ayre, — del Cel al mitj,  
la senyera vermella — del brau capdill  
sobre 'l temple onejava — de Jesuchrist.

## V.

Lliure de infaels Gerona, — lo rey dels Franchs  
 dels guerrers de la terra — prentne comiat  
 y estes paraules diulos, — de son palau  
 devant los Duchs y Comtes, — 'ans de marxar.  
 — Nos, de la vostra ajuda — n' hem sentit grat;  
 y, en memoria, per sempre — vos confirmam  
 los honors que tingueren — vostres passats  
 y 'ls que guanye la forsa — de vostre bras.  
 Volém que tothom sápia, — que per lleals,  
 sots Nostra salvaguarda — d' aquí en avant  
 possém vostres persones, — y á Nos deurán  
 los danys que fets vos sien — tots redreçar.  
 Volém també qu' ab lletres — de color blau  
 los mots ab que l' Arcángel — va saludar  
 á la Verge Maria, — sian grabats  
 en l' honrosa senyera — del brau Arnal.  
 Y puig los serveys vostres, — per ser tan grans,  
 de Nos mes exigeixen, — un fort abrás  
 sols li queda donarvos — al rey dels Franchs...  
 ¡Valents de les montanyes — que Deu vos guard'!—



XIII.

Premio de una camelia de plata dorada

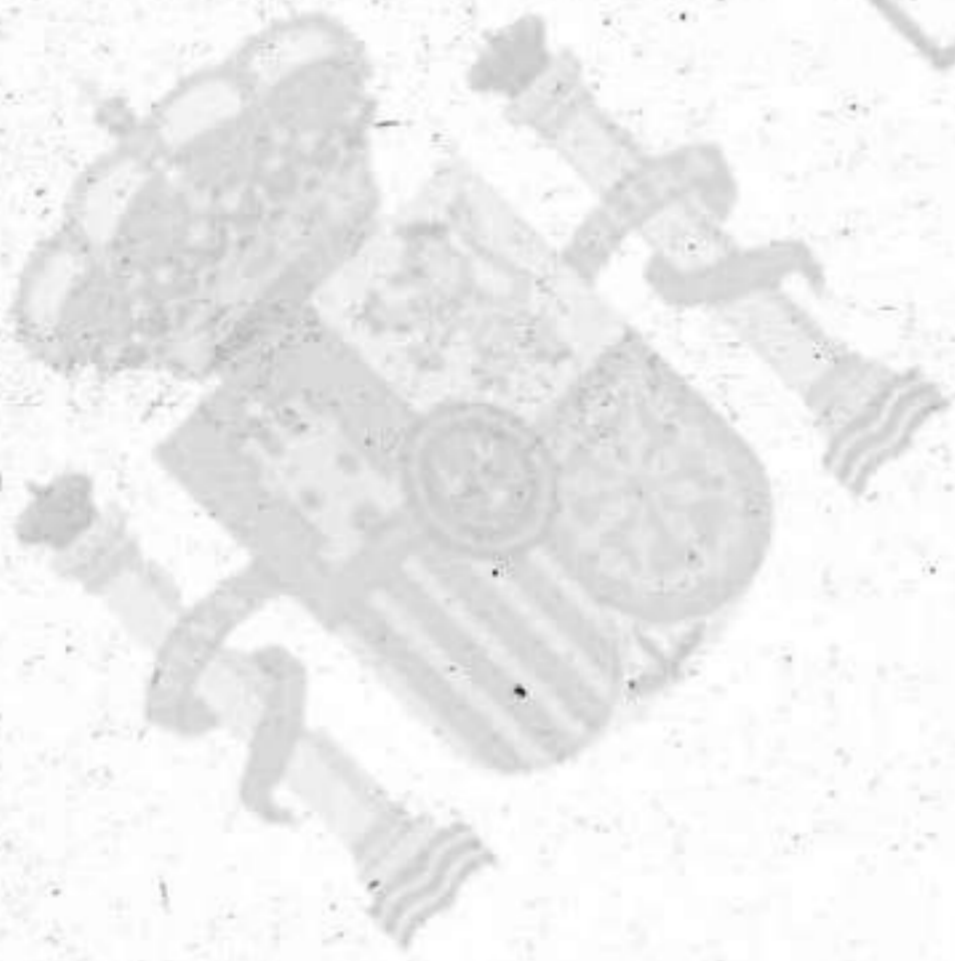
---

# Á un amich casador

POR

D. Joaquín Riera y Bertrán

MINISTERIO  
DE CULTURA





## À un amich casador

EPÍSTOLA

For - var

¡Deu me 'n quart de combatre tos designis,  
amich benestimat! Só dels qui creuhen  
en la virtut de santa llar guarnida:  
per dos amors qu' en un més vida troban,

May he sigut dels qui al afany indómit  
de plaguejar ab lo mes sant, rebejan  
llur goig crudel en escampar y batre  
flors y poncellas d' esperansa jove.

M' indigna y fort aqueix seguit de febra  
pera sutjar y perseguir tothora  
rastres de crim ó vici abominables  
hont goig honrat los sérs honrats gaudeixen.

Cors expremuts son eixos cors del dia  
que, pressentint tan sols congestas y ombras,  
clams y miseria y desesper sens treva,  
creuhen sentir lo just y en ell s' explayan.

Fúigne y segueix la lluminosa via  
que la conciencia, en ton payraí crescuda,  
te signa avuy: recorda, y vigor dona  
als bons recorts d' aquells que t' engendraren.

Si ho fas, ben cert que no ha de consumirte  
aqueix terror del endemá: una esposa  
guaythi fidel y tendra mirallantse  
en ton voler, penyora de sa ditxa.

La acusació que brota de tants llabis  
 contra las «fillas d' Eva» ; quántas voltas  
 cau fulminant, amich, sobra 'ls qui acusan!  
 Míraho seré y veurás qué just lo cástich!

Afanys mesquins, passions avariciosas,  
 refinaments dictats per l' egoisme;  
 tals han sigut los concellers innobles  
 de matrimonis á desdir... ; Contéplals!

Ell corsecantse dia y nit prop d' ella,  
 fuig la claror de la llar santa; en l' ombra  
 cerca conhort, y 's fa mes miserable  
 dins de riquesas y esplendors magnífichs.

¿Va profanar lo sacrament portanhi  
 sols ambició, sols esperansa estúpida  
 de grandiments á costas del peculi  
 de la ignocent muller sacrificada.

Ella ho ha vist, ho sent y s' esborrona  
 del llas etern á un mercader indigne;  
 plora l' engany, y sanguinosas ratxas  
 baten son cor quan mes la calma anhela.

¿Viure es aixó? No es viure. es consumir-se  
 en dol creixent; es gemegar debades,  
 es mirá 'l cel y contemplarhi sempre  
 negrors d' infern que temporals auguran.

Es sedejar amargament: bullici  
 oure de fonts regalimants... acórrehi  
 esperitat, y, al primer glop, fugirne  
 sentint de llot lo gust insuportable.

¡Oh malehidas las unions eternas  
 que sant amor no soleyá ja al náixer,  
 y malehits aquells que las impulsan  
 en lloch d' alsarhi aturadó invencible!

Si: malehits los sérs qu' á rialla estólida  
 donan esclat mirant á pobres cegos  
 qu' esverats topan, cauhen y s' esguerran,  
 d' esma faltats, per ignoradas vias.

¡La Lley puneix als homeyers y lladres  
 ab penas greus, en tant quedan impunes  
 los vils autors y cómplices d' aqueixos  
 crims sense nom qu' empestan la Familia!...

Tu 'n fugirás: ta clara intel·ligencia  
 no será, no; donzella prostituhintse  
 á intents fatals que perdió y escarni

plevan de ceit puig matan y deshonran.

Tu escoltarás, fruhint al escoltarlo,  
noble dictat de ta rahó que 't salvi,  
y trobarás la companyera dolosa  
que nodrirá ton cor de benauransas.

Tu no voldrás cercarla entre l' onatge  
de vanitats que las grans salas omplan,  
ni 't deixarás enlluhernar la vista  
tot aclucant los ulls de la teva ánima.

La cercarás hont la modestia aniuha,  
hont aletejan angels de puresa,  
hont es gustós tothora 'l sacrifici  
y brolla sempre celestial concordia.

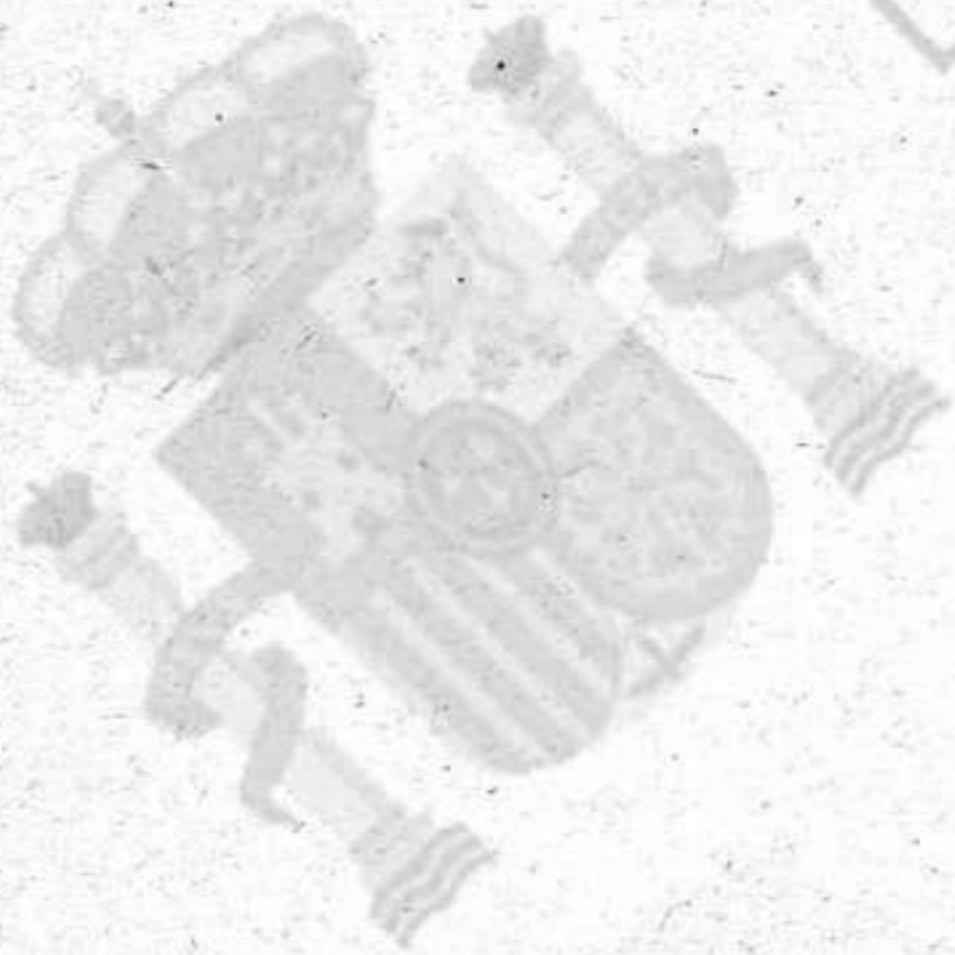
Y mullerat, serás rey per dret propi  
tan sols rendit d' amor al vassallatje,  
nó servidor lligat á una remensa  
que befa 'l mon ab estrident rialladá.

Ni 'l sant trevall aborrirás sentintne  
ben afermada en ell ta independencia,  
ni 'l remordir del aborrert parássit  
á ton repós li xuclará dolsura.

Digne ab tresors de dignitat, ta casa  
prosperará sens ferte ajupí 'l rostre:  
rostre hont tothom veurá sempre ufanosa  
ab l' honra propia, l' honra de ta esposa.



MINISTERIO  
DE CULTURA





XIV.

Primer accésit al premio de una camelia de plata dorada

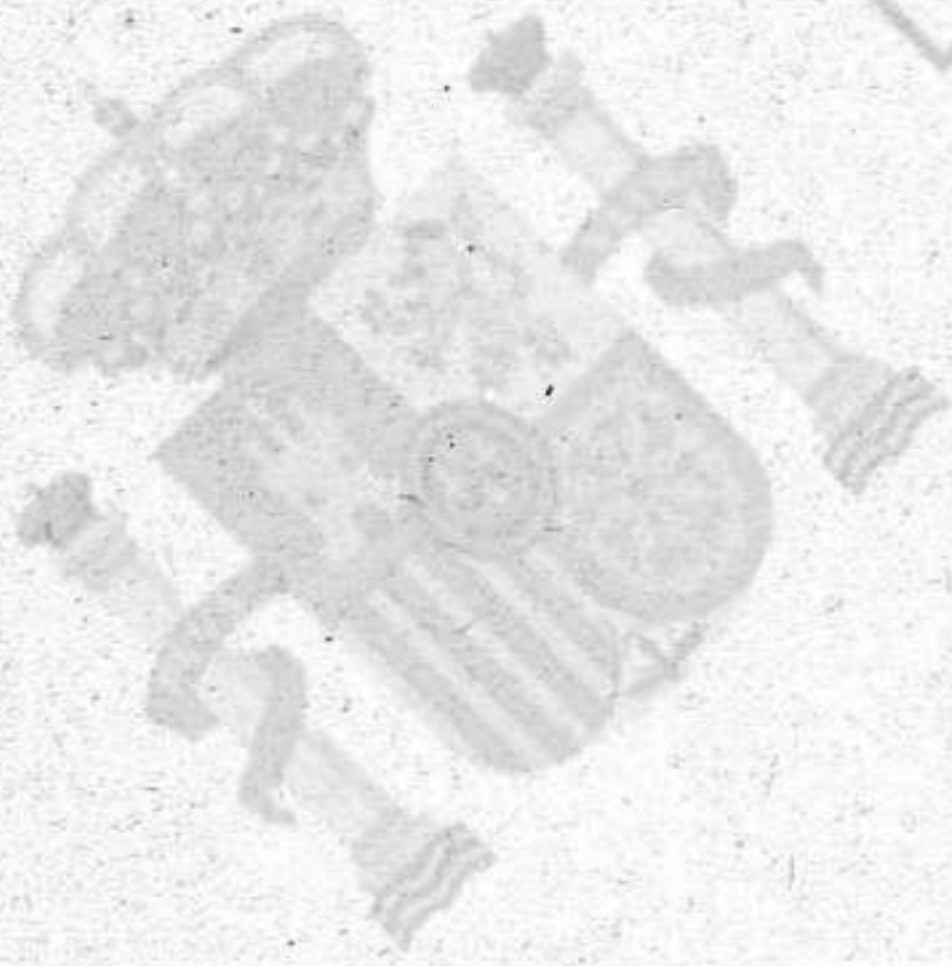
---

# La Masía Ampurdanesa

POR

D. Francisco de A. Marull

MINISTERIO  
DE CULTURA





# La Masia Ampurdanesa

Pàtria

Veniula á véurer, si duptéu encare  
que aquí, en lo cor d' eixa encontrada hermosa  
á que ha dat nom la antiga Empuries grega,  
si aixequi lo casal de la familia,  
de la honrada familia catalana!  
Aquí 'l bon fill en santa pau conreua  
la terra qu' heretá de llurs vesavis;  
sega del blat la bellugosa espiga  
qu' ha d' omplenar las eras ab sas garbas;  
exprém lo fruyt de la olivera aspre;  
prempsa 'ls rehims que á los verts ceps enjoyan.  
No pára may de trevallar sens treva,  
com clar ho mostran, ja sas mans callosas,  
ja la rojor qu' en llur sá rostre 's pinta,  
y al toch de vespres se recull y plega  
per deixondars' ben amatent ab l' auba.  
¡No las cercau per las ciutats y vilas  
nostres costums, nostre bonica parla!  
pel fat del temps, ja per dissort perdudas,  
sols la masía ampurdanesa ho serva.  
Aquí s' hi gronxa encar la barretina  
que 'l brau almogávar omplí de gloria,  
de l' illa de Mallorca en la conquesta;  
de Grecia, ab en Roger, en cent batallas.  
Aquí nobles los cors encar bategan

per lo amor y la fé y la pátria hermosa ;  
¡la Pátria! vida de la nostre vida,  
urna que totas las grandesas tanca.  
Aquí de nits, quant l' univers reposa  
y la quietut y las tenebras regnan,  
la llar enrotllan per sentir del avi  
los cants de gesta y las llegendas gayas  
que se trasmeten l' un á l' altre 'ls segles .  
Al afalach de tradicions hermosas,  
y de sos llavis tremolosos ouhen  
los nets, lo que en la lluyta dels francesos  
doná á Girona de inmortal la ensenya.  
Aquí de la virtut brilla la antorxa ;  
aquí es tot catalá, la terra y l' ayre.  
¡Miráula que bonica la masía  
s' aixeca en lo turó, á la claror tébia  
de lo crepuscul matinal! los suros  
y oliveras y pins, apar que vulgan  
amagarla ab llurs brancas; com serp llisca  
la corrent de crestall que verda molsa  
enjoya de rosada ab brillants perlas;  
lliure trapeja la viram; los gossos,  
l' esquerp remat guian pel bosch y guardan;  
l' eyna s' enfonsa removent la terra  
y 'ls aucellets himnes de amor entonan.  
Aquí la freda tramontana xiscla  
fent que los arbres á son buf se blinquen ;  
Aquí los llavis al cap - vespre resan  
sentint del eco transportat en alas  
lo só llunyá del bronse de los temples  
que per l' espay inmensurable ondula.  
Aquí cada remor es un idili  
qu' extent Natura ab sas divinas notas  
y l' ayre 's banya ab un grapat d' essencias  
qu' encadenan la folla fantasía  
y fan sentir las sensacions mes puras.  
Aquí may falta 'l pá y la ganiveta  
al mitj de taula, ab lo porró á la vora,  
brindantne al hoste que cansat hi arriba,  
y brilla la alegría en tots los rostres  
y en tots los cors hi arrela la noblesa.  
¡Miráula que bonica la masía!  
Las flors la enrotllan ab cadena hermosa,

l' oronel fa son niu en la teulada ,  
la creu de palma en lo portal grogueja ,  
en sos murs ennegrits l' eura s' hi enfla ,  
las eynas del trevall la cambra adornan ,  
crema en sa llar lo foch sagrat de pàtria ,  
y es ella lo bressol de Catalunya ;  
es la casa payral de nostres avis !



El orden de los libros en la biblioteca  
de orden de palma en la parte superior  
en los libros antiguos y en la parte  
inferior del libro la cubierta superior  
de los libros de la parte superior de  
los libros de la parte superior de  
los libros de la parte superior de



MINISTERIO  
DE CULTURA

XV.

Segundo accésit al premio de una camelia de plata dorada

---

LA TRADICIÓN

POR

D. Francisco de A. Marull

MINISTERIO  
DE CULTURA







## LA \* TRADICIÓ

Jo só la veu dels segles; só l'eco de les runes;  
la rítmica poesia qu'encercla als vells casals;  
visch en los murs y torres pel temps tornats engrunes;  
só lo bruel de Pals.

Baix de Carmany amago l'argolla misteriosa  
que ab son ferre enroscada ne guarda una serpent,  
y ompleno jo de fades, del mar l'ona escumosa  
que 's fon en pols d'argent.

Per mi de Las Gabarras al cim les gojes filan  
lo brí que de la Aurora se romp ab los petons  
y al cayre de les roques que tánca caus, vigilan  
los monstres y dragons.

Jo encench per munts y planes les brillejants fogueres  
en la vigilia hermosa dels jorns mes celebrats;  
esmento les canturies de les etats primeres,  
les llars dels temps passats.

Rodejo de misteri del llamp la pedra fosca  
que desenterra l'eyna pels camps del Ampurdá,  
y en les parets 'hont l'eura pel pedregam s'enrosca  
m'hi sénten bramulá.

¡En va lo pés dels segles somia embolcallarme  
de sa envellida boyra ab lo espessísim vell!  
com font de la bellesa, tothom té d' estimarme  
ab febrosech anhel.

Que só lo full primer del llibre de la historia,  
lo arrel de la familia, lo geni del avior;  
quelcom que vetlla sempre perquè jamay no moria  
lo esclat del patri amor.

Per mi llensá la aloja, del gall á la canturia,  
la pedra que Girona troba á faltar á un pont  
y 'ls dólmens encar' restan al cor de la boscúria  
mirant del cel lo front.

Per mi de cor s' estima la freda tramontana  
pels pobles implorada cada any á Recaséns  
y allunya á la gropada lo brand' de la campana  
fendint lo espay inméns.

Del furt del potent Hércules se 'n plany encar Pyrene;  
rodeja 's de llegendas lo altívol Canigó,  
y l' aire de la costa baladas mil destrena  
del ample mar al só.

Per mi forsut atleta, de gegantí coratge,  
la vara deixá cáurer de Massanet al cim;  
per mi murmura l' ona en la argentada platge  
y 'l vent brunz per l' abím.

Vaig de visions estranyas rublint la fantasía,  
si á tochs de corn evoco l' ombra del compte Arnau;  
lo esprit só que se amaga de la claror del dia,  
al fons de negre cau.

¡Hereus d' eixa gloriosa nissaga que, benehida,  
encare manté encesa la flama de sos llars!  
jo guard' dins sagrada urna l' escalf de vostre vida;  
jo sé vostres cantars.

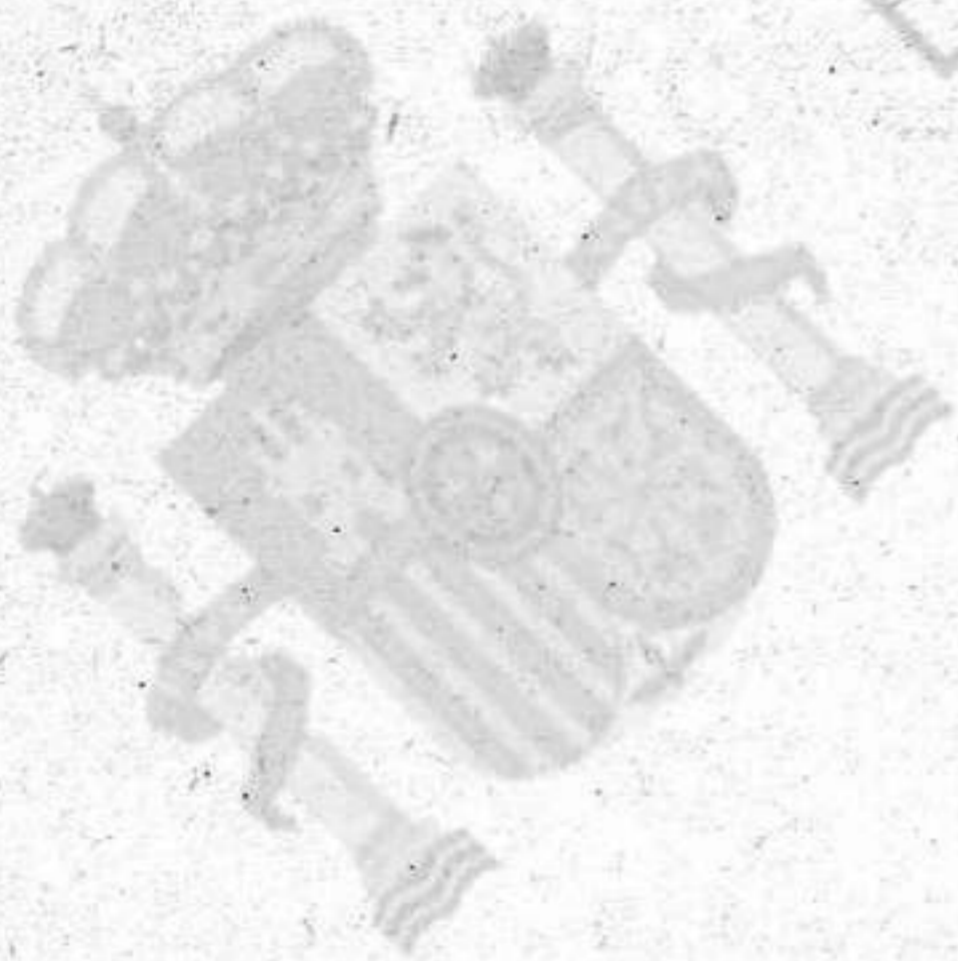
La musa soch del poble que, com sos fills sencilla,  
serva en la payral casa sas ignocents costums;

guspira soch ardent a d' un foch que sempre brilla,  
flor d' encisers perfums.

Jo faig rodar encare depressa la sardana  
per los aplechs y festas del baix y alt Ampurdá;  
só crónica viventa dels monts y de la plana  
del poble catalá!



MINISTERIO  
DE CULTURA



XVI,

Tercer accésit al premio de una camelia de plata dorada.

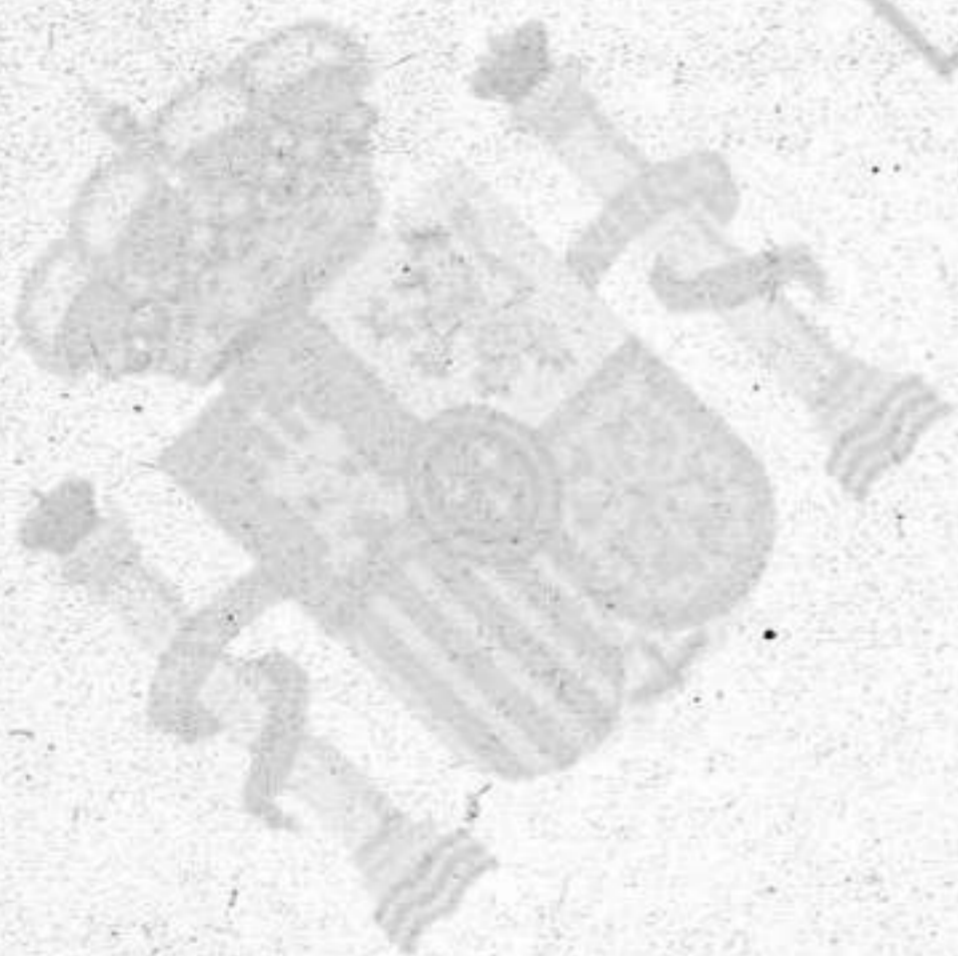
---

AL • OBRERO

POR

D. Francisco de A. Marull

MINISTERIO  
DE CULTURA





## ✠ AL OBRERO ✠

Labor prima virtus

¡Soldado de la paz, alza la frente!  
tuya es de gloria  
esa de luz corona refulgente  
que centellea en nuestra pátria historia  
y augura, lisongero  
brillante porvenir al pueblo ibero!

El genio de la guerra que, atrevido,  
ayer gravó con sangre sus hazañas  
dejando en todas partes esculpido  
el poder del león de Las Españas;  
aquel coloso que á sus piés postrarse,  
en memorables dias,  
vió á las más orgullosas monarquías  
y al mismo sol le prohibió ocultarse  
de la española tierra,  
hoy, del progreso al soplo placentero,  
te cede el cetro á tí, modesto obrero.  
Cede al trabajo su poder la guerra.  
Salud, noble adalid, sigue tu sino;  
del siglo de la luz fúlgida estela  
te alumbra de la gloria en el camino  
y más vasto horizonte te revela.  
Por tí un iris de amor y paz fulgura  
sobre la térrea esfera

y escúchase doquiera  
de un himno de ventura  
la mágica armonía,  
apenas, despertando la Natura,  
asoma sonriente el nuevo día.

¡Nuestro siglo es de paz! ya las naciones  
el goce anhelan del trabajo santo  
y ahogan con las notas de su canto  
el rugido feroz de los cañones;  
que hoy simboliza alianzas fraternales  
el humo cuando asciende en espirales,  
marcando de una idea  
la aureola bienhechora,  
al lanzarlo la negra chimenea  
de potente y veloz locomotora.  
Todo es esclavo de tu fuerza inmensa,  
todo á tu yugo se somete presto;  
constante en la misión que Dios te ha impuesto  
prosigue tu obra de progreso, piensa,  
que está en tus manos la mejor diadema  
que ceñir puede nuestra patria hermosa;  
el trabajo es la enseña más honrosa,  
es de este siglo el colosal poema.  
El trabajo es virtud noble y querida,  
timbre preclaro, manantial de vida;  
es un rayo de luz que alumbra al mundo,  
como el astro del día á las esferas;  
¡hijo del pueblo! ni un instante quieras  
dejar de amarle con fervor profundo.  
Persigue ese ideal á cuya sombra  
la industria alienta y crece;  
luchando vé y asombra  
con tu aliento febril al Universo,  
que solo así la pátria se engrandece;  
sé de la guerra tú el bello reverso  
que al orgullo y rencor le ponga valla;  
en certámenes mil noble batalla  
empeña para gloria de tu nombre  
y entrever deja un tiempo placentero;  
ya es hora de que asombre  
con su poder, el genio del obrero.

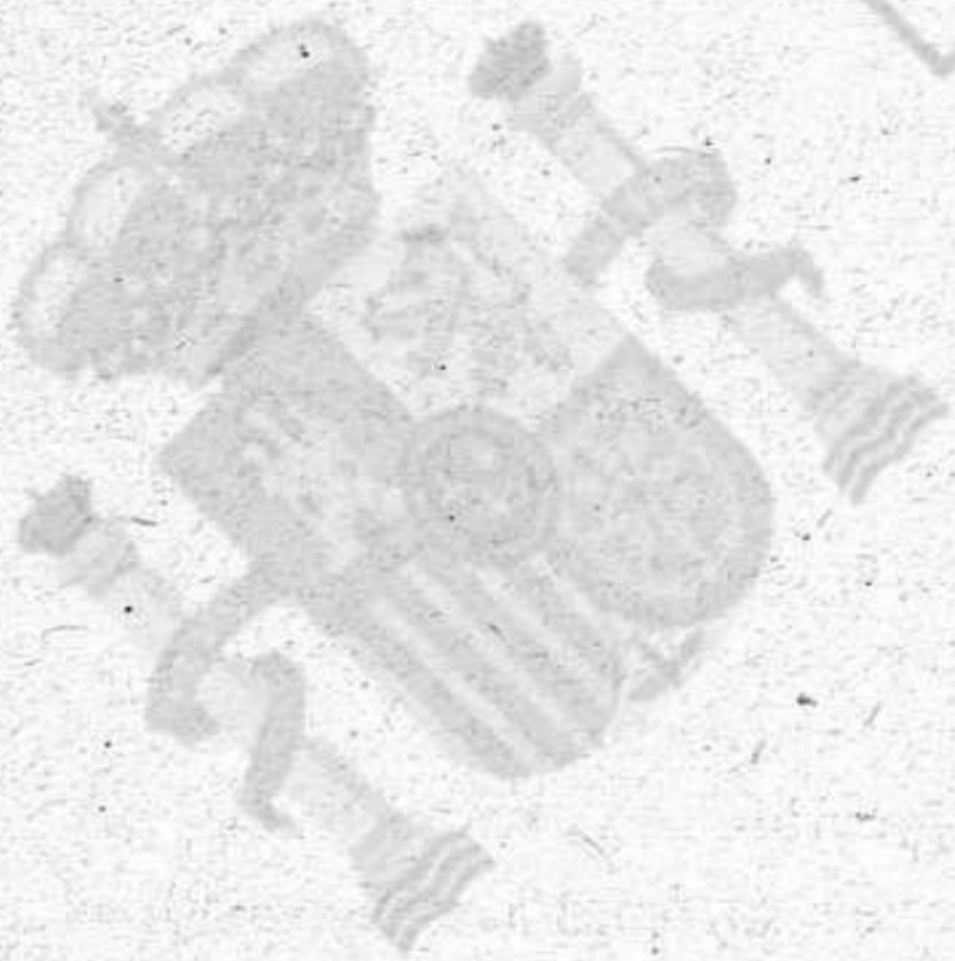
Tuyo es el porvenir, potente atleta!



tú gravas esos signos que la piedra  
trasmite á las edades  
en las moles gigantes que respeta  
el huracán que arredra  
y el furor de las récias tempestades ;  
tú extiendes los alambres que el espacio  
pueblan formando una sublime lira ;  
tú enciendes del vapor la excelsa pira,  
levantas tú el palacio  
do el arte centellea  
y arrancas á la tierra hasta el secreto  
que esconde en sus entrañas.  
¡Tuyo es el porvenir ; prosigue y crea !  
Te has conquistado universal respeto  
en esa era de paz, con tus hazañas,  
y hoy cifra en tí sus días de ventura  
ese bendito suelo  
á quien tu genio mejor gloria augura  
y, de la tierra al cielo,  
resuenan cada día  
del trabajo los himnos de armonía.

No ceses nunca en esa noble empresa  
con incansable ardor por tí emprendida ;  
¡la ley suprema del progreso es esa !  
¡el trabajo es la fuente de la vida !  
Cuando, sereno y grave,  
te miro proseguir en tu tarea,  
ora de un templo al levantar la nave,  
ora luchando audaz con la marea  
del mar embravecido,  
y te miro ablandar en frágua ardiente  
el metal que tu esfuerzo ha resistido ;  
cuando, bañada de sudor la frente,  
blandir te veo la pesada maza,  
alzar palacios, coronar de villas  
los montes y riberas,  
seguir el curso que la ciencia traza  
y del arte esculpir las maravillas ;  
cuando observo que al fin también impera  
tu genio en nuestro suelo,  
creo que se dilata nuestro cielo  
y se embellece más nuestra bandera !

MINISTERIO  
DE CULTURA

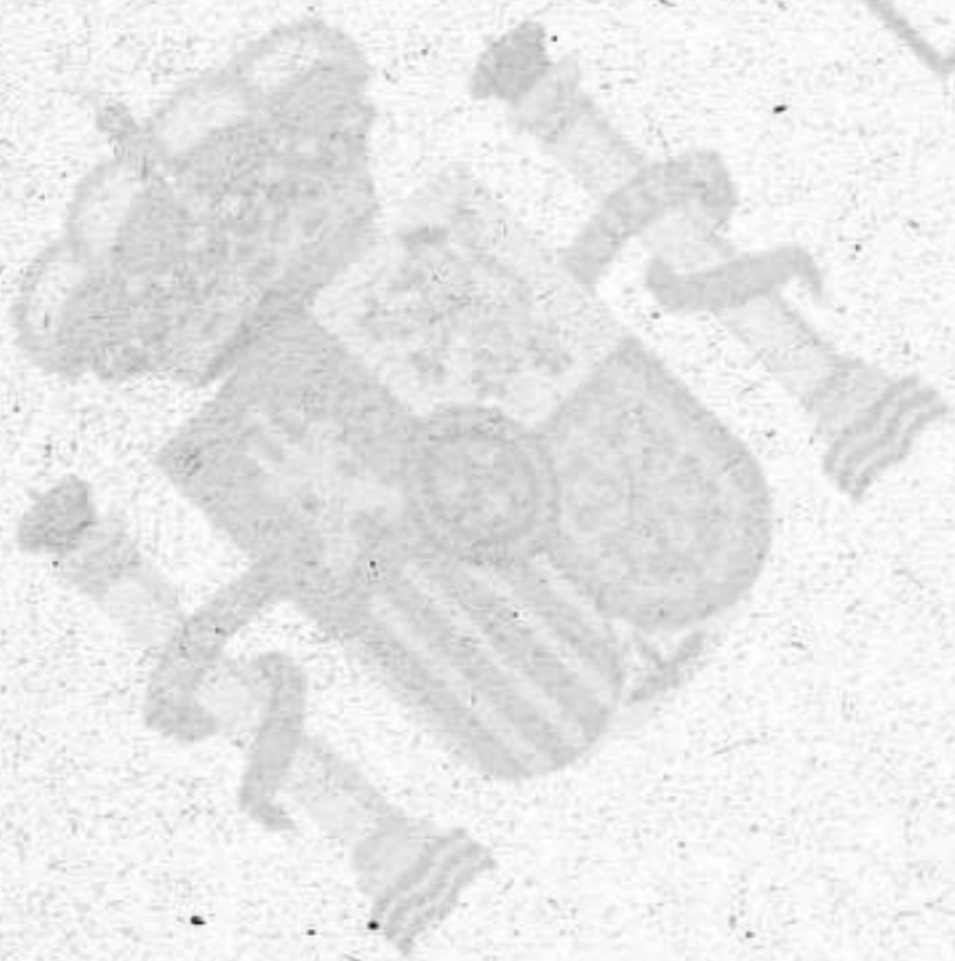


## Sres. Delegados de la Asociación

---

BAÑOLAS.. . . .	D. Pedro Alsius y Torrent.
BARGELONA. . . . .	» Alvaro Verdaguer.
BLANES. . . . .	» Francisco Brunet y Roig.
BUENOS-AIRES. . . . .	» Esteban Mascort y Feliu.
FIGUERAS.. . . .	» Miguel Poch y Batlle.
LA BISBAL. . . . .	» Juan Torroella y Marimón.
LLAGOSTERA. . . . .	» Jaime Roure y Piferrer.
LLORET DE MAR. . . . .	» Juan Sala y Fábregas.
OLOT. . . . .	» José Saderra.
PALAMÓS. . . . .	» Cándido Figa y Piferrer.
PUIGCERDÁ. . . . .	» José M. <sup>a</sup> Martí.
RUPIÁ. . . . .	» Federico Pagés.
SANTA COLOMA DE FARNÉS. . . . .	» Manuel Aragó y Rós.
VIDRERAS. . . . .	» Francisco Tayeda.

MINISTERIO  
DE CULTURA



# INDICE

	<u>Página.</u>
Certamen de 1889. . . . .	5
Acta de la fiesta. . . . .	15
I. <i>Discurso del Sr. Presidente</i> D. Ramón Bordas y Estragués. . . . .	17
II. <i>Memoria del Sr. Secretario</i> D. Joaquín Batet y Paret. . . . .	27
III. <i>La Guerra</i> , por D. Antonio Bori y Fontestá.. . . .	35
IV. <i>La destrucció de Ampurias</i> , por D. Pedro de Palol y Poch. . . . .	41
V. <i>A las mnrallas de Girona</i> , por D. Pedro de Palol y Poch. . . . .	49
VI. <i>A las mnrallas de Gerona</i> , por D. Angel Lasso de la Vega. . . . .	57
VII. <i>Lo Miquelet de Ripoll</i> , por D. Buenaventura Bassegoda y Amigó. . . . .	65
VIII. <i>Los Condes Beneficiarios</i> , por D. Joaquín Botet y Sisó. . . . .	71
IX. <i>La gallarda</i> , por D. Antonio Bori y Fontestá. . . . .	151
X. <i>L' ordinari</i> , por D. Víctor Brossa y Sangermán. . . . .	157
XI. <i>Girona per Aragó</i> , por D. Pedro de Palol y Poch. . . . .	163
XII. <i>Arnal de Cartellá</i> , por D. Joaquín Botet y Sisó. . . . .	173
XIII. <i>A un amich casador</i> , por D. Joaquín Riera y Bertrán. . . . .	179
XIV. <i>La masía ampurdanesa</i> , por D. Francisco de A. Marull. . . . .	185
XV. <i>La tradició</i> , por D. Francisco de A. Marull. . . . .	191
XVI. <i>Al obrero</i> , por D. Francisco de A. Marull. . . . .	197
Señores Delegados de la Asociación. . . . .	203

MINISTERIO  
DE CULTURA



